



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 060 ACTA No. 104 LIBRO II FOJAS 1834

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:47 trece horas con cuarenta y siete minutos del día **11 de Mayo de 2026**, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 060**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior

III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso;

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del Dictamen correspondiente al acuerdo por medio del cual se autoriza la desafectación, desincorporación, destrucción, dación en pago y venta de diversos bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez”.

IV. Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para la suscripción de un “**Convenio de autorización de ocupación y uso de vía pública y de área destinada a vialidad en el fraccionamiento La Comarca Segunda Sección para la ejecución de la obra denominada “Agua para Colima” consistente en un acueducto para el abastecimiento integral de agua para la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez**”
- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para la suscripción de un “**Convenio de autorización de ocupación y uso de vía pública y de área destinada a vialidad en el fraccionamiento Real de Minas para la ejecución de la obra denominada “Agua para Colima” consistente en un acueducto para el abastecimiento integral de agua para la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez**”

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, verifique la asistencia, manifestando la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo villalvareense, **con la ausencia justificada del regidor Luis Humberto Ladino Ochoa**, por lo que habiendo quorum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 060, siendo las 13:47 trece horas con cuarenta y siete minutos.

Acto seguido, siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento, dio a conocer el **orden del día** antes descrito, del cual al no haber comentarios al respecto, fue **aprobado por unanimidad**.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, informa a los munícipes que el proyecto del acta de la sesión anterior, se les hizo llegar en tiempo y forma al grupo de comunicación oficial por lo que de conformidad con la reglamentación, solicita autorización para omitir su lectura, lo cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD** y con ello **se aprueba también el contenido del acta número 101, de la sesión de cabildo llevada a cabo el día 23 de Abril**.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

En uso de la voz el regidor **Carlos Ramírez Calleres, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal**, expuso ante los integrantes del H. Cabildo

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'FIG' and several illegible signatures.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1835

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

el dictamen elaborado en conjunto con la Sindicatura Municipal, relativo a la **solicitud de desafectación, desincorporación y enajenación en dación de pago y venta de diversos bienes muebles propiedad de este Ayuntamiento**, que se inserta a continuación de manera íntegra y a la letra dice:

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA PRESENTE

La COMISIÓN DE HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores CARLOS RAMÍREZ CALLERES en su carácter de Presidente, Síndico J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, MARÍA TERESA RAMÍREZ GUZMÁN, Y ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, en su carácter de Secretarios de la Comisión; quienes junto con la Sindicatura Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2, 42, 45 fracción VII, 53, fracción III y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1, 2, 5 fracción VI, VII 35, y 44 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; 3, 91 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez; artículos 1, 2, 8, 9, 51 fracciones a), b) y f), 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59 Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa De Álvarez¹, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba el acuerdo por medio del cual se autoriza la desafectación, desincorporación, destrucción, dación de pago y venta de diversos bienes muebles propiedad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², y el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima³, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Por su parte, el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

SEGUNDO. - Que mediante oficio con clave y número SE-173/2026 de fecha 30 de abril del año 2026, la Secretaria del Ayuntamiento, Licda. Lizet Rodríguez Soriano, turnó a esta Comisión y a la sindicatura municipal, la solicitud elaborada por el MC. Hugo Ramiro Vergara Sánchez, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, a través del memorándum con clave y número OF-145/2026 de fecha 24 de abril relativo a la solicitud de desafectación, desincorporación y enajenación en dación de pago y venta de diversos bienes muebles propiedad de este Ayuntamiento.

La solicitud en referencia menciona:

SEGUNDO.- *Que actualmente está oficialía mayor tiene en resguardo diversos bienes muebles que se encuentran en estado inutilizable por el uso que se le dio por diversas áreas de este Ayuntamiento, ya tal como se desprende del peritaje de avalúo realizado por la Licenciada Fabiola Alejandra Moreno Hinojosa perito en materia de Criminalística de Campo de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, de la Fiscalía General del Estado de Colima, como obra el oficio con clave y número DGSPCF/DCC/1763/2025*

1. No. inventario: 1027. Área de trabajo c/4 cubiertas, porta teclado y esquinero, aditamento para computadora en melamina color cerezo, que de acuerdo con el

¹ En lo sucesivo Reglamento
² En lo sucesivo Constitución
³ En lo sucesivo Constitución Local

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large 'K' and '192' and a signature that appears to be 'Lizet Rodríguez Soriano']

registro en el sistema se encontraba conformada por los elementos descritos, sin embargo, al momento de mi intervención únicamente se observó una cubierta suelta de melamina con acabado en color cerezo, presentando ausencia total de su estructura y falta de los componentes necesarios para conformar el área de trabajo referida. La cubierta presentaba perforaciones correspondientes a ensambles o fijaciones previas, así como desgaste, rayaduras y deterioros derivados del uso, sin que se cuente con elementos que permitan su armado, restitución o funcionamiento conforme a su diseño original, por lo cual el objeto no conserva la integridad física ni funcional correspondiente a un área de trabajo y no es susceptible de valuación comercial.

2. No. inventario: 993. Mueble para computadora modelo 361, color caoba con negro, rodajas con freno, porta CPU, porta teclado., que de acuerdo con el registro en el sistema se encontraba conformada por los elementos descritos, sin embargo, al momento de mi intervención únicamente se observaron diversas cubiertas y paneles sueltos, elaborados en material tipo melamina en colores caoba y negro, presentando ausencia total de estructura, falta de partes y demás componentes necesarios para conformar el mueble descrito. Las piezas localizadas presentaban daños por perforaciones correspondientes a ensambles previos, así como desgaste, deterioro, desprendimiento de material y daños por uso, sin que se cuente con elementos que permitan su armado, restitución o funcionamiento conforme a su diseño original, por lo cual los objetos no consideran la integridad física ni funcional correspondiente a un área de trabajo y no es susceptible de valuación comercial.
3. No. inventario: 11090. Silla acojinada plegable, color negro., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla funcional destinada a uso general, misma que al momento de mi intervención se observó la silla plegada, integrada por su estructura metálica y componentes acojinados, sin embargo, la misma presentaba oxidación generalizada en la estructura, así como desgaste en los materiales y deterioro por uso y exposición, lo que impedía su colocación y utilización segura como silla. El estado físico observado evidencia que el objeto conserva su conformación, pero no tiene la condición de seguridad y función para ser utilizado conforme a su diseño debido al avanzado deterioro de su estructura metálica, por lo cual el objeto pierde su valor como mobiliario funcional y no es susceptible de valuación comercial.
4. No. inventario: 11089. Silla acojinada plegable, color negro., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla funcional destinada a uso general, misma que al momento de mi intervención se observó la silla plegada, integrada por su estructura metálica y ausencia de cojín y base de asiento, así mismo presentaba oxidación generalizada en la estructura y desgaste en los materiales y deterioro por uso Y exposición, lo que impedía su colocación y utilización segura como silla. El estado físico observado evidencia que el objeto conserva su conformación, pero no tiene la condición de seguridad y función para ser utilizado conforme a su diseño debido a la ausencia del asiento y al avanzado deterioro de su estructura metálica, por lo cual el objeto pierde su valor como mobiliario funcional y no es susceptible de valuación comercial.
5. No. inventario: 11088. Silla acojinada plegable, color negro., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla funcional destinada a uso general, misma que al momento de mi intervención se observó la silla plegada, integrada por su estructura metálica y ausencia de cojín y base de asiento, así mismo presentaba oxidación generalizada en la estructura y desgaste en los materiales y deterioro por uso y exposición, lo que impedía su colocación y utilización segura como silla. El estado físico observado evidencia que el objeto conserva su conformación, pero no tiene la condición de seguridad y función para ser utilizado conforme a su diseño debido a la ausencia del asiento y al avanzado deterioro de su estructura metálica, por lo cual el objeto pierde su valor como mobiliario funcional y no es susceptible de valuación comercial.
6. No. inventario: 11094. Silla acojinada plegable, color negro., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla funcional destinada a uso general, misma que al momento de mi intervención se observó la silla plegada, integrada por su estructura metálica y componentes acojinados, sin embargo, la misma presentaba oxidación generalizada en la estructura, así como desgaste en los materiales y deterioro por uso y exposición, lo que impedía su colocación y utilización segura como silla. El estado físico observado evidencia que el objeto conserva su conformación, pero no tiene la condición de seguridad y función para ser utilizado conforme a su diseño debido al avanzado deterioro de su estructura metálica, por lo cual el objeto pierde su valor como mobiliario funcional y comercial. no es susceptible de valuación
7. No. inventario: 11087. Silla acojinada plegable, color negro., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla funcional destinada a uso general, misma que al momento de mi intervención se observó la silla plegada, integrada por

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the letters "AC" and several illegible signatures.

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1836

SESION

No.

ACTA No.

LIBRO

FOJAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

su estructura metálica y ausencia de cojín y base de asiento, así mismo presentaba oxidación generalizada en la estructura y desgaste en los materiales y deterioro por uso y exposición, lo que impedía su colocación y utilización segura como silla. El estado físico observado evidencia que el objeto conserva su conformación, pero no tiene la condición de seguridad y función para ser utilizado conforme a su diseño debido a la ausencia del asiento y al avanzado deterioro de su estructura metálica, por lo cual el objeto pierde su valor como mobiliario funcional y no es susceptible de valuación comercial.

8. No. inventario: 2690. Silla de visita tapizada en tela., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla funcional, misma que al momento de mi intervención no se observó completa, integrada por estructura metálica y asiento tapizado, sin embargo, presentaba oxidación generalizada y avanzada en la estructura, así como desgaste severo por suciedad, deterioro del tapiza todo atribuible al uso prolongado y exposición a la intemperie, evidenciando que conserva su conformación original pero no preserva las condiciones mínimas de seguridad, estabilidad y funcionalidad para su uso conforme a su diseño y deterioro estructural por corrosión, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
9. No. inventario: 3064. Silla secretarial tapizada en tela color LC-120., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla funcional, misma que al momento de mi intervención corresponde a una silla de uso administrativo, con respaldo, asiento acojinado y base central. Al momento de mi intervención se observó la silla completa y armada, integrada por estructura metálica, asiento y respaldo tapizados, así como base de apoyo, presentando desgaste generalizado, suciedad adherida, manchas visibles en el tapiz y deterioro por uso y exposición, sin apreciarse roturas estructurales evidentes. La silla preserva su integridad física y funcional, sin embargo y daños por exposición prolongada a la intemperie, no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
10. No. inventario: 2356. Silla fija con estructura metálica, asiento y respaldo en madera tapizada en color café., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla funcional, misma que al momento de mi intervención se observó su estructura metálica completa con asiento tapizado y presencia de desgaste avanzado, exposición del material interno, pérdida de firmeza y daños evidentes por uso y exposición, así como signos de oxidación en la estructura metálica. Dicho estado indica que el objeto conserva su estructura, no cuenta con respaldo de madera y tapiz, y no reúne condiciones adecuadas de uso y seguridad debido al deterioro del asiento, por lo cual no es susceptible valuación como mobiliario funcional.
11. No. inventario: 2469. Silla de visita tapizada en tela color azul Estambul., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla funcional, misma que al momento de mi intervención se observó una silla completa y armada, integrada por estructura metálica y asiento y respaldo tapizados en tela, presentando desgaste generalizado del tapiz, suciedad adherida, marcas de uso y deformaciones en el respaldo, atribuibles al uso prolongado a condiciones de conservación deficientes. El objeto conserva el estado físico. y funcional, siendo susceptible de uso aun en condiciones deficientes de presentación, estado por antigüedad y conservación por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
12. No. inventario: 3022. Silla secretarial, color azul Estambul, modelo A-55 albar., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla funcional, misma que al momento de mi intervención se observó la silla armada, integrada por estructura central, asiento y respaldo tapizados, sin embargo, presenta desgaste generalizado del tapiz, suciedad adherida, deformación visible del asiento, pérdida de firmeza así como daños estructural en la base, consistente en la ausencia de una de las cinco bases de apoyo y respectiva rueda, lo que compromete la estabilidad y seguridad del objeto; conserva parcialmente su conformación original, el daño estructural en la base, aunado al deterioro estético evidente, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
13. No. inventario: 2915. Silla secretarial sin brazo, con pistón neumático, color camel., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla funcional, misma que al momento de mi intervención se observó una silla sin brazos, con estructura de cinco apoyos, pistón neumático y asiento y respaldo tapizados en tela color camel, correspondiente al bien descrito misma que presentaba deterioro físico generalizado por uso prolongado, destacando desgarrado considerable en la tapicería del asiento, exposición del material de relleno (hule espuma), manchas, suciedad incrustada y desgaste evidente en ambas superficies de contacto (asiento y respaldo). La base plástica de cinco apoyos y sus ruedas estaban completas sin fracturas aparentes y su pistón neumático no permitía su correcta movilidad. El bien en condiciones estéticas y de conservación se considera deficiente por desgaste por

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including the name "Francisco" and various initials and scribbles.

uso y exposición constante a la intemperie, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

14. No. inventario: 2472. Silla de visita en color azul Estambul., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla funcional, misma que al momento de mi intervención se observó una silla correspondiente al registro del sistema, la cual tenía estructura metálica fija, cuatro apoyos, asiento y respaldos tapizados en tela color azul y sin brazos. Dicho objeto presentaba deterioro severo y generalizado, destacando roturas importantes en la tapicería del respaldo, principalmente en ambos laterales superiores, con exposición evidente del material de relleno (hule espuma), asimismo presentaba desgaste avanzado, suciedad incrustada y pérdida de uniformidad en la superficie, producto de uso prolongado. La estructura metálica conservaba estabilidad, sin observarse fracturas visibles, pero con signos de oxidación superficial y desgaste, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
15. No. inventario: 3178. Sillón ejecutivo en piel/vinil, con respaldo bajo elevación neumática, modelo RP-4301., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a un sillón ejecutivo giratorio con base de cinco apoyos y sistema de elevación neumática, el cual al momento de mi intervención se observó que el objeto presentaba deterioro en la tapicería de piel(vinil principalmente en el respaldo con desgarros extensos, desprendimiento del material y exposición directa del acolchado interno, lo que afecta de forma inmediata la estética y percepción del bien, el asiento tenía deformación por suciedad incrustada y desgarre avanzado por uso prolongado, la base estaba rígida y las ruedas no giraban impidiendo su correcta movilidad, el sistema de elevación no funcionaba aún con el pistón presente, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de:\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)
16. No. inventario: 8549. Silla de visita tapiz plana color avellano, marca Ave, modelo A-135., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla, la cual al momento de mi intervención se observó que presentaba desgaste generalizado por uso prolongado, con manchas visibles y suciedad acumulada en asiento y respaldo. El tapiz muestra ligeras deformaciones derivadas del uso continuo sin roturas visibles, la estructura metálica se encuentra funcional, aunque con signos de oxidación superficial y desgaste en el acabado, sin embargo, su estado estético es deficiente, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
17. No. inventario: 2916. Silla secretarial sin brazo, con pistón neumático, color camel., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla, la cual al momento de mi intervención se observó una silla secretarial giratoria, sin descansabrazos, compuesta por asiento y respaldo tapizado en tela color camel, estructura metálica y base tipo estrella de cinco apoyos con ruedas, sin embargo presenta desgaste generalizado por uso, suciedad acumulada y ruptura visible en la parte frontal, dejando expuesto el material interno de relleno, lo cual afectaba de manera directa su presentación estética. El respaldo conservaba su forma sin embargo tenía manchas por suciedad y signos evidentes de envejecimiento del material, la estructura metálica estaba completa y la base de cinco apoyos con ruedas tenía desgaste por uso prolongado con suciedad adherida pero no impedía su estabilidad básica, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
18. No. inventario: 2436. Silla de visita color verde y, que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla, la cual al momento de mi intervención se observó una silla con estructura tubular metálica de cuatro apoyos, con asiento y respaldo tapizados en tela, sin embargo presentaba oxidación generalizada, principalmente en las patas y puntos de unión así como deformación que afecta la correcta alineación del objeto, el asiento y respaldo tenía desgaste severo por Uso, acumulación de suciedad, manchas visibles, pérdida de firmeza del acolchado y desgarros parciales, dejando expuesto el material interno y el respaldo estaba estructuralmente debilitado con desprendimiento parcial del tapizado y deterioro del soporte interno, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de:\$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
19. No. inventario: 3226. Pupitre tapizado en color azul rey con estructura de tubular esmaltado., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a un pupitre de uso escolar conformado por asiento y respaldo, tapizado en tela color azul rey, montados sobre una estructura metálica tubular en color negro. Dicho objeto al momento de mi intervención se observó con suciedad en el tapiz de tela, manchas y desgaste severo por uso prolongado y deformación visible del acolchado, bordes deteriorados y pérdida de tensión del material; la estructura tubular metálica presentaba oxidación, pérdida del acabado y rayones, corrosión y ausencia de partes impidiendo su correcto uso y soporte, así como el pupitre con ausencia de paleta de apoyo, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional,

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the number '10' and several illegible signatures.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 060 ACTA No. 104 LIBRO II FOJAS 1837

- 20. No. inventario: 3192. Sillón sencillo para corte de cabello, color negro., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla tapizada en material sintético en color negro, con respaldo y asiento acolchados, así como estructura metálica tubular y base fijada de cuatro apoyos metálicos en acabado negro. Dicho objeto presentaba desgaste en el tapiz de asiento y respaldo, acumulación de suciedad, pérdida de textura original y desprendimiento parcial del material en la parte interior del asiento dejando expuesto el relleno interno, asimismo tenía deformaciones en el acolchado Y la estructura metálica tenía signos de oxidación superficial, suciedad adherida Y desgaste de uso prolongado. La base de apoyo estaba fija, pero conservando la estabilidad Y estructura básica, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
- 21. No. inventario: 3189. Sillón sencillo para corte de cabello color negro., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla tapizada en material sintético en color negro, con respaldo y asiento acolchados, así como estructura metálica tubular y base fijada de cuatro apoyos metálicos en acabado negro. Dicho objeto presentaba desgaste en el tapiz de asiento y respaldo, acumulación de suciedad, pérdida de textura original y desprendimiento parcial del material en la parte interior del asiento dejando expuesto el relleno interno, asimismo tenía deformaciones en el acolchado y la estructura metálica tenía signos de oxidación superficial, suciedad adherida y desgaste de uso prolongado. La base de apoyo estaba fija, pero conservando la estabilidad Y estructura básica, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
- 22. No. inventario: 2695. Sillón fijo con brazo tapizado en plana azul., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla con brazos integrados, montada sobre una base de cinco apoyos con ruedas fabricada en material plástico rígido. La base presentaba desgaste generalizado, suciedad acumulada y signos evidentes de uso prolongado; las ruedas se observan presentes, aunque con suciedad Y posible pérdida de movilidad óptima debido al desgaste y falta de mantenimiento. El asiento y el respaldo estaban tapizadas en material tipo plana presentando deterioro severo por suciedad incrustada y fricción, deformación del acolchado y pérdida de firmeza, desprendimiento del tapiz, así como pérdida de forma de los brazos y desprendimiento del respaldo con daños en la estructura por exposición a la intemperie, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
- 23. No. inventario: 2508. Silla de visita modelo congress, color azul, oscuro, modelo RE-1030., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla con respaldo y asiento tapizados en tela color azul oscuro, estructura tubular metálica que presentaba daño estructural por la ausencia de una de sus patas, generando inestabilidad; el tapizado estaba visiblemente sucio con desgaste generalizado por manchas y acumulación de polvo. ¿ La estructura metálica mostraba desalineación, golpes y deterioro por uso prolongado. El objeto no conservaba condiciones mínimas de estabilidad ni seguridad, por lo que no es susceptible a valuación.
- 24. No. inventario: 2462. Silla de visita ergonómica en color rojo Estambul., que de acuerdo con el registro en el sistema corresponde a una silla completa en su estructura, conservando respaldo, asiento y cuatro puntos de apoyo, sin embargo, presentaba desgaste general por uso y almacenamiento inadecuado en intemperie. El tapizado de asiento y respaldo mostraba manchas, suciedad adherida, decoloración, abrasiones y perdida estética considerable, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
- 25. No. inventario: 2963. Silla secretarial con ajuste neumático en color rojo Estambul., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla secretarial con sistema de ajuste neumático, tapizada en color rojo tipo "Estambul", diseñada para uso administrativo, misma que al momento de mi intervención se observó que la silla no conserva condiciones óptimas de integridad física ni estética. El tapizado del asiento y respaldo presenta desgaste severo, suciedad generalizada, manchas, abrasiones y roturas visibles, particularmente en el área lateral del respaldo, donde se aprecia desprendimiento del material y exposición de componentes internos, así como daño estructural relevante, observándose que una de las patas de apoyo se encuentra deformada y con inclinación hacia la parte interna de la silla, lo cual compromete su estabilidad, correcta nivelación y seguridad durante el uso. Esta deformación evidencia fatiga del material estructural y uso prolongado, disminuyendo de forma importante su funcionalidad y vida útil, por lo que no es susceptible a evaluación.
- 26. No. inventario: 3236. Pupitre tapizado en color azul rey con estructura de tubular esmaltado., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a un pupitre individual tapizado en color azul rey, con estructura metálica tubular esmaltada y aditamento de superficie de apoyo para escritura, mismo que al momento de mi

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including the name "R. R." and several illegible signatures.

intervención presentaba se observó que el pupitre conserva su estructura completa y se encontraba firme, manteniéndose estable al apoyo y uso básico. No obstante, presenta evidente desgaste por uso prolongado, consistente en suciedad generalizada, manchas en el tapizado del asiento y respaldo, acumulación de polvo y telarañas, así como pérdida de acabado y corrosión superficial en la estructura tubular. La superficie del pupitre muestra desgaste, manchas y deterioro del acabado, sin apreciarse fracturas; sin embargo, el estado estético general es deficiente. A pesar de lo anterior, el objeto conserva funcionalidad básica, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

27. No. inventario: 8733. Silla de visita tapiz plana color negro., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla de visita con estructura tubular metálica, tapizada en tela tipo plana en color negro. Cuenta con respaldo y asiento acojinados, así como brazos integrados a la estructura. Presenta desgaste general por uso prolongado, suciedad acumulada, manchas visibles en el tapiz del asiento y pequeños deterioros superficiales en la tela. La estructura metálica se observa completa y firme, sin fracturas ni deformaciones aparentes conservando estabilidad para su uso básico, aunque con evidente deterioro estético, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$100.00 (CIENT PESOS 00/100 M.N.)
28. No. inventario: 8550. Silla de visita tapiz plana color avellano, marca AVE, modelo A-135., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla de visita con estructura tubular metálica esmaltada en color oscuro, asiento y respaldo tapizados en material tipo plana en color avellana, el cual estaba completo en sus componentes principales, conservando respaldo, asiento y estructura portante. El tapiz presenta suciedad generalizada, desgaste por uso continuo, decoloración y manchas visibles, así como ligeros desprendimientos en bordes del tapizado, sin que se observe exposición total del material interno. La estructura metálica presenta signos de oxidación superficial, principalmente en las patas y puntos de contacto con el suelo; no obstante, no se detectaron fracturas, desprendimientos ni deformaciones estructurales, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
29. No. inventario: 8551. Silla de visita tapiz plana color avellano, marca AVE, modelo A-135., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla de visita con respaldo y asiento tapizados en tela tipo plana color avellano, montados sobre estructura tubular metálica esmaltada en color negro. Presenta desgaste generalizado por uso y exposición, con manchas visibles en el tapiz, pérdida de color uniforme y suciedad. El tapizado muestra signos de envejecimiento, aunque sin rupturas estructurales graves. La estructura metálica se encuentra firme, sin juego ni fracturas visibles, con rastros de oxidación superficial en la parte inferior de las patas, propios del uso prolongado y almacenamiento en condiciones no controladas, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
30. No. inventario: 9559. Silla de visita con descansabrazos, tapizado en plana color café., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla de visita con estructura metálica y descansabrazos integrados, tapizada en material tipo Colima color café, el cual estaba completo y estructuralmente firme, sin presentar colapsos, holguras críticas o desprendimientos que impidieron su uso básico como asiento, sin embargo, se observó deterioro severo en el tapizado, principalmente en el área del asiento, el cual presenta desgaste avanzado, roturas visibles, pérdida de material, manchas y acumulación de suciedad, así como exposición parcial del relleno interno y la estructura metálica muestra oxidación superficial y desgaste generalizado por uso y condiciones de resguardo, afectando de manera significativa su apariencia estética, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
31. No. inventario: 1256. Silla metálica, color café oscuro., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla metálica plegable, fabricada en estructura tubular de acero, con asiento y respaldo rígidos en color café oscuro. Al momento de mi intervención se encontraba parcialmente plegado, presentando deformación evidente en la estructura metálica, lo que impide su apertura total Y correcta colocación en posición de uso; se observan signos avanzados de desgaste, oxidación superficial, suciedad acumulada y deterioro general por uso prolongado e intemperismo. La deformación estructural afecta directamente su estabilidad y seguridad, limitando su funcionalidad como asiento, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$50.00 (CINCIENTA PESOS 00/100 M.N.)
32. No. inventario: 3013. Silla secretarial color rojo Estambul mod. A-118., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla secretarial giratoria, con base de cinco apoyos, tapizada en color rojo Estambul. El objeto presenta deterioro severo del asiento, con roturas amplias del tapiz y exposición del relleno interno, además de suciedad generalizada. El respaldo muestra desgaste y

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large '10', a vertical line, and several illegible signatures.



ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 060 104 II 1838
SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

ralladuras en la cubierta posterior. A pesar de que la base y el mecanismo permiten que el objeto se mantenga en posición, el estado del asiento afecta directamente la ergonomía, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

33. No. inventario: 2384. Silla plegable marca milano, sin brazo, metálica acojinada color negro., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla plegable de estructura metálica tubular color negro, sin descansabrazos, con asiento acojinado tapizado. en tela color negro. Presenta ausencia total del respaldo, así como daño severo en la base del asiento, encontrándose quebrada y con exposición del material interno del acojinado. El tapiz muestra suciedad generalizada, desgaste notable y deterioro por uso prolongado, sin embargo, la estructura metálica principal se encuentra firme, sin desprendimientos visibles ni fracturas en el armazón, conservando parcialmente su estabilidad estructural. E estado físico general es deficiente, con afectaciones importantes que impactan negativamente su funcionalidad, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
34. No. inventario: 8735. Silla de visita tapiz plana color negro., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a la estructura de una silla incompleta, ya que carece de dos patas y del asiento, conservando únicamente parte de la estructura metálica. Debido a la falta de componentes esenciales, el bien es totalmente no funcional, no susceptible a valuación.
35. No. inventario: 2413. Silla apilable marca Milano, sin brazo, metálica acojinada color negro., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla que no cuenta con respaldo, presenta quebradura en la base del asiento, con pérdida de rigidez estructural en dicha zona; la estructura metálica se observa incompleta y con deformaciones derivadas del daño, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
36. No. inventario: 2389. Silla apilable marca Milano, sin brazo, metálica acojinada color negro., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla la cual presenta deterioro severo en el asiento, observándose el tapiz completamente desgastado y rasgado, con exposición total del relleno interno (espuma) y del soporte inferior, el cual se encuentra quebrado y colapsado, perdiendo rigidez y capacidad de soporte de carga, asimismo, se aprecian signos de uso prolongado, suciedad generalizada, deformaciones menores en la estructura tubular y desgaste en los puntos de apoyo, lo que afecta negativamente su estabilidad y seguridad de uso. Si bien el respaldo y la estructura metálica aún se encuentran presentes, el daño estructural del asiento impide su utilización segura y funcional como silla, sin una reparación integral que implique sustitución del asiento y tapicería, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
37. No. inventario 2957: Sillas secretariales con ajuste neumático en color rojo Estambul., que de acuerdo con el registro solo es una silla y es tipo secretarial con sistema de elevación neumática, compuesta por asiento y respaldo acolchados, tapizados en tela color rojo tipo Estambul con patrón punteado, respaldo compacto unido al asiento mediante soporte tubular con cubierta plástica flexible, y base inferior de plástico moldeado de cinco apoyos de los cuales no presentan ruedas en la base. Dicha silla presenta un desgaste severo por uso consistente a la ruptura de la tapicería del asiento en la parte frontal, con exposición de material de relleno, deshilado de costuras, abrasión de la tela con suciedad, asimismo la base tenía desgaste por uso, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
38. No. inventario: 2392. Silla apilable marca milano, sin brazo, metálica acojinada color negro., que de acuerdo con el registro corresponde a una estructura tubular metálica sin el asiento y respaldo, mismo que presentaba desgaste por suciedad, oxidación, por lo cual se considera un bien incompleto, usado y en mal estado de conservación, por lo que no es susceptible a valuación.
39. No. inventario: 2421. Silla apilable marca milano, sin brazo, metálica acojinada color negro, que de acuerdo con el registro corresponde a una silla sin embargo no tenía respaldo con asiento con recubrimiento en material textil color negro con desgaste severo, decoloración, manchas y bordes rotos con exposición de la espuma. La estructura metálica presentaba suciedad, desgaste de pintura y oxidación, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
40. No. inventario: 2343. Silla fija tapiz tela color negro modelo 1030, que de acuerdo con el registro corresponde a una silla con estructura tubular metálica, sin sistema de ajuste, con respaldo y asiento tapizado en tela color negro el cual tenía desgaste por uso, con daños en la tela con exposición de la espuma y respaldo con exposición del material interno, manchas, suciedad y corrosión en el metal, deformación en la estructura que pueden afectar su estabilidad, deterioro y, por ello

19

19

R. -

Green Queen Green

9

19

19

19

el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

41. No. inventario: 2984. Silla secretarial con pistón neumático en color azul Estambul, que de acuerdo con el registro corresponde a una silla, pero es de estructura metálica fija de cuatro apoyos, con respaldo y asiento con desgaste en la tela por pérdida del recubrimiento, exposición de la espuma, suciedad y desgaste por uso con deformación en el tapizado, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)
42. No. inventario: 2984. Silla secretarial con pistón neumático en color azul Estambul, que de acuerdo con el registro corresponde a una silla secretarial con sistema de elevación por pistón neumático y mecanismo de ajuste de altura con palanca Y giro de su eje, mismo que presentaba cinco apoyos en material plástico con rodajas para desplazamiento, El asiento y respaldo estaba acojinados y tapizados en tela color azul mismo que estaba sucio y desgastado, manchas en el asiento y respaldo y daños por destrucción de soporte de asiento generando deformación y desprendimiento de plásticos, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
43. No. inventario: 2371. Silla metálica forrada en plana color café, que de acuerdo con el registro es solo una estructura tubular metálica con base tipo trineo con respaldo acojinado y forrado en material tipo plana, tela color café, no tenía asiento. El armazón presentaba desgaste por oxidación superficial, suciedad adherida Y pérdida de la pintura. El respaldo estaba deformado y con desgaste en el forro, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.)
44. No. inventario: 2408. Silla apilable marca milano, sin brazo, metálica acojinada color negro, que de acuerdo con el registro corresponde a una silla con estructura metálica tubular con desgaste general por suciedad y oxidación, el tapizado del asiento y respaldo, desalineación de sus apoyos afectando estabilidad, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)
45. No. inventario: 2330. Silla fija tubular, mod. Italiana, color negro., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla fija tubular modelo italiana, color negro, la cual tenía deterioro severo en el área del asiento, observándose el tapiz completamente: rasgado y desprendido en su parte frontal, con exposición visible del relleno interno (espuma), mismo que se encuentra fragmentado y colapsado. Asimismo, se aprecia ruptura del soporte inferior del asiento (tablero), el cual se encuentra quebrado y parcialmente desprendido de la estructura, perdiendo firmeza y estabilidad estructural. En el respaldo se observó manchas, suciedad acumulada y desgaste general del tapiz. La estructura tubular metálica presenta desgaste en la pintura, rayones, así como ligeras deformaciones y oxidación superficial en algunos puntos. Los puntos de apoyo muestran desgaste por uso prolongado, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)
46. No. inventario: 2396. Silla apilable marca milano, sin brazo, metálica. acojinado color negro, que de acuerdo con el registro si corresponde a una silla apilable marca Milano, sin brazos, metálica acojinada en color negro, la cual no contaba con asiento instalado, apreciándose Únicamente la estructura metálica inferior destinada a su soporte. presentaba deterioro y pérdida parcial de sus componentes, ya que el asiento se encontraba totalmente desprendido y ausente, conservando Únicamente el respaldo. En la parte inferior se observan perforaciones y puntos de sujeción vacíos, lo que evidencia la falta del tablero y del conjunto estructural del asiento. La estructura tubular muestra desgaste generalizado en la pintura, rayones, suciedad acumulada y presencia de oxidación superficial en diversos puntos. El respaldo tenía manchas, suciedad y desgaste del tapiz, observándose además desprendimiento en su parte inferior con ligera exposición del relleno interno. La ausencia total del asiento imposibilita su utilización como silla, ya que ha perdido su funcionalidad esencial y capacidad de soporte de carga, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)
47. No. inventario: 2417. Silla apilable marca milano, sin brazo, metálica acojinada color negro., que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla apilable marca Milano, sin brazos, metálica acojinada en color negro, la cual tenía deterioro severo y daño estructural significativo. El asiento muestra desgaste generalizado del tapiz, suciedad acumulada, manchas y rasgaduras en sus esquinas frontales, con exposición del relleno interno (espuma), el cual se encuentra colapsado y degradado. En la parte inferior del asiento se aprecia fractura del tablero de soporte (base de madera aglomerada), mismo que se encuentra quebrado y parcialmente desprendido, afectando directamente la estabilidad y capacidad de carga. El respaldo presenta desgaste del tapiz, acumulación de polvo, fibras sueltas y suciedad adherida. La estructura tubular metálica muestra pérdida de pintura,

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1839

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

rayones, oxidación superficial y desgaste en los puntos de apoyo. Asimismo, se observan perforaciones laterales sin tornillería instalada, lo que evidencia desprendimiento o pérdida de elementos de sujeción, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

48. No. inventario: 2347. Silla de visita, color azul eléctrico, que de acuerdo con el registro correspondía a una silla de visita en color azul eléctrico, la cual tenía desgaste generalizado derivado de uso prolongado y condiciones inadecuadas de resguardo. El asiento muestra suciedad acumulada, manchas visibles y desgaste del tapiz; no obstante, no se observan rasgaduras de consideración ni exposición del relleno interno. El respaldo conserva su forma estructural, presentando igualmente acumulación de polvo y manchas superficiales. En la parte inferior se aprecia que el respaldo cuenta con cubierta plástica posterior, la cual presenta rayones y suciedad adherida. La estructura tubular metálica muestra desgaste en la pintura, presencia de oxidación superficial en diversos puntos, así como corrosión más evidente en las terminaciones inferiores (patas), afectando su estética y, potencialmente, su durabilidad a largo plazo. No se observan fracturas estructurales en el bastidor, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)
49. No. inventario: 2412. Silla apilable marca milano, sin brazo, metálica acojinada color negro, correspondía a una silla apilable metálica sin brazos, marca Milano, con asiento y respaldo acojinados en color negro; la cual tenía daño estructural siendo en el asiento por destrucción casi total del tapiz, con desprendimiento completo de la cubierta textil en amplias zonas, exposición total del relleno interno (espuma) y del soporte inferior de aglomerado, el cual se encuentra fracturado, desintegrado y colapsado. Se observan además residuos adheridos, suciedad generalizada y acumulación de partículas, evidenciando desgaste extremo y falta de mantenimiento. En la parte inferior del asiento se aprecia desprendimiento de la cubierta protectora, ruptura del material base y pérdida de integridad estructural, lo que compromete totalmente la capacidad de soporte de carga. La estructura tubular metálica presenta desgaste de pintura, suciedad y puntos de oxidación superficial; no obstante, el daño principal radica en la pérdida funcional del asiento., por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$10.00 (PESOS 00/100 M.N.)
50. No. inventario: 2399. Silla apilable marca milano, sin brazo, metálica acojinada color negro, que de acuerdo con el registro que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla apilable metálica sin brazos, marca Milano, con asiento y respaldo acojinados en color negro, la cual tenía deterioro severo y pérdida considerable de funcionalidad. El asiento muestra desgaste extremo del tapiz, con rasgaduras y exposición parcial del relleno interno (espuma), así como deformación del soporte inferior; Se aprecia suciedad generalizada, acumulación de polvo y residuos adheridos. El respaldo conserva su forma general; sin embargo, presenta desgaste del tapiz, manchas visibles y deterioro en la parte inferior con exposición parcial del material interno y en la parte inferior del asiento se observan fracturas en el soporte base, desprendimiento del recubrimiento protector y debilitamiento estructural, lo que compromete la estabilidad y capacidad de carga del objeto. La estructura tubular metálica presenta desgaste de pintura, oxidación superficial en diversos puntos y suciedad acumulada; no obstante, no se aprecian fracturas totales del bastidor, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)
51. No. inventario: 2390. Silla apilable marca milano, sin brazo, metálica acojinada color negro, que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla apilable metálica sin brazos, marca Milano, con diseño y respaldos acojinados en color negro, la cual tenía severo y daño estructural avanzado. El asiento muestra desprendimiento casi total del tapiz, con exposición amplia del relleno interno (espuma) y del soporte inferior de madera aglomerada, el cual se encuentra fracturado, desintegrado y con pérdida considerable de material. Se aprecia humedad previa, deformación y debilitamiento del soporte base, lo que compromete completamente su capacidad de carga. El respaldo presenta desgaste extremo del tapiz, rasgaduras y exposición parcial del material interno, además de suciedad generalizada y acumulación de residuos. En la parte inferior del asiento se observan fracturas extensas, desprendimiento del recubrimiento protector y pérdida de integridad estructural. La estructura tubular metálica presenta desgaste de pintura, suciedad acumulada y oxidación superficial en diversos puntos; sin embargo, el daño principal radica en la pérdida funcional total del asiento, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
52. No. inventario: 2385. Silla apilable marca Milano, sin brazo, metálica acojinada color negro, que de acuerdo con el registro correspondía a una silla apilable metálica sin brazos, con asiento y respaldo acojinados en color negro, la cual tenía daños visibles en asiento muestra desprendimiento considerable del tapiz en su parte frontal izquierda, con exposición total del material de relleno (espuma) y del soporte

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including the number '170' and several illegible signatures.

inferior de madera aglomerada, el cual se encuentra fracturado y con pérdida de material. El resto del asiento presenta desgaste generalizado, suciedad acumulada y manchas. El respaldo presenta desprendimiento parcial del tapiz en la parte inferior, con exposición del material interno, además de desgaste, rasgaduras y acumulación de suciedad. En la parte inferior del asiento y respaldo se aprecia deterioro del soporte de madera, con fracturas y debilitamiento estructural. La estructura tubular metálica presenta desgaste de pintura, suciedad acumulada y oxidación superficial en diversos puntos; sin embargo, el daño principal radica en la pérdida de integridad del asiento, lo que compromete su funcionalidad y seguridad, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

53. No. inventario: 2913. Silla secretarial con pistón neumático color negro, que de acuerdo con el registro correspondía a una silla secretarial con sistema de elevación mediante pistón - neumático, en color negro, en la que se apreció únicamente el asiento y el respaldo separados entre sí, desprendidos de su base y estructura metálica inferior. El mecanismo de unión presenta fractura y desprendimiento, observándose el pistón neumático separado, con signos de desgaste y suciedad acumulada. El asiento presenta desgaste generalizado del tapiz, manchas, acumulación de suciedad y deformación del acolchado. El respaldo muestra deterioro similar, con desgaste, suciedad impregnada y afectación en los bordes. No se observó la base con rodajas ni la estructura completa que permita su funcionamiento como silla giratoria, por lo que el bien ha perdido su integridad estructural y funcional, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
54. No. inventario: 2391. Silla apilable marca milano, sin brazo, metálica acojinada color negro, que de acuerdo con el registro correspondía a una silla apilable metálica sin brazos, con asiento y respaldo acojinados en color negro, la cual tenía daños en el asiento muestra desgaste generalizado del tapiz, manchas, acumulación de suciedad y pérdida parcial del acolchado en la parte frontal izquierda, con exposición del material interno (espuma). En la parte inferior se observa desprendimiento del recubrimiento y deterioro del soporte de madera aglomerada. El respaldo tenía desgaste, suciedad impregnada y desprendimiento parcial del tapiz en la parte inferior, con exposición del soporte interno. La estructura tubular metálica presentaba desgaste de pintura, suciedad acumulada y oxidación visible en las terminaciones inferiores de las patas, lo que evidencia corrosión superficial. Asimismo, se aprecia ligera deformación en algunos tubos y debilitamiento en las uniones, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
55. No. inventario: 2349. Silla fija de visita modelo RE-1080 acojinada tapizada en tela color intensity marca Requiez, que de acuerdo con el registro correspondía a una silla fija de visita con estructura metálica tubular y asiento y respaldo acojinados, la cual presentó deterioro generalizado severo derivado de uso prolongado y exposición a la intemperie. El asiento mostró desgaste extremo del tapiz, decoloración, manchas extensas y acumulación de suciedad, así como hundimiento del acolchado. En la parte frontal derecha se observó ruptura del tapiz con exposición del material interno [espuma], apreciándose además deformación del soporte inferior. El respaldo tenía manchas, desgaste del recubrimiento textil y pérdida de uniformidad en la superficie, con zonas visiblemente impregnadas de humedad y suciedad. La estructura tubular metálica tenía desprendimiento de pintura, oxidación visible en patas y uniones, así como corrosión avanzada en la parte inferior y trasera. Se observaron tornillos y placas metálicas con óxido activo, lo que evidenció deterioro progresivo del material. Asimismo, se advirtió debilitamiento estructural y pérdida de estabilidad, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)
56. No. inventario: 8257. Silla secretarial con rodajas, tapizada en color negro, que de acuerdo con el registro correspondía a una silla secretarial giratoria con base de cinco apoyos y sistema de elevación, la cual tenía deterioro severo derivado de uso prolongado y exposición a la intemperie. El asiento mostró desgaste generalizado del tapiz, acumulación de suciedad, manchas y desprendimiento parcial en la parte frontal derecha, con exposición del material interno. Se observó pérdida de firmeza del acolchado y deformación del soporte inferior. El respaldo tenía desgaste, suciedad impregnada y decoloración, así como pérdida de uniformidad en la superficie. Los descansabrazos mostraron fracturas, desgaste del material plástico y pérdida de integridad estructural. La base giratoria de cinco puntas presentó suciedad acumulada, desgaste del acabado y deterioro general; no se observaron rodajas funcionales completas, apareciéndose afectación en el sistema de desplazamiento. El pistón neumático y mecanismo inferior presentaron deterioro visible y falta de estabilidad, apreciándose que la estructura no conservó firmeza ni condiciones adecuadas para su uso seguro, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$60.00 (SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a vertical line, and several other scribbles and initials.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 060 104 II 1840
SESION No. ACTA No. LIBRO FOJAS

57. No. inventario: 2458. Silla de visita ergonómica en color rojo Estambul, que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla de visita ergonómica, en la que se observó únicamente el respaldo plástico desprendido de su estructura original, no localizándose el asiento, base ni armazón metálico que conformaban el bien completo. La pieza observada consistió en un respaldo fabricado en material plástico rígido, el cual originalmente fue de color rojo Estambul, apreciándose actualmente con pérdida de tonalidad derivada de suciedad acumulada, exposición al ambiente y desgaste generalizado. Presentó manchas, rayaduras superficiales, acumulación de polvo y tierra adherida, así como rasgaduras en bordes y esquinas. Asimismo, se advirtió ausencia parcial de tornillería y puntos de fijación, lo que evidenció su desprendimiento del resto de la estructura, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
58. No. inventario: 8740. Silla de visita tapiz plana color negro, que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla de visita tapizada en color negro, la cual tenía deterioro por uso prolongado y exposición a la intemperie, observándose acumulación de polvo, tierra y manchas en el tapiz. La tela del asiento Y respaldo mostró desgaste superficial, pérdida de textura original Y ligera deformación del acojinado, apreciándose zonas con hundimiento que afectaron su apariencia y uso, La estructura metálica presentó raspaduras, pérdida de pintura y presencia de corrosión en diversas áreas, particularmente en patas y uniones, lo que evidenció oxidación avanzada. Asimismo, se advirtieron marcas de fricción en los puntos de apoyo inferiores. Dicho objeto al tener su forma estructural y pudo mantenerse en posición vertical, el desgaste del tapiz y la corrosión en la estructura afectaron su estado físico y vida Útil, disminuyendo su valor comercial, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
59. No. inventario: 2479. Silla de visita tapizada en color azul Estambul, que de acuerdo con el registro en el sistema correspondía a una silla de visita tapizada en color azul, la cual tenía daños por uso prolongado y exposición a la intemperie. El tapiz del asiento mostró desgaste extremo, manchas generalizadas, acumulación de polvo y tierra, así como hundimiento notable del acojinado, evidenciando deformación permanente por pérdida de rigidez. En la parte inferior del asiento se observó desprendimiento total del tapiz, quedando expuesta la base de madera, la cual presentó humedad, manchas y deterioro en su superficie. El respaldo tenía desgaste similar, con suciedad adherida y pérdida de apariencia original del material. La estructura metálica evidenció oxidación en patas y uniones, así como pérdida de pintura y corrosión visible en varios puntos. La estructura permaneció unida, el daño estructural del asiento, el desprendimiento del tapiz y la exposición de la base de madera afectaron de manera significativa su funcionalidad, estabilidad y seguridad de uso, considerándose en estado no apto para su utilización sin reparación integral, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
60. No. inventario: 3129. Sillón semi-ejecutivo con respaldo bajo con descansa brazo en color rojo Estambul, el cual tenía deterioro derivado de uso prolongado y exposición a la intemperie. El asiento mostró rupturas amplias en la parte frontal, con desprendimiento total del tapiz en varias secciones, dejando expuesta la espuma interior, la cual se encontró comprimida, deformada y con acumulación de suciedad. Asimismo, se observaron manchas generalizadas, polvo, restos orgánicos y desgaste significativo del material. El respaldo presenta suciedad adherida, manchas y pérdida de uniformidad en el tapizado. Los descansabrazos evidenciaron desgaste en su recubrimiento, acumulación de polvo y raspaduras. La base plástica de cinco puntas presentó suciedad, rayones y desgaste; se observó ausencia de rodajas (ruedas), lo que afectó su movilidad y funcionalidad original. La estructura metálica inferior mostró signos de oxidación en el cilindro y uniones, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)
61. No. inventario: 2937. Silla secretarial color cabernet, que de acuerdo con el registro correspondía a una silla secretarial color cabernet, la cual tenía tapizado en tela - color cabernet con desgaste generalizado, suciedad adherida y manchas. En la parte inferior se observó desprendimiento del recubrimiento protector, exposición de la base estructural plástica y múltiples perforaciones en la cubierta inferior. La base giratoria de cinco puntas en material plástico color negro tenía fractura en uno de sus brazos, así como ausencia o desprendimiento de rodajas en varias puntas. El cilindro metálico se encontraba separado del asiento, con el vástago expuesto, evidenciando daño en el sistema de sujeción y ajuste de altura. El mecanismo inferior tenía suciedad acumulada, desgaste y signos de oxidación en tornillería y piezas metálicas. En general, la estructura se encontraba desarmada y con daño estructural severo, comprometiendo totalmente su estabilidad y funcionalidad, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
62. No. inventario: 2387. Silla apilable marca milano, sin brazo, metálica acojinada color negro, que de acuerdo con el registro correspondía a una silla apilable marca

Milano, sin brazo, metálica y acojinada en color negro, la cual tenía desprendimiento severo del tapiz en la parte frontal y lateral, dejando expuesta la espuma interior, la cual se encontraba deteriorada, fragmentada y con pérdida de consistencia, Se observó desgaste extremo del material, acumulación de polvo, manchas y restos adheridos. El respaldo tenía suciedad generalizada, desgaste del tapizado y pérdida de uniformidad en la superficie. En la parte inferior del asiento y respaldo se observó exposición de la base de madera, con deterioro evidente y acumulación de suciedad. La estructura tubular metálica tenía presencia de oxidación en diferentes puntos, pérdida de pintura y desgaste en uniones y extremos de las patas. Asimismo, se observó deformación ligera en la estructura, afectando su estabilidad, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

63. No. inventario: 2418. Silla apilable marca Milano, sin brazo, metálica acojinada color negro, que de acuerdo con el registro correspondía a una silla apilable marca Milano, sin brazo, metálica y acojinada en color negro, la cual tenía desprendimiento considerable del tapiz en la parte frontal y lateral izquierda, dejando expuesta la espuma interna, la cual se encontraba deteriorada, reseca y con pérdida de volumen. Asimismo, se observó fractura y cuarteaduras en la base de madera del asiento, visibles en la parte inferior. El respaldo tenía desgaste generalizado del tapizado, manchas y acumulación de polvo y residuos. En la parte posterior se observó desprendimiento parcial del forro, dejando expuesta la base interna. La estructura tubular metálica tenía presencia de oxidación en distintos puntos, particularmente en uniones y zonas inferiores, así como pérdida de pintura y desgaste por uso, por lo cual no es susceptible a evaluación como mobiliario funcional.
64. No. inventario: 2515. Silla de visita color negro, estructura acero tubular, ergonómico, acojinamiento poliuretano de 41 kg/m. retardante de flama, estimable, que de acuerdo con el registro correspondía a una silla de visita color negro, con estructura de acero tubular, diseño ergonómico y acojinamiento de poliuretano de 41 kg/mi retardante de flama, estimable. La estructura tubular metálica tenía presencia de desgaste generalizado, pérdida de pintura y puntos visibles de oxidación en diferentes áreas, particularmente en patas y uniones. Se advirtió además deformación en uno de los brazos estructurales laterales, el cual se encontraba doblado y con perforación visible. El asiento tenía acumulación considerable de polvo, manchas y residuos adheridos, así como desgaste del tapiz. No se observaron desprendimientos totales del forro; sin embargo, el material mostraba deterioro por uso prolongado y exposición a condiciones inadecuadas. El respaldo tenía suciedad generalizada, marcas superficiales y desgaste en la tela, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
65. No. inventario: 8739. Silla de visita tapiz plana color negro, que de acuerdo con el registro correspondía a una silla de visita con tapiz plana color negro, tenía que la estructura tubular metálica tenía deformaciones visibles en una de sus patas, la cual se encontraba doblada, afectando su - estabilidad. Asimismo, presentaba desgaste generalizado, pérdida de pintura y puntos de oxidación en distintas áreas de la estructura. El asiento tenía desgaste considerable del tapiz, acumulación de polvo; residuos y manchas. Se advirtió suciedad generalizada y deterioro por uso prolongado. El respaldo tenía inscripciones realizadas manualmente en su parte posterior, así como desgaste del material y suciedad acumulada. En la parte inferior se observaron faltantes de tornillería y perforaciones visibles en la base, lo que evidenciaba afectación estructural. En general, la silla se encontró en estado de deterioro avanzado, con afectaciones estructurales y estéticas que comprometían su funcionalidad y seguridad, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
66. No. inventario: 12362. Silla visita tela negro tubular redondo, que de acuerdo con el registro correspondía a una silla de visita en tela color negro con estructura tubular redonda. La estructura metálica tubular tenía deformación severa en una de sus patas, la cual se encontraba completamente doblada y fuera de su eje original, comprometiendo totalmente su estabilidad. Asimismo, la estructura tenía desgaste de pintura, raspaduras y presencia de puntos de oxidación. El asiento tenía suciedad generalizada, acumulación de polvo, residuos orgánicos y desgaste evidente del tapiz. El respaldo tenía deterioro del material, manchas, así como desprendimiento parcial del tapiz en una de sus uniones laterales, dejando visible el interior. Se advirtieron también inscripciones o marcas realizadas manualmente en la parte posterior. En la parte inferior se observaron daños en los puntos de fijación y desgaste en la base estructural, evidenciando uso prolongado y exposición a la intemperie, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
67. No. inventario: 2401. Silla apilable marca Milano, sin brazo, metálica acojinada color negro, que de acuerdo con el registro correspondía a una silla apilable marca Milano, sin brazos, con estructura metálica Y acojinamiento en color negro. La estructura tubular metálica tenía desgaste generalizado en la pintura, raspaduras y

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large '10' and several illegible signatures.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1841

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

puntos de oxidación en diversas áreas. No obstante, la estructura se encontraba íntegra en su forma general; sin fracturas visibles en el armazón principal. El asiento tenía deterioro severo del tapiz, observándose múltiples desprendimientos del material, así como exposición directa del relleno interno (espuma), el cual se encontraba fragmentado, colapsado y con pérdida considerable de volumen, La base inferior del asiento tenía fractura y desprendimiento parcial, dejando visible la estructura interna y comprometiendo totalmente su soporte. El respaldo tenía desgaste del tapiz y suciedad acumulada, aunque conservaba su forma estructural. Sin embargo, el daño crítico localizado en el asiento impedía su uso seguro y funcional, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

68. No. inventario: 8734. Silla de visita tapiz plana color negro, que de acuerdo con el registro correspondía a una silla de visita con tapiz plana color negro, y en donde se observó que la estructura tubular metálica tenía desgaste generalizado en la pintura, raspaduras y presencia de -suciedad acumulada; no obstante, conservaba su forma estructural básica, El asiento tenía deterioro extremo del tapiz, con múltiples rupturas y desprendimiento total del material en la parte inferior, dejando completamente expuesto el relleno interno, el cual se encontraba colapsado, fragmentado y en avanzado estado de descomposición. El respaldo tenía amplias áreas de desgaste del tapiz, pérdida considerable de material y ruptura en la zona central, con exposición directa de la espuma interna. Asimismo, se observó decoloración, manchas y daños derivados de uso prolongado y exposición a la intemperie. En la parte inferior se advirtió desprendimiento estructural del asiento, con base dañada y pérdida de soporte, lo que comprometía totalmente su estabilidad y funcionalidad, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
69. No. inventario: 2966. Sillas secretariales con ajuste neumático en color rojo Estambul, que de acuerdo con el registro no correspondía a una silla secretarial con sistema de elevación neumática en color rojo Estambul, en donde únicamente se localizó la parte posterior del respaldo, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
70. No. inventario: 2998. Silla secretarial tapizada en color azul Estambul, que de acuerdo con el registro correspondía a una silla secretarial tapizada en color azul Estambul pero se observó que únicamente se encontraba la parte correspondiente al asiento con mecanismo inferior y base plástica, careciendo totalmente de respaldo y de rodajas. El asiento tenía desgaste generalizado en el tapiz, acumulación de polvo y suciedad adherida. En la parte inferior tenía oxidación en la tornillería y en las placas metálicas del mecanismo, así como ausencia de diversos elementos de sujeción. La base plástica de cinco brazos tenía suciedad acumulada y presentaba las cavidades vacías donde debían ir colocadas las ruedas, las cuales no se localizaron. Asimismo, el pistón neumático se encontraba incompleto y separado, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)
71. No. inventario: 2859. Silla metálica, color blanco, con soporte metálico, marca LIFE TIME, que de acuerdo con el registro correspondía a una silla metálica color blanco con soporte metálico, marca LIFE TIME., se observó que la silla contaba con estructura tubular metálica plegable en color gris, la cual tenía desgaste en la pintura, raspaduras superficiales y ligera presencia de oxidación en tornillos y puntos de unión. El asiento y respaldo, elaborados en material plástico rígido color blanco, tenían acumulación de suciedad, manchas, marcas de uso y ligeras decoloraciones. En los bordes se apreciaron pequeñas rozaduras y desgaste propio del uso continuo. Los mecanismos de plegado tenían funcionamiento estructural aparente, sin fracturas visibles en las bisagras, aunque con desgaste general en los puntos móviles. En términos generales, el bien tenía desgaste físico y estético derivado del uso y exposición, conservando su integridad estructural y funcionalidad básica, por lo que se determinó susceptible a valuación, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)
72. No. inventario: 2931. Silla secretarial color negro., que de acuerdo con el registro correspondía a una silla secretarial color negro, en la que se observó que la silla se encontraba incompleta, únicamente se tuvo a la vista el asiento y respaldo tapizados en tela color negro, así como parte de su estructura tubular metálica. El asiento y respaldo tenían acumulación considerable de polvo, suciedad adherida, desgaste evidente en la tela, pérdida de firmeza en el acolchado y deterioro general por uso prolongado. La estructura metálica tenía raspaduras, pérdida de pintura y presencia de corrosión superficial en diversas áreas. No se observaron las ruedas ni el mecanismo neumático completo, encontrándose desarmadas y sin posibilidad de funcionamiento. En razón de su estado físico, encontrarse incompleta y presentar deterioro estructural y estético significativo, se determinó que el bien era no susceptible de valuación comercial, al carecer de funcionalidad y viabilidad de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

comercialización en el mercado de bienes usados, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

73. No. inventario: 2400. Silla apilable marca milano, sin brazo, metálica acojinada color negro, que de acuerdo con el registro correspondía a una silla apilable marca Milano, sin brazos, metálica y acojinada en color negro, en la que se observó que la silla contaba con estructura tubular metálica en color negro, la cual tenía desgaste generalizado en la pintura, raspaduras visibles, pérdida de acabado y presencia de corrosión superficial en distintas áreas. El asiento y respaldo acojinados, tapizados en tela color negro, tenían acumulación considerable de polvo y suciedad, desgaste evidente en la tela, desgarres en la parte posterior y lateral, así como exposición del material interno (espuma), misma que se encontraba fragmentada y deteriorada. Asimismo, se observó que el respaldo tenía desprendimiento parcial de la cubierta posterior, con fracturas en el soporte interno, afectando su estabilidad estructural. En razón del deterioro físico significativo, daño estructural en el respaldo, exposición del material interno y desgaste avanzado por uso y abandono, se determinó que el bien era no susceptible de valuación comercial, al no reunir condiciones funcionales ni estéticas que permitan su comercialización en el mercado de bienes usados, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
74. No. inventario: 8738. Silla de visita tapiz plana color negro (sin respaldo), que de acuerdo con el registro correspondía a una silla de visita tapiz plana color negro, sin embargo se observó que el bien sí contaba con respaldo, encontrándose éste integrado a la estructura metálica. La silla se encontraba conformada por estructura tubular metálica en color negro, la cual tenía desgaste generalizado en la pintura, raspaduras y presencia de corrosión superficial en diversas áreas. El asiento y respaldo tapizados en material color negro tenían acumulación considerable de polvo y suciedad, desgaste en la tela y deterioro del acolchado. Asimismo, se observó que el asiento se encontraba desprendido parcialmente de su base estructural, faltando elementos de sujeción, lo que impedía su uso normal, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional,
75. No. inventario: 2407. Silla apilable marca Milano; sin brazo, metálica acojinada color negro, que de acuerdo con el registro correspondía a una silla apilable marca Milano, sin brazos, metálica y acojinada en color negro, que al momento de mi intervención se observó que la silla contaba con estructura tubular metálica en color negro, la cual tenía desgaste generalizado en la pintura, raspaduras visibles Y presencia de corrosión superficial en distintos puntos. El asiento y respaldo acojinados tenían deterioro severo, presentando desgarres amplios en la tela, desprendimiento del tapizado, exposición total del material interno (espuma), mismo que se encontraba fragmentado y en proceso de desintegración, asimismo, se observó que el respaldo tenía desprendimiento parcial de su base estructural, fracturas en el soporte interno de madera prensada y separación de sus componentes, comprometiendo completamente su estabilidad y funcionalidad, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
76. No. inventario: 2386. Silla apilable marca Milano, sin brazo, metálica acojinada color negro, que de acuerdo con el registro correspondía a una silla apilable marca Milano, sin brazos, metálica y acojinada en color negro y en donde se observó que la silla contaba con estructura tubular metálica en color negro, la cual tenía desgaste generalizado en la pintura, raspaduras, acumulación de suciedad y presencia de corrosión superficial en diversas zonas, El asiento y respaldo acojinados tenían deterioro severo, con desgarres amplios en la tela, desprendimiento considerable del tapizado y exposición total del material interno (espuma), mismo que se encontraba fragmentado, resecaado y en proceso de desintegración, asimismo, se observó que la base interna del asiento tenía fractura en la madera prensada, debilitamiento estructural Y separación parcial de sus componentes, comprometiendo su estabilidad y funcionalidad. En virtud del daño estructural, deterioro avanzado de materiales y pérdida total de condiciones de uso, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
77. No. inventario: 2983. Silla secretarial con pistón neumático en color azul Estambul, que de acuerdo con el registro correspondía a una silla secretarial con pistón neumático en color azul Estambul, y en donde se observó que la silla contaba con base tipo estrella de cinco - apoyos con rodajas, columna central con pistón neumático y respaldo con cubierta plástica posterior, los cuales tenían desgaste por uso y acumulación de suciedad, El asiento y respaldo tapizados tenían deterioro considerable, presentando desgarres en la tela, desprendimiento parcial del tapizado y exposición del material interno (espuma), principalmente en la parte frontal del asiento. La espuma se observó comprimida y con desgaste por uso prolongado, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
78. No. inventario: 2406. Silla apilable marca Milano, sin brazo, metálica acojinada color negro, que de acuerdo con el registro correspondía a una silla apilable marca

10

R



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1842

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

Milano, sin brazos, metálica y acojinada en color negro, y en el que se observó que la estructura tubular metálica tenía deformaciones evidentes, separación de uniones y pérdida de alineación en sus soportes, comprometiendo totalmente su estabilidad. El asiento tenía desprendimiento total del tapizado, exposición completa del material interno (espuma), mismo que se encontraba fracturado y con desgaste avanzado. Asimismo, la base interna de madera prensada tenía fractura visible en su superficie, con ruptura estructural. El respaldo se encontraba separado de su posición original y con daño estructural en su soporte, presentando además deterioro generalizado del tapizado, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

79. No. inventario: 3234. Pupitre tapizado en color azul rey con estructura de tubular esmaltado, que de acuerdo con el registro correspondía a un pupitre con asiento y respaldo tapizados en color azul rey y estructura de tubular metálico esmaltado, y donde se observó que la estructura tubular tenía deformaciones visibles en sus soportes laterales, pérdida de alineación y desprendimiento parcial de sus uniones, afectando su estabilidad. El asiento y respaldo tenían suciedad generalizada, desgaste por uso y exposición a la intemperie. Asimismo, se observó deterioro en la base plástica inferior, con rayaduras y acumulación de tierra. Por los daños en las deformaciones estructurales y pérdida de estabilidad, el bien no reúne condiciones funcionales adecuadas para su uso seguro, por lo que se determina como no susceptible de valuación comercial.

80. No. inventario: 2477. Silla de visita en color azul Estambul, que de acuerdo con el registro correspondía a una silla de visita tapizada en color azul Estambul, con estructura tubular metálica, y en donde se observó que la estructura tubular tenía deformaciones visibles en sus soportes frontales y laterales, así como desprendimiento parcial en una de sus uniones, afectando su estabilidad. El respaldo tenía separación del armazón plástico posterior, apreciándose desprendimiento de su cubierta y exposición de su estructura interna. El asiento presentaba desgaste por uso, suciedad generalizada y deterioro del tapizado, asimismo, se observó oxidación superficial en tornillería y puntos de unión metálica, derivado de exposición a la intemperie, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

81. No. inventario: 3181. Sillón ejecutivo en piel color negro, con pistón neumático, reclinable., que de acuerdo con el registro correspondía a un sillón ejecutivo tapizado en material tipo piel color negro, con base giratoria de cinco apoyos, pistón neumático y sistema reclinable, y en donde se observó que el tapizado presentaba desprendimiento severo en el área del asiento, con exposición total del material acolchado interno, el cual tenía deformaciones y desgaste avanzado por uso prolongado. Los descansabrazos tenían deterioro evidente en su recubrimiento, con pérdida de material y desgaste superficial. El respaldo tenía suciedad generalizada, desgaste en bordes y costuras, así como afectación estética derivada del uso continuo y condiciones inadecuadas de conservación, asimismo, la base metálica y rodajas presentaban desgaste propio del uso, observándose condiciones generales deficientes; sin embargo, la estructura principal permanecía integrada, aunque con funcionalidad limitada y pérdida de confort ergonómico. El bien mostraba deterioro físico considerable, daños estéticos mayores y desgaste acumulado, sin evidenciar fractura total de su estructura, por lo que conserva únicamente un valor residual como bien usado, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

82. No. inventario: 8800. Tijera para podar de 19", marca TRUPER., que de acuerdo con el registro correspondía a una tijera manual para poda con hojas metálicas y mangos de madera, y en donde se observó que las hojas de corte tenían oxidación generalizada en toda su superficie, presencia de corrosión visible y desgaste por uso prolongado, afectando el filo y las condiciones funcionales del instrumento. Los mangos de madera tenían desgaste superficial, pérdida de acabado, suciedad adherida y deterioro propio del uso y exposición a la intemperie. El área de unión y tornillería presentaba oxidación y desgaste mecánico, aunque sin evidencia de fractura o separación estructural. Asimismo, se observó alineación irregular en las hojas y desgaste en la zona de contacto, lo cual reduce la eficiencia de corte, asimismo tenía deterioro físico, desgaste funcional y afectaciones estéticas derivadas del uso continuo y falta de mantenimiento; no obstante, conservaba su estructura básica y posibilidad de uso limitado, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: 20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

83. No. inventario: 9676. Vitrina o capelo de vidrio de ÓMM con medida de .79 X 1.90 X .35.7 que de acuerdo con el registro sólo corresponde a un cristal de ómm de espesor y en el que se observó colocado directamente sobre el suelo, sin estructura de soporte, presentando fracturas, astillamientos en bordes Y pérdida de integridad en varias secciones, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

84. No. inventario: 4177. Regulador de 1000W tipo electrónico., que de acuerdo con el registro correspondía a un regulador eléctrico de voltaje en gabinete metálico, con cable * de alimentación y salidas para conexión eléctrica, y en donde se observó que la carcasa metálica tenía desgaste generalizado, manchas, rayaduras y suciedad acumulada, así como ligeros puntos de oxidación superficial en tornillería Y bordes, y el cable de alimentación tenía desgaste visible en el recubrimiento exterior derivado del uso y manipulación continua, observándose señales de envejecimiento del material aislante. Las salidas eléctricas presentaban suciedad y desgaste por inserción constante de conexiones. No se apreciaron daños en la caja o estuche, sin embargo, no funcionaba, por lo cual no es susceptible a evaluación.
85. No. inventario: 5219. Frigo bar modelo 6052., que de acuerdo con el registro correspondía a un refrigerador, siendo de la marca Mabe, modelo 6052, compacto tipo frigo bar de uso doméstico, fabricado en gabinete metálico y sistema de enfriamiento por compresor, y en donde se observó que el exterior presentaba desgaste severo, suciedad generalizada, manchas, golpes y deterioro del acabado superficial, así como deformaciones visibles y separación parcial en la cubierta superior, y en la parte posterior se observó acumulación de polvo y suciedad en serpentines, oxidación en base, tornillería y componentes metálicos, así como deterioro derivado de exposición prolongada a la intemperie. El cableado y conexiones presentaban envejecimiento del material aislante y condiciones deficientes de conservación. En el interior se apreciaron manchas, suciedad acumulada y corrosión superficial en parrillas metálicas y en el compartimiento del congelador, evidenciando falta de mantenimiento y desgaste por uso prolongado, así mismo durante mi intervención el equipo no funcionaba, por lo cual no es susceptible a valuación,
86. No. inventario: 8250. Kit trauma tabla rígida de plástico pediátrica con sujetador de cráneo y araña, color azul., que de acuerdo con el registro correspondía a una tabla rígida pediátrica para inmovilización de pacientes, señalada como de material plástico; sin embargo, se observó que el bien estaba fabricado en madera, con perforaciones laterales para sujeción y diseño tipo tabla de arrastre, en la que se observó que el bien tenía deterioro físico presentando fracturas y desprendimientos en los extremos, astillamiento considerable, pérdida de material en bordes y deformaciones derivadas del desgaste y envejecimiento del material. Asimismo, se apreciaron fisuras, partes faltantes y separación en algunas secciones, afectando directamente su resistencia estructural, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
87. No. inventario: 8251. Kit de trauma tabla rígida de plástico pediátrica con sujetador de cráneo y araña, color azul., que de acuerdo con el registro correspondía a una tabla rígida pediátrica para inmovilización, señalada como fabricada en plástico, sin embargo, se observó que el bien estaba elaborado en madera, con perforaciones laterales para sujeción y estructura tipo tabla de arrastre, tenía deterioro físico avanzado, presentando fracturas y desprendimientos en los extremos, astillamiento en bordes, fisuras longitudinales visibles y pérdida de material en varias zonas. Asimismo, la superficie mostraba desgaste severo, raspaduras, decoloración, humedad y deformaciones propias del envejecimiento del material, Se apreciaron daños estructurales en las áreas de agarre, así como separación en uniones y debilitamiento general de la tabla. el objeto tenía, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
88. No. inventario: 990. Mesa para computadora color cerezo negro con cintilla MOD. 208., que de acuerdo con el registro correspondía a una mesa para equipo de cómputo, sin embargo, únicamente se localizó un fragmento de tablero, elaborado en material aglomerado con recubrimiento laminado en color negro/cerezo, sin integrar la estructura completa del mueble, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
89. No. inventario: 795. Escritorio secretarial de 1.50X60CMS de la línea tradicional color roble., que de acuerdo con el registro correspondía a un escritorio secretarial, sin embargo, no se localizó el mueble completo, observándose únicamente un fragmento de tablero elaborado en material aglomerado con recubrimiento laminado tipo roble, separado de su estructura original, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
90. No. inventario: 5125. Ventilador de techo Copacabana, color blanco., que de acuerdo con el registro correspondía a un ventilador de techo completo para uso doméstico, sin embargo, no se localizó el equipo completo, observándose únicamente el conjunto del motor con parte de la carcasa y cableado, sin aspas, sin luminaria y sin accesorios de fijación o funcionamiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
91. inventario: 8663. Ventilador de techo tres aspas, color blanco, marea Copacabana., que de acuerdo con el registro correspondía a un ventilador de techo completo para uso doméstico, sin embargo, no se localizó el equipo completo,

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the number '10', a vertical line of dots, and several illegible signatures.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1843

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

observándose únicamente el conjunto del motor con parte de la carcasa y cableado, sin aspas, sin luminaria y sin accesorios de fijación en funcionamiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

92. No. inventario: 4997. Sumadora marca Printaform, modelo 1444, color hueso, que de acuerdo con el registro correspondía a una sumadora eléctrica de escritorio con impresora integrada, tenía acumulación de polvo y suciedad generalizada, desgaste por uso prolongado, manchas y decoloración del plástico exterior. El teclado presentaba desgaste en teclas y residuos de suciedad; la cubierta del área de impresión mostraba opacidad y rayaduras. El cable de alimentación tenía señales de uso y el cuerpo del equipo presentaba marcas superficiales y deterioro estético propio de antigüedad. Durante mi intervención se realizó verificación básica de funcionamiento, observándose que el equipo no funciona al máximo, por lo cual no es susceptible a valuación.
93. No. inventario: 611. Gabinete universal metálico., que de acuerdo con el registro corresponde a un gabinete de almacenamiento de estructura metálica con divisiones internas, y en donde se observó oxidación generalizada en la parte inferior, bordes, bisagras y superficies internas, con presencia de corrosión visible derivada de la exposición a humedad y falta de mantenimiento. La superficie exterior presenta desgaste en la pintura, manchas, suciedad adherida y deterioro físico propio del uso prolongado y condiciones inadecuadas de almacenamiento. En el interior se identificaron signos de oxidación en repisas y uniones metálicas, así como acumulación de suciedad y desgaste en los acabados, sin apreciarse fracturas estructurales que comprometen completamente su estabilidad. Asimismo, se observaron afectaciones estéticas y funcionales derivadas del desgaste general y el proceso de corrosión, lo cual limita parcialmente su uso, aunque aún conserva su estructura básica y funcionalidad restringida, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$80.00 (OCHENTA CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
94. No. inventario: 8786. Tijera para podar de 19", marca TRUPER., que de acuerdo con el registro correspondía a una tijera manual para poda con hojas metálicas y mangos de madera, y en donde se observó que las hojas de corte presentaban oxidación generalizada, corrosión visible en gran parte de la superficie y desgaste propio del uso prolongado, afectando el filo y disminuyendo su capacidad de corte. Asimismo, se identificó acumulación de suciedad y pérdida de acabado en el metal, con desgaste en la zona de unión y tornillería, aunque sin evidencia de fractura estructural. Los mangos de madera mostraban desgaste superficial, manchas, pérdida parcial de acabado y marcas por uso continuo, conservando aún su integridad física. El área de articulación presentaba juego mecánico moderado y desgaste funcional derivado del uso, lo cual puede generar desalineación ligera durante el corte; por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)
95. No. inventario: 2515. Archivero metálico de 3 gavetas color gris., que de acuerdo con el registro correspondía a un mueble destinado al resguardo y organización de documentación, fabricado en lámina metálica, y donde se observó que presentaba desgaste generalizado por uso, con suciedad acumulada, manchas y pérdida parcial de acabado en la superficie exterior. Las gavetas mostraban desalineación ligera y desgaste en los rieles de deslizamiento, además de acumulación de polvo y residuos en su interior. Se preciaron marcas por fricción, golpes menores y deterioro superficial en bordes y esquinas, sin que se identificaran fracturas estructurales evidentes, asimismo, se observa corrosión incipiente en algunas áreas metálicas, principalmente en zonas expuestas y bordes, propia de la antigüedad y falta de mantenimiento, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
96. No. inventario: 5009. Aspiradora para casa modelo PY-2000-T, que de acuerdo con el registro correspondía a una aspiradora doméstica eléctrica para limpieza, con carcasa plástica color azul y cable de alimentación, y en donde se observó que la estructura exterior tenía desgaste generalizado, suciedad adherida, rayaduras superficiales pérdida parcial de acabado, propios del uso prolongado y condiciones inadecuadas de conservación. La carcasa tenía acumulación de polvo y manchas visibles, presentando desgaste estético considerable; el cable eléctrico tenía señales de uso y deformación ligera por manipulación constante, asimismo, se observó daños por desgaste aunado a que no tenía funcionamiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
97. No. inventario: 4978. Rotafolio blanco, cuatripie, tecnoline medidas 60 X 90 CMS marca ALFRA MOD. 6126., que de acuerdo con el registro correspondía a un rotafolio para presentación con superficie blanca y estructura metálica, y en donde se observó que la superficie presentaba manchas, desgaste por uso y leyendas en color negro que no podían borrarse, afectando su apariencia y funcionalidad para presentaciones, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1844

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

pérdida de acabado y deterioro en el recubrimiento de melamina, con evidencia de exposición prolongada a humedad y falta de mantenimiento. El lateral presentaba desgaste físico y manchas, mientras que la zona inferior tenía suciedad acumulada derivada del almacenamiento prolongado. Se aprecia también deterioro estético general por uso continuo y por haber permanecido guardado durante largo tiempo, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)

104. No. inventario: 5193. Ventilador de piso color gris., que de acuerdo con el registro correspondía a un ventilador eléctrico portátil para uso de circulación de aire en interiores, el cual presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad generalizada en toda la estructura, principalmente en la rejilla frontal y posterior, así como en las aspas y carcasa plástica, evidenciando almacenamiento prolongado y falta de mantenimiento preventivo. Se identificaron manchas, desgaste superficial, suciedad adherida, marcas de uso y deterioro estético generalizado en el cuerpo del ventilador. Asimismo, se observaron daños y desgaste en el área posterior del motor y en las rejillas plásticas, además de cableado visible con señales de uso continuo. En la revisión funcional se determinó que no encendía. Por las condiciones físicas, el deterioro funcional y el tiempo prolongado de almacenamiento, el bien presentaba desgaste general y afecciones que comprometen su utilidad operativa; por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
105. No. inventario: 7268. Aire acondicionado tipo mini split 1TR., que de acuerdo con el registro correspondía a una unidad evaporadora para sistema de climatización, el cual presentaba acumulación considerable de polvo, suciedad generalizada y manchas en toda la carcasa, evidenciando que ha permanecido guardado por largo tiempo sin uso ni mantenimiento. Se apreciaron rayones, desgaste estético y deterioro superficial en el material plástico, así como suciedad adherida en rejillas y drea de ventilación, lo cual afecta las condiciones de funcionamiento y conservación del material; únicamente se encontraba la unidad evaporadora, sin la otra parte del sistema (unidad condensadora y demás componentes), por lo que el equipo se consideró incompleto, limitando totalmente su operación y utilidad inmediata. También se detectaron señales propias de desinstalación y almacenamiento prolongado, con presencia de polvo interno y falta de limpieza preventiva, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
106. No. inventario: 5650. Cámara de video marca CANON modelo GL2, sistema de 2CCD, terminal USB, zoom óptico 20X 1.7 MGP, que de acuerdo con el registro correspondía a una cámara de video semiprofesional para grabación audiovisual, la cual presenta acumulación considerable de polvo y suciedad generalizada en carcasa, visor, empuñadura y accesorios, evidenciando que ha permanecido almacenado por largo tiempo sin uso ni mantenimiento preventivo. Tenía detalles estéticos como rayones, desgaste superficial, manchas y suciedad adherida en diferentes partes del cuerpo de la cámara, así como señales propias de manipulación y almacenamiento prolongado. Tenía accesorios, tales como cargador/adaptador de corriente marca Canon, base/cargador de batería y cables de conexión; sin embargo, no funcionaba, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
107. No. inventario: 5977. Botiquín de primeros auxilios, de madera con medidas de .40 X .50., que de acuerdo con el registro correspondía a un mueble destinado al resguardo de material básico de curación y suministros de primeros auxilios, era de madera, con puerta frontal abatible, bisagras metálicas y compartimiento interior con división tipo repisa; presenta desgaste por uso y almacenamiento prolongado, con acumulación considerable de polvo, suciedad y manchas en toda la superficie exterior e interior, El interior se encontró vacío, sin material de primeros auxilios ni accesorios adicionales, observándose señales de uso previo y falta de mantenimiento preventivo, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
108. No. inventario: 58. Archivero de 4 gavetas en color gris., que de acuerdo con el registro correspondía a un archivero metálico vertical para resguardo y organización de documentos, y en donde observó que tenía oxidación generalizada en la superficie metálica, principalmente en bordes, esquinas y uniones, así como desgaste de pintura, suciedad adherida y manchas por exposición prolongada a humedad y almacenamiento inadecuado. Se apreciaron rayones, golpes y deformaciones ligeras en los paneles laterales y frontales, además de acumulación de polvo y residuos, evidenciando falta de mantenimiento y uso prolongado, sin embargo, se verificó que el sistema de cerradura funcionaba, pero impidiendo su apertura. El estado físico refleja deterioro estructural moderado, desgaste funcional y afectaciones estéticas derivadas del tiempo, la corrosión, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

109. No. inventario: 7274. Aire acondicionado con control remoto, un vaporizador de 1 tonelada marca mirage., que de acuerdo con el registro correspondía a una unidad evaporadora para sistema de aire acondicionado tipo mini split, y en donde se observa que el equipo presentaba acumulación considerable de polvo, suciedad generalizada y manchas en toda la carcasa, evidenciando permanencia prolongada en almacenamiento sin uso ni mantenimiento. Se identificó marca Mirage y datos visibles en la placa del fabricante, apreciándose modelo EPC121B, capacidad de enfriamiento aproximada de 12,000 BTU/h (1 tonelada) y refrigerante R22; no se observó número de serie legible. El equipo no funcionaba y presentaba deterioro físico, desgaste funcional y condiciones de conservación deficientes derivadas del tiempo prolongado de resguardo y falta de mantenimiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
110. No. inventario: 9670. Lector biométrico facepass anviz facepass pro, terminal de control de acceso asistencia facial, que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo utilizado para identificación y control de acceso mediante reconocimiento facial, el cual tenía acumulación considerable de polvo y suciedad generalizada en toda la carcasa, así como desgaste estético visible por uso y almacenamiento prolongado. Se identificaron marcas y manchas superficiales, además de deterioro leve en bordes y acabado del material plástico. En la parte posterior se apreciaron los puertos de conexión [alimentación, red, USB y conexiones auxiliares), mismos que mostraban suciedad y señales de falta de mantenimiento preventivo. El equipo cuenta con base de soporte, sin embargo, no se observaron accesorios complementarios ni cableado adicional que permitiera comprobar su operación. Durante la revisión se constató que el equipo no funcionaba, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
111. No. inventario: 3866. Monitor LCD SAMSUNG de 19, color negro., que de acuerdo con el registro corresponde a un monitor para equipo de cómputo. Durante la revisión se identificó la marca SAMSUNG, modelo 232NW, Model Code LS19PENSF/XAX, Type No. GH19WS, con número de serie PEI 9H9LQS1 0006V, fabricado en mayo de 2008, según la etiqueta técnica visible en la parte posterior del equipo. Dicho monitor presenta acumulación considerable de polvo y suciedad en carcasa, base y superficie de pantalla, evidenciando un almacenamiento prolongado sin limpieza ni mantenimiento. Se aprecian además manchas, huellas marcadas, desgaste estético, rayones superficiales y residuos adheridos, así como deterioro visual propio del uso y del tiempo guardado. La base se encuentra presente, aunque con signos de desgaste y suciedad acumulada en las zonas de apoyo. El equipo no funcionaba y no contaba con accesorios para corroborar su correcto funcionamiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
112. No. inventario: 9734. Regulador Koblenz RS-1400-1 modelo REGKBZ110, color negro., que de acuerdo con el registro corresponde a un regulador de corriente eléctrica para protección de equipos electrónicos. Durante la revisión se identificó la marca Koblenz, modelo RS-1400-1, observándose etiqueta patrimonial con número de inventario 9734 colocada en la carcasa del equipo. El regulador presenta acumulación considerable de polvo y suciedad generalizada en toda la superficie, evidenciando que ha permanecido almacenado por un periodo prolongado sin limpieza ni mantenimiento preventivo. Se apreciaron manchas, desgaste estético, rayones superficiales, residuos adheridos y deterioro en la carcasa plástica, así como cable de alimentación con señales visibles de uso y envejecimiento, asimismo, se observan daños físicos en el enchufe eléctrico, lo cual representa un riesgo para su operación segura. El equipo no funcionaba por lo que no es susceptible a valuación como equipo funcional,
113. No. inventario: 3780. Monitor Samsung LCD 17" wide screen, que de acuerdo con el registro corresponde a un monitor para equipo de cómputo, en donde se observó corresponde a la marca SAMSUNG, modelo 740NW, modelo Code LST7HANSB/XAX, Type No. GH17WS, con número de serie HAT7HVGP9177788, según la etiqueta técnica visible en la parte posterior del equipo, observándose además que fue manufacturado en septiembre de 2007, Dicho monitor presenta acumulación considerable de polvo y suciedad en carcasa, base y superficie de pantalla, evidenciando almacenamiento prolongado sin limpieza ni mantenimiento. Se observan manchas, huellas, rayones superficiales y desgaste estético general en el marco plástico, así como residuos adheridos y deterioro propio del uso y del tiempo guardado. La base se encuentra presente, aunque con suciedad acumulada y desgaste visible en las zonas de apoyo. Asimismo, se aprecia suciedad en el área posterior y en las ranuras de ventilación, así como marcas de manipulación previas. El equipo no funcionaba y no tenía accesorios para corroborar funcionalidad, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
114. No. inventario: 3788. Monitor Samsung LCD 17" wide screen., que de acuerdo con el registro corresponde a un monitor para equipo de cómputo, en donde se observó corresponde a la marca SAMSUNG, modelo 740NW, modelo Code

R. I. C. / 10
[Handwritten signatures and marks in blue ink]

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1845

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

LST7HANSB/XAX, Type No. GH17WS, con número de serie HAT7HVGP9177788, según la etiqueta técnica visible en la parte posterior del equipo, observándose además que fue manufacturado en septiembre de 2007. Dicho monitor presenta acumulación considerable de polvo y suciedad en carcasa, base y superficie de pantalla, evidenciando almacenamiento prolongado sin limpieza ni mantenimiento. Se observan manchas, huellas, rayones superficiales y desgaste estético general en el marco plástico, así como residuos adheridos y deterioro propio del uso y del tiempo guardado. La base se encuentra presente, aunque con suciedad acumulada y desgaste visible en las zonas de apoyo. Asimismo, se aprecia suciedad en el área posterior y en las ranuras de ventilación, así como marcas de manipulación previas. El equipo no funcionaba y no tenía accesorios para corroborar algún tipo de funcionalidad, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

115. No. inventario: 3920. Monitor LCD de 19" marca Dell., que de acuerdo con el registro corresponde a un monitor para equipo de cómputo, y donde se observó era de la marca DELL, con un monitor LCD con base original integrada, color plata con negro, que presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad en carcasa, base y superficie de pantalla, evidenciando que ha permanecido guardado por largo tiempo sin limpieza ni mantenimiento. Se observan manchas, huellas marcadas, desgaste estético general, rayones superficiales y residuos adheridos tanto en el marco frontal como en la parte posterior, la base se encuentra presente y sujeta al equipo, aunque con suciedad acumulada y señales normales de desgaste por uso y almacenamiento prolongado. El equipo no funcionaba, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
116. No. inventario: 4389. No break Marca Jheta pop 450, 450 VA/240W, 4 contactos C/REG INT., color negro., que de acuerdo al registro si corresponde a un break mismo que presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad, contaba con el cable de alimentación mismo que tenía adherencia de polvo y suciedad, así como en las conexiones, sin embargo, si permitía su correcta conexión, pero sin obtener respuesta de funcionamiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional. 114.
117. No. inventario: 9183. Pértiga telescópica de 12 MTS modelo HV-240, marca Hastings., que de acuerdo que de acuerdo con el registro correspondía a una pértiga en color amarillo, la cual presentaba desgaste generalizado por uso constante, polvo y sociedad acumulada, así como ausencia de uno de los soportes/ajustes laterales, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
118. No. inventario: 9636. Ventilador de pedestal opp 16", marca Arvio modelo WAL-40A COL, color blanco., que de acuerdo con el registro si corresponde a un ventilador de pedestal, color blanco con azul, mismo que tenía su base dañada por fracturas y ausencia de soporte para el correcto soporte, así mismo se apreció en toda la estructura presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad, evidenciando que ha permanecido guardado por largo tiempo sin limpieza ni mantenimiento. Se observan manchas, huellas marcadas, desgaste estético general, rayones superficiales y residuos adheridos tanto en el marco frontal como en la parte posterior. contaba con cable de alimentación sin embargo no daba funcionamiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
119. No. inventario: 5405. Bafle profesional plastificado amplificado., que de acuerdo con el registro si corresponde a lo descrito, sin embargo, se observa en condiciones de uso prolongado y evidente abandono, presentando acumulación considerable de polvo en el interior, cableado expuesto, componentes electrónicos con suciedad adherida, material aislante deteriorado, así como la ausencia de la bocina principal y de la rejilla frontal, además de mostrar desgaste en la carcasa plástica, rayones, tornillería oxidada y un orificio dañado en la parte inferior, sin encontrarse accesorios adicionales ni posibilidad de verificar funcionamiento por falta de elementos completos, por lo cual en el mercado su valor asciende a la cantidad aproximada de: \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
120. No. inventario: 3020. Silla secretarial con pistón modelo A-115 en color negro crepe, que, de acuerdo con el registro, no coincide con el objeto descrito y que se observó un extintor de polvo químico seco [PQS], por lo cual no es posible realizar la valuación del bien.
121. No. inventario: 5017. Extintor de CO2 5KG., que de acuerdo con el registro sí corresponde al tipo de bien descrito, mismo que al momento de la revisión se identifica un extintor marca COPROTECCI/PROTECC, metálico color rojo, con manguera y boquilla propias de equipo de dióxido de carbono, manija metálica con seguro colocado y etiqueta frontal parcialmente deteriorada donde aún se distinguió su clasificación para fuegos tipo B y C, observándose desgaste general por el tiempo, acumulación de polvo, rayones y señales de manipulación frecuente, sin apreciarse deformaciones estructurales, sin embargo, no se localizó etiqueta de mantenimiento, sello o tarjeta de servicio, ni grabado visible en el cilindro que indique fecha de fabricación, recarga o prueba hidrostática, por lo que no es posible



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1846

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

129. No. inventario: 4225. Regulador de voltaje sola Basic 1200 watts., que al momento de la revisión se identificó físicamente un equipo con carcasa metálica en color blanco, etiquetas institucionales adheridas y cable de alimentación integrado, presentando acumulación de polvo, suciedad superficial, rayones y desgaste general propio del tiempo; sin apreciarse golpes severos o deformaciones estructurales, aunque con evidente falta de mantenimiento y sin posibilidad de verificar su funcionamiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
130. No. inventario: 11050. Data switch Edge Max marca Ubiquiti administrable de 24 puertos gigabit + 2 puertos SFP gigabit, modelo ES-24-LITE., que si correspondía « un equipo de red para distribución y administración de conexiones ethernet, en el cual se identificaron datos visibles de marca, modelo y etiquetas técnicas en la parte posterior del gabinete, en él se observó que el equipo presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad adherida en la carcasa, manchas superficiales, rayones y desgaste general por manejo y almacenamiento prolongado, además de marcas de uso en los bordes y en la superficie metálica; no se apreciaron daños estructurales severos ni partes desprendidas, sin embargo, no fue posible realizar pruebas de funcionamiento al no contar con los accesorios ni condiciones necesarias para energizarlo, por lo que su estado funcional quedó sin comprobar.
131. No. inventario: 7887. Taladro completo color amarillo y adaptador, que de acuerdo con el registro si correspondía al objeto, siendo una herramienta eléctrica de uso rudo para perforación, en la cual se observaron características generales del equipo, de la marca Dewalt, sin modelo o serie debido al desgaste y acumulación de suciedad en la carcasa. Durante la revisión se identificó que presentaba polvo adherido, manchas, rayones y desgaste notorio por uso continuo, así como marcas de manipulación y deterioro en el acabado exterior; el cable de alimentación mostraba signos de uso y dobleces, mientras que el cuerpo del taladro presentaba suciedad incrustada y afectaciones estéticas propias del trabajo en campo. dicho objeto al momento de mi intervención no encendía, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
132. No. inventario: 3666. Un Ipad pocket pc RX3715., que de acuerdo con el registro corresponde a un dispositivo electrónico portátil tipo asistente personal digital (PDA), en el cual se identificaron datos visibles de marca HP y referencias del modelo en la parte posterior junto con etiquetas patrimoniales, y mismo que presentaba acumulación de polvo, suciedad superficial, manchas y desgaste generalizado por uso y almacenamiento prolongado, así como rayones leves en la carcasa y marcas de manipulación en los bordes; la pantalla mostraba huellas y opacidad por uso, sin apreciarse fracturas visibles, mientras que en la parte posterior se notó deterioro en las etiquetas y señales de envejecimiento del material. No fue posible comprobar su funcionamiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
133. No. inventario: 4154. Regulador solar básico de 1000 watts., que de acuerdo con el registro corresponde a un regulador electrónico de voltaje para protección de equipos eléctricos, en el cual se identificaron datos visibles en la etiqueta técnica indicando capacidad y especificaciones generales del equipo. Durante la revisión se observó que la carcasa metálica presentaba acumulación de polvo, suciedad adherida, manchas y desgaste por uso prolongado, así como oxidación visible en tornillería y puntos de apoyo, además de rayones y pérdida de acabado en distintas áreas; el cable de alimentación mostró uso normal con dobleces y suciedad superficial, sin embargo, no funcionó al momento de la intervención, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
134. No. inventario: 9759. Amplificador 40W RMS red SD/USB 2 entradas con micrófono., que de acuerdo con el registro corresponde a un equipo electrónico de audio para amplificación de sonido, en el cual se identificaron datos visibles en la etiqueta técnica indicando marca Steren y modelo AMP-040SD, así como especificaciones generales del equipo. No se encontraba el micrófono y se observó que presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad en la carcasa metálica, manchas, rayones y desgaste generalizado por uso y almacenamiento prolongado, además de signos de oxidación ligera en tornillería y marcas de manipulación en los controles y bordes; los conectores y cable de alimentación mostraron uso normal y suciedad adherida. No se detectaron piezas externas faltantes, y no se logró corroborar funcionamiento, sin embargo, no funcionó al momento de la intervención, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
135. No. inventario: 5004. Trituradora tipo corte recto, VEL 11 pies X minuto, cesto incluido, cap 6.0 galones acepta grapas, clip., que de acuerdo al registro si corresponde al objeto - descrito, mismo que presentaba acumulación de polvo y suciedad tanto en la carcasa como en la ranura de alimentación, manchas, rayones y desgaste generalizado por uso y almacenamiento prolongado, además de marcas de manipulación y deterioro estético en el acabado plástico; el cable de alimentación mostró señales normales de uso y dobleces. El cesto se encontraba integrado,

aunque con evidencias de uso continuo y suciedad adherida. Al momento de mi intervención el objeto no funcionaba, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

136. No, inventario: 3747. Un monitor LCD de 17" marca Samsung 740NW., que de * acuerdo al inventario corresponde al objeto descrito, siendo un equipo de visualización para computadora, en el cual se identificaron datos visibles de marca Samsung, modelo 740NW, Mode Code LS17HANSB/XAX, mismo que presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad en la carcasa, pantalla y base, además de manchas, rayones visibles y desgaste generalizado por uso y almacenamiento prolongado; la superficie de la pantalla mostraba marcas y suciedad adherida, mientras que la base conservaba estabilidad aunque con desgaste estético evidente, asimismo se corroboró que no funcionaba, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
137. No, inventario: 3765. Monitor Samsung LCD 17" wide screen., que de acuerdo al inventario corresponde al objeto descrito, siendo un equipo de visualización para computadora, en el cual se identificaron datos visibles de marca Samsung, modelo 740NW, Mode Code LS17HANSB/XAX, mismo que presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad en la carcasa, pantalla y base, además de manchas, rayones visibles y desgaste generalizado por uso y almacenamiento prolongado; la superficie de la pantalla mostraba marcas y suciedad adherida, mientras que la base conservaba estabilidad aunque con desgaste estético evidente, asimismo se corroboró que no funcionaba, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
138. No, inventario: 3640. Lap top marca Dell inspiron 1464, incluye batería, cargador., que de acuerdo al registro si corresponde a una laptop, observándose etiqueta pero sin información de marca y línea del equipo; tenía y suciedad en pantalla, teclado y carcasa, así como rayones, manchas y desgaste generalizado derivados del uso continuo y del almacenamiento prolongado; se observaron marcas de manipulación y deterioro estético en bordes y superficie exterior, además de daños en el sistema de apertura y bisagras, lo que dificulta que la pantalla se mantuviera firme en su posición normal de uso. El teclado y panel táctil presentaban señales de uso, sin detectar piezas externas faltantes visibles; sin embargo, al momento de la revisión se confirmó que el equipo no funcionaba, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
139. No, inventario: 4398. No break complet Tulum 1000 (ERI5-009), que de acuerdo con el registro sí correspondía a un sistema de respaldo de energía utilizado para protección eléctrica de equipos electrónicos, en el cual se identificaron datos visibles en la etiqueta técnica como modelo T1000, número de serie y referencias de fabricación, la cual tenía acumulación considerable de polvo, suciedad adherida, manchas, rayones y desgaste generalizado en la carcasa plástica derivados del uso y del almacenamiento prolongado, así como deterioro en la etiqueta identificativa y marcas de manipulación; el cable de alimentación presentaba señales normales de uso y suciedad superficial. No se observaron piezas externas faltantes, sin embargo, se indicó y confirmó que el equipo no funcionaba, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
140. No, inventario: 797, Escritorio de melamina de 1.40X.70X.75 con cajonera color roble., que de acuerdo con el registro no correspondía a un escritorio completo, ya que únicamente se localizó un fragmento o pedazo de cubierta de mesa sin estructura, cajonera ni elementos funcionales que permitieran su uso como mobiliario, observándose que se trataba solamente de una parte desprendida o residual de un mueble, incompleto sin posibilidad de cumplir la función para la cual fue registrado, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
141. No, inventario: 2962. Sillas secretariales con ajuste neumático en color rojo Estambul., que de acuerdo con el registro no correspondía a la cantidad registrada, ya que únicamente se localizó una sola silla y no varias como se indicaba en el inventario; durante la revisión se observó que el bien presentaba acumulación de polvo y suciedad generalizada en respaldo, asiento y base, así como desgaste por uso continuo y almacenamiento prolongado, manchas en la tela y afectaciones estéticas normales por el tiempo. La estructura principal se encontraba firme y mantenía estabilidad funcional, sin embargo, en la base se identificó la falta de algunas ruedas, lo que afectaba parcialmente su movilidad, aunque aún permitía mantenerse en posición, por lo cual el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
142. No, inventario: 923. 1 porta teclado deslizante en color cerezo instalado en el mueble con número de inventario 1025., que de acuerdo con el registro si corresponde a un mobiliario tipo charola deslizante para teclado, elaborado en material laminado con herrajes metálicos laterales para su sujeción, y en donde se observaron señales evidentes de uso y almacenamiento prolongado, presentando acumulación considerable de polvo, suciedad adherida, desgaste generalizado en la

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the number '10' and several illegible signatures.

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1847

SESION

No.

ACTA No.

LIBRO

FOJAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

superficie, bordes maltratados con desprendimiento del recubrimiento, así como deterioro en las esquinas y daños visibles en el material por humedad y manipulación previa; los rieles y soportes metálicos mostraron oxidación ligera y desgaste, sin apreciarse condiciones adecuadas para su instalación inmediata, por lo que se determinó en mal estado, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

143. No. inventario: 249. Cajoneras tamaño carta (cajón papelerero y cajón gabetero en melamina), no correspondía al bien descrito en el registro, ya que únicamente se observó un pedazo de tabla o fragmento de melamina severamente deteriorado, sin estructura funcional ni elementos que permitieran identificarlo como parte completa de una cajonera, con daños avanzados como desprendimiento del recubrimiento, fracturas, humedad, acumulación excesiva de suciedad, bordes desportillados, desgaste por almacenamiento prolongado y deformaciones del material, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

144. No. inventario: 181. Archivero de melamina 2 gavetas., que de acuerdo al registro sí correspondía a un mueble tipo archivero elaborado en melamina con acabado imitación madera, diseñado para almacenamiento de documentos, en donde durante la revisión se identificó que contaba con dos gavetas funcionales, jaladeras y rieles metálicos visibles, apreciándose desgaste ligero propio del uso, presencia moderada de polvo y suciedad superficial, pequeños rayones y marcas menores por manipulación, sin observarse daños estructurales relevantes ni piezas faltantes; las gavetas abrían y cerraban de manera adecuada y la estructura se mantenía firme y estable, por lo que en términos generales presentaba buenas condiciones físicas y funcionales, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

145. No. inventario: 12326. Refrigerador 7P color gris plata, marca Hisense, modelo RR63DEWOGX., que de acuerdo al registro sí correspondía a un refrigerador convencional marca Hisense, modelo RR63D6WGX, capacidad aproximada de 173 L, con etiqueta de eficiencia energética visible y datos técnicos legibles en placa, observándose durante la revisión física presencia de polvo acumulado, suciedad superficial, rayones y marcas por uso y almacenamiento prolongado en la parte exterior, así como ligeras manchas y residuos en el interior, conservando algunos accesorios internos como anaqueles y compartimientos plásticos, aunque con señales de uso; no obstante, el equipo no funcionaba, por lo que no fue posible verificar su operación ni su sistema de enfriamiento, quedando asentado que el bien se encontraba fuera de servicio y, en consecuencia, no era susceptible a valuación comercial.

146. No. inventario: 614. Gabinete universal metálico de 1.80X.85X.38 MTS., que de acuerdo al registro sí correspondía a un gabinete de almacenamiento elaborado en lámina - metálica, con divisiones internas y puertas abatibles, en el cual durante la revisión se observaron datos generales de uso sin apreciarse etiquetas técnicas visibles; presentaba desgaste notable en la pintura, rayones, manchas, acumulación de polvo y suciedad tanto en el exterior como en el interior, además de zonas con corrosión superficial y desprendimiento de acabado por uso prolongado y condiciones de almacenamiento, observándose también marcas de manipulación y ligeras deformaciones en algunas áreas, aunque la estructura general se mantenía firme y funcional para resguardo básico de objetos; en términos generales mostraba deterioro físico y afectaciones estéticas propias del tiempo, pero conservaba utilidad operativa, por lo cual el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

147. No. inventario: 3559. CPU LANIX TITAN 4080, C2DUO 16 GB, D.D. 2.8. GHZ, 2 GB memoria incluye teclado mouse óptico., que de acuerdo con el registro correspondía a una unidad central de procesamiento (CPU) marca Lanix, modelo Titan 4080, observándose durante la revisión exterior acumulación de polvo, suciedad generalizada, rayones y desgaste por uso y almacenamiento prolongado, así como faltante de la tapa posterior del gabinete dejando visibles componentes internos, lo que evidenciaba manipulación previa y condición incompleta; asimismo, se verificó que no contaba con los accesorios mencionados en el registro como teclado ni mouse óptico, el equipo no funcionaba, por lo que no fue posible realizar pruebas operativas ni validar su desempeño, quedando asentado que el bien se encontraba fuera de servicio e incompleto, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

148. No. inventario: 3608. Computadora de escritorio HP Pavilion slimline., que de acuerdo con el registro no correspondía a una computadora completa sino únicamente a una unidad central de procesamiento (CPU) marca HP, modelo Pavilion Slimline, observándose durante la revisión exterior acumulación de polvo, suciedad generalizada, rayones y desgaste por uso y almacenamiento prolongado, así como la ausencia de parte de la cubierta posterior del gabinete, dejando visibles componentes internos, lo que evidenciaba manipulación previa y condición

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten text in blue ink: "R. -"

Handwritten text in blue ink: "10. K"

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten text in blue ink: "Green Green Green"

Handwritten text in blue ink: "W T P"

incompleta; asimismo, se identificaron etiquetas y datos técnicos visibles del equipo, sin encontrarse accesorios adicionales asociados al bien, que durante la revisión se verificó que el CPU no encendía, por lo que no fue posible realizar pruebas operativas ni validar su funcionamiento, quedando asentado que el bien se encontraba fuera de servicio, motivo por el cual no es susceptible a valuación como equipo funcional.

149. No. inventario: 8065. Kit de herramientas (maletín) con 21 piezas para servicio de computadoras, marca PROSKIT, MOD. 1PK-8., que de acuerdo con el registro corresponde a un kit completo, sino únicamente a la funda o estuche del maletín, observándose que durante la revisión presentaba acumulación de polvo, suciedad generalizada, desgaste por uso y almacenamiento prolongado, así como bordes deteriorados, marcas visibles ausencia total de las herramientas que originalmente debía contener, quedando vacíos los compartimentos interiores; asimismo, no se localizaron piezas, accesorios ni elementos funcionales asociados, por lo que se determinó que el bien se encontraba incompleto y sin funcionalidad operativa, en condiciones físicas deterioradas y Únicamente como funda, motivo por el cual no es susceptible a valuación
150. No. inventario: 4129. Un scanner, marca HP, modelo G3010., que de acuerdo con el registro correspondía a un escáner marca HP, modelo G3010, observándose acumulación de polvo, suciedad generalizada, manchas, desgaste superficial y señales propias del uso y almacenamiento prolongado. Se identificaron elementos correspondientes a la marca y modelo señalados, así como cableado de conexión y adaptador de corriente. Durante la revisión se constató que el equipo no funcionaba, por lo cual no es susceptible a valuación como equipo funcional.
151. No. inventario: 3787. Monitor Samsung LCD 17 wide screen., que de acuerdo con la el registro si correspondía a un monitor marca Samsung, modelo 740NW, modelo Code LSI7HANSB/XAX, Type No. GH17WS, serie No. HA17HVJP8092681, observándose que tenía acumulación de polvo, suciedad generalizada, manchas visibles en pantalla y carcasa, así como rayones y desgaste exterior derivados del uso y almacenamiento prolongado; asimismo, se identificó que el equipo no contaba con la base o soporte original, presentando condición incompleta que impedía mantenerlo en posición estable, además de apreciarse señales de manipulación y deterioro estético general, sin embargo el monitor no funcionaba, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
152. No. inventario: 8232. Taladro rotomartillo 12" compacto inalámbrico 20V 600/2000 RPM C/2 baterías, MOD. DCD785C2 MCA. DEWALT, que de acuerdo con el registro correspondía a una herramienta eléctrica inalámbrica tipo taladro rotomartillo marca DEWALT, observándose durante la revisión la presencia de dos baterías recargables de ion litio 20V MAX, cargador modelo DCB115 y estuche plástico rígido, identificándose desgaste general por uso, acumulación de polvo y suciedad en carcasa, rayones, manchas y señales de almacenamiento prolongado; asimismo, el cuerpo del taladro presentaba deterioro estético con marcas de manipulación y oxidación superficial visible en el clip metálico lateral, así como suciedad en el mandril y áreas de ventilación, apreciándose que el conjunto se encontraba incompleto respecto a accesorios menores o consumibles, aunque conservaba sus componentes principales visibles, quedando asentado que el estado físico era de uso continuo con desgaste funcional y estético, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
153. No. inventario: 3553. CPU titan 4010, C2DUO 160 gigabyte, D.D.MCA LANIX, incluye teclado mouse óptico, bocina y cámara web., que de acuerdo con el registro correspondía únicamente a una unidad central de procesamiento (CPU) marca LANIX línea Titan, observándose durante la revisión exterior acumulación considerable de polvo, suciedad generalizada, rayones y desgaste por uso y almacenamiento prolongado, además de encontrarse con el gabinete abierto y la tapa lateral desmontada, dejando expuestos componentes internos y cableado, lo que evidenciaba manipulación previa y condición incompleta; asimismo, se apreciaron faltantes respecto al registro original, ya que no se localizaron teclado, mouse óptico, bocinas ni cámara web mencionados como accesorios, presentando además deterioro estético y funcional general, quedando asentado que el bien se encontraba fuera de servicio y que únicamente correspondía al CPU, razón por la cual se determinó como no susceptible a valuación
154. No. inventario: 3565. CPU LANIX TITAN 4080, C2DUO 16 GB, D.D. 2.8 GHZ, 268 memoria incluye teclado mouse óptico., correspondía únicamente a una unidad central de procesamiento (CPU) marca LANIX línea Titan, observándose durante la revisión exterior acumulación de polvo, suciedad generalizada, desgaste en la carcasa, rayones y señales de uso prolongado y almacenamiento, así como marcas de manipulación en tornillería y zonas de ventilación; asimismo, se verificó que no se encontraban presentes los accesorios mencionados en el registro como

R. 1/10

[Handwritten signatures and marks]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1848

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

teclado y mouse óptico; correspondía solo al CPU, y al momento de mi intervención el equipo no funcionaba, por lo que no fue posible realizar pruebas operativas ni comprobar su desempeño, determinando que se encontraba fuera de servicio, en condición incompleta y por lo tanto no susceptible a valuación como equipo funcional.

155. No. inventario: 5151. Ventilador de pedestal HR3431., que de acuerdo al registro si correspondía a un ventilador eléctrico tipo pedestal, observándose durante la revisión un estado físico deteriorado, con acumulación considerable de polvo y suciedad generalizada en rejilla, cuerpo y cable de alimentación, así como desgaste evidente por uso y almacenamiento prolongado; asimismo, se apreció que el equipo se encontraba incompleto y desarmado, con ausencia de base y componentes de soporte propios del pedestal, además de deformaciones en la rejilla metálica y daños visibles en la carcasa plástica, presentando señales claras de manipulación y deterioro estructural que afectan su estabilidad y funcionalidad, corroborando que no funcionaba, por lo cual no es susceptible a valuación.

156. No. inventario: 5360. Un amplificador de audio A?, 40 WATSS, de 120 VOLTS., que de acuerdo con el registro si corresponde a un amplificador de audio A/P, siendo de la marca RadioShack, tipo P.A. Amplifier, con capacidad de 40 watts, Cat. No. 32-2054, alimentación de 120V - 60Hz, 210W, el cual tenía acumulación de polvo, suciedad generalizada, desgaste por uso y almacenamiento prolongado, así como señales de manipulación normal en perillas, conexiones y superficie del gabinete, asimismo, el equipo no funcionaba, por lo que no fue posible realizar pruebas operativas ni validar su funcionamiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

157. No. inventario: 3318. Litera individual metálica., que de acuerdo con el registro si corresponde una estructura elaborada en metal color blanco, con señales visibles de uso prolongado, acumulación de polvo, suciedad generalizada y presencia de rayones, desgaste y puntos con oxidación superficial en distintas partes del armazón; asimismo, se identificaron deformaciones y deterioro propios del tiempo y almacenamiento, apreciándose condición física general regular a mala, por lo cual el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)

158. No. inventario: 3319. 1 colchón individual hotelero Preference (originalmente 24) (precio individual \$1,456.99)., que de acuerdo con el registro si corresponde a un colchón individual hotelero, marca AMÉRICA (Preference), observándose con acumulación de polvo, manchas, suciedad generalizada y desgaste propio por uso continuo y almacenamiento, presentando deterioro estético en la tela exterior; asimismo, se verificó que conservaba su forma estructural general, sin apreciarse deformaciones severas visibles por lo cual el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

159. No. inventario: 6269. Sistema de semáforo 3 juegos luces, caja C-26 de 4 luces C/U., que de acuerdo al registro, corresponde a un conjunto de componentes de señalamiento vial tipo semáforo, observándose durante la revisión que únicamente se encontraba el cuerpo de las luminarias apiladas y desmontadas, presentando acumulación considerable de polvo, suciedad generalizada, desgaste por uso y almacenamiento prolongado, así como piezas desensambladas, deterioro visible en las carcasas, daños físicos, partes faltantes y condiciones generales de abandono; asimismo, no fue posible identificar la totalidad de datos técnicos visibles de modelo o serie debido al estado en que se encontraban los elementos, ni realizar pruebas de funcionamiento al no contar con instalación, cableado ni componentes completos, por lo que se determinó que el bien se encontraba fuera de servicio, incompleto y en condición no funcional, quedando asentado que no era susceptible a valuación por su estado físico y operativo actual.

160. No. inventario: 961. Mueble para computadora color nogal., que de acuerdo con el registro correspondía a un mueble auxiliar elaborado en material aglomerado con acabado tipo madera color nogal, utilizado originalmente como soporte para equipo de cómputo, el cual tenía polvo, suciedad generalizada, rayones visibles, desgaste en superficies y bordes, así como deterioro propio del uso y almacenamiento prolongado; asimismo, se observaron daños en las orillas con desprendimiento del recubrimiento, perforaciones y afectaciones estructurales menores que evidenciaban uso continuo y manipulación previa, manteniendo aún estabilidad básica, aunque con afectaciones estéticas notorias, por lo que se determinó que presentaba desgaste físico y funcional considerable; por lo cual su valor comercial asciende aproximado a la cantidad de: \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

161. No. inventario: 764. Escritorio ejecutivo 1.80 X 0.80 en madera con 2 cajones a cada lado tradicional en color milán., que de acuerdo con el registro si correspondía a un escritorio ejecutivo de madera, con medidas aproximadas de 1.80 x 0.80 m, acabado en color milán, con dos cajones laterales por cada lado;

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large signature at the top, a vertical signature 'R.', and several other illegible signatures and scribbles.

observándose durante la revisión física que el bien presentaba desgaste generalizado, acumulación de polvo y suciedad, deterioro en la superficie superior, bordes con desprendimiento del recubrimiento, golpes, rayones y daños estructurales visibles derivados del uso prolongado y ausencia de cajones para almacenamiento, por lo cual el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)

162. No. inventario: 7009. Motosierra husqvarna, color naranja, modelo 460, 60.3 CC, 3.7 HP 5.8 KGS, barra 24 piñon y cadena., que de acuerdo con el registro sí correspondía a una motosierra para trabajo forestal, observándose como datos visibles la marca Husqvarna, modelo 460, con especificaciones de 60.3 cc, 3.7 HP, peso aproximado de 5.8 kg, barra de 24" con piñón % y cadena; durante la revisión se apreció que el bien se encontraba incompleto, ya que únicamente estaba presente la carcasa y partes del cuerpo del equipo sin motor funcional ni componentes internos esenciales, además de presentar acumulación considerable de polvo, suciedad, desgaste generalizado, rayones, residuos de grasa y deterioro por almacenamiento prolongado, con piezas faltantes y daños visibles en la estructura, por lo que no fue posible realizar pruebas de funcionamiento ni validar su operación, quedando sentado que el equipo se encontraba fuera de servicio y en condiciones no aptas para uso operativo, estimándose únicamente un valor de recuperación como refacción o chatarra, sin valor comercial funcional.
163. No. inventario: 6886. Desbrozadora Husqvarna, color naranja, MOD 143-R-11, 41.5 CC., que de acuerdo con el registro correspondía a una herramienta motorizada tipo desbrozadora utilizada para labores de corte de maleza y mantenimiento de áreas verdes, siendo de la marca Husqvarna y modelo 143-R-11; observándose que el equipo presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad, desgaste generalizado por uso prolongado, rayones, oxidación superficial en componentes metálicos y deterioro en empuñaduras y recubrimientos, además de encontrarse incompleto al no contar con el cabezal de corte y otros elementos operativos, evidenciando manipulación previa y condición no funcional, por lo cual no es susceptible a valuación.
164. No. inventario: 9392. Motosierra marca Echo 30CC una mano., que de acuerdo con el registro s correspondía a una motosierra compacta de operación manual a una sola mano, marca Echo, con motor aproximado de 30 CC, diseñada para labores ligeras de corte y poda, observándose durante la revisión física que el equipo se encontraba incompleto, incluyendo únicamente el cuerpo principal del motor y una extensión tubular metálica asociada al mismo bien, sin barra ni cadena, presentando ausencia de componentes funcionales esenciales para su operación; asimismo se identificó acumulación considerable de polvo y suciedad, presencia de telarañas, señales evidentes de falta de uso prolongado, oxidación ligera en partes metálicas y desgaste general en carcasa y piezas plástica, por lo cual el valor asciende a la cantidad aproximada de:
165. No. inventario: 10403. Motosierra (poda ramas) telescopio echo model PPT-6 de 25.4 CC., que de acuerdo con el registro que de acuerdo con el registro sí correspondía a una herramienta motorizada tipo podadora de altura (poda ramas telescópico), diseñada para trabajos de corte y poda en ramas elevadas, observándose que se encontraba incompleta y en condiciones deficientes de conservación, ya que presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad generalizada, desgaste evidente por uso prolongado, oxidación superficial en componentes metálicos, ralladuras, así como deterioro en plásticos y recubrimientos; adicionalmente se identificaron faltantes importantes en el conjunto, por lo cual no es susceptible a valuación.
166. No. inventario: 10402. Motosierra (poda ramas) telescopio echo model PPT-6 de 25.4 CC., que de acuerdo con el registro sí correspondía a una herramienta motorizada tipo poda ramas telescópico marca Echo, utilizada para labores de poda en altura, compuesta por unidad motriz, empuñadura y extensión tubular, y donde se observó desgaste avanzado derivado del uso prolongado y almacenamiento inadecuado, apreciándose acumulación considerable de polvo, suciedad generalizada, residuos adheridos, oxidación en componentes metálicos y deterioro visible en plásticos y recubrimientos. Asimismo, se identificó que la herramienta se encontraba incompleta y parcialmente desarmada, presentando faltantes de piezas esenciales para su operación, conexiones expuestas y ausencia de algunos elementos funcionales del sistema de corte, lo que evidencia condición deficiente y posible daño mecánico interno, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
167. No. inventario: 11198. Desbrozadora marca echo modelo SRM 4605 45.7CC número de serie S98426055380., que de acuerdo con el registro sí correspondía a una herramienta motorizada tipo desbrozadora destinada a trabajos de corte y limpieza de vegetación, observándose durante la revisión física que se encontraba incompleta, con evidentes signos de uso rudo, acumulación considerable de polvo y

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and the number '10'.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1849

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

suciedad generalizada, desgaste por almacenamiento prolongado y manipulación previa; asimismo, se apreciaron piezas faltantes en el conjunto de corte y aditamentos, además de deterioro visible en el tubo y componentes de ensamble, lo que impedía su correcta integración y funcionamiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

168. No. inventario: 10520. Desbrozadora echo modelo SMR-4605U desplazamiento 45.70 CC., que de acuerdo con el registro si correspondía a una herramienta motorizada tipo desbrozadora para labores de corte y deshierbe, integrada por motor de combustión y tubo de transmisión largo; durante la revisión física se observó que presentaba desgaste severo y deterioro general, apreciándose ausencia de componentes esenciales en el cabezal (sin sistema de corte ni protector completo), faltantes de piezas externas y cubiertas, cables sueltos y expuestos, suciedad acumulada, polvo y signos de oxidación superficial, además de golpes y rayones propios de uso rudo, además' no pudo corroborarse funcionamiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

169. No. inventario: 974. Mesa p/computadora (escritorio c/ruedas) con porta teclado y porta CPU, melamina color cerezo, estilo contemporáneo, medidas de .78X.90X.50 CMS., que de acuerdo con el 'registro si correspondía a un mueble destinado para uso como estación de trabajo; sin embargo, durante la revisión física se observó que la mesa no contaba con espacios destinados para porta CPU, porta teclado ni accesorios adicionales como se señalaba en la descripción original, apreciándose únicamente una cubierta principal y estructura lateral sencilla en melamina con acabado imitación madera. Presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad superficial, manchas, rayones visibles, desgaste generalizado por uso y almacenamiento prolongado, así como- ligeros desprendimientos en cantos y bordes, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de:\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).

170. No. inventario: 815. Escritorio de melamina de 2 cajones de 1.20 X .65 MTS., sí correspondía a un mueble tipo escritorio elaborado en melamina con acabado imitación madera, diseñado para actividades administrativas o de trabajo general, en donde durante la revisión física se identificó que presentaba estructura metálica y cubierta superior, observándose que su estado general era regular a malo, con presencia considerable de polvo, suciedad acumulada y residuos, desgaste evidente en la superficie de trabajo, bordes maltratados y con desprendimientos de material, así como golpes y deterioro por uso prolongado, también se observaron daños en la melamina, esquinas debilitadas y marcas visibles, aunque la estructura base aún se mantenía en pie y sin colapsos evidentes; los cajones no se apreciaron claramente funcionales en su totalidad debido a la acumulación de objetos y al deterioro observado, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

171. No. inventario: 833. Escritorio de 1.20X.60 mts. Línea tradicional en melamina con patas de tubular, color nogal, incluye porta teclado., sí correspondía a un escritorio elaborado en melamina color nogal con estructura metálica tubular, diseñado originalmente para uso administrativo y con aditamento para porta teclado; sin embargo, se observó que presentaba — condiciones de — conservación deficientes, apreciándose acumulación considerable de polvo y suciedad, desgaste severo en la superficie superior, desprendimiento y deterioro en cantos y recubrimiento de melamina, bordes dañados y deformaciones visibles, así como pérdida parcial de elementos funcionales, observándose además daño estructural en algunas uniones y señales de uso prolongado, lo que afecta su funcionalidad y estabilidad general; por lo anterior, el bien se considera en estado físico regular a malo, con valor comercial reducido derivado de su nivel de deterioro., por lo cual el valor asciende a la cantidad aproximada de:\$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

172. No. inventario: 4677. Organizador doble horizontal., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo tipo organizador horizontal marca HP, utilizado para conexiones o distribución de red, en donde durante la revisión física se identificó que se trata de un dispositivo electrónico con múltiples puertos de conexión visibles al frente, estructura metálica y acabado en color negro con gris; sin embargo, presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad superficial, señales evidentes de almacenamiento prolongado, desgaste por uso y falta de pruebas funcionales que permitieran confirmar su correcto funcionamiento, observándose además ausencia de accesorios complementarios y sin evidencia de cableado o instalación activa, por lo que únicamente se valoró en función de su estado físico general y condición de uso aparente, por lo cual el valor asciende a la cantidad aproximada de:\$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

173. No. inventario: 3919. Monitor LCD de 18.5" marca AOC, color blanco, modelo 943SWN (se incluye el costo en el CPU con INV. 4202)., sí correspondía a un equipo electrónico tipo monitor LCD destinado a la visualización de información

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large circle, a signature, and the name 'M. B. Santos' written vertically.

en sistemas de cómputo, elaborado con carcasa plástica y pantalla plana, en donde durante la revisión física se identificó que presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad superficial, marcas de uso, desgaste general y deterioro visible en su estructura exterior, así como evidencias de uso prolongado y falta de mantenimiento, sin embargo, se indicó que el equipo no se encontraba en funcionamiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

174. No. inventario: 5496. 4 reflector tipo cañón color plata,, sí corresponden a equipo de iluminación tipo reflector metálico, sin embargo, durante la revisión física se identificó que presentaban un estado de conservación extremadamente deteriorado, con acumulación excesiva de polvo y suciedad, presencia de corrosión en partes metálicas, deformaciones visibles, rejillas dañadas, cableado cortado y en malas condiciones, así como ausencia o daño de componentes esenciales para su funcionamiento, por lo que no fue posible verificar operatividad alguna. Derivado del grado de desgaste, deterioro físico y obsolescencia observada, se determina que los bienes se encuentran pasados de uso, sin posibilidad razonable de aprovechamiento, por lo cual no son susceptibles de evaluación económica.

175. No. inventario: 5476. Proyector Epson 3LCD, powerlite 55, color negro, sí correspondía a un equipo de proyección audiovisual utilizado para la presentación de imágenes o material multimedia en espacios administrativos o educativos, en donde durante la revisión física se identificó que presentaba un estado general muy deteriorado, observándose acumulación considerable de polvo y suciedad tanto en la carcasa como en el lente, desgaste evidente por uso prolongado, manchas, residuos adheridos y señales de almacenamiento inadecuado; asimismo, se apreciaron detalles de - deterioro externo, rayones y suciedad incrustada en rejillas y superficies, sin apreciarse condiciones adecuadas de conservación, sin embargo el equipo no funcionaba, por lo que no fue posible comprobar su operatividad ni realizar pruebas de encendido, considerándose como bien fuera de servicio y con desgaste avanzado por el tiempo y uso, motivo por el cual no resulta susceptible de valuación comercial.

176. No. inventario: 7926. Probador de cables y generador de tonos intellinet modelo 515566, con estuche., sí correspondía a un equipo utilizado para la verificación y rastreo de cableado de redes o líneas de comunicación, diseñado para pruebas básicas de continuidad y generación de tono para identificación de cables; sin embargo, durante la revisión física se observó que el equipo presentaba condiciones físicas muy deterioradas, con acumulación considerable de polvo y suciedad, carcasa visiblemente desgastada y maltratada, así como cables con aislamiento deteriorado, quebradizo y con daños evidentes, incluyendo puntas corroídas y posible exposición del conductor, además de ausencia o deterioro del estuche referido en el inventario. Tenía daños por uso excesivo o prolongado así como falta de mantenimiento y conservación, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

177. No. inventario: 3838. Monitor Samsung LCD 17" TFT wide negro 740 NW, que de acuerdo al registro sí correspondía a un equipo tipo monitor LCD para uso en sistemas de cómputo, en donde durante la revisión física se identificó que presentaba carcasa plástica color negro y base desmontable, observándose un estado general malo, con presencié considerable de polvo y suciedad acumulada, marcas y rayones visibles en la pantalla, desgaste por uso prolongado y señas de manipulación; asimismo, se apreciaron detalles estéticos en bordes y superficie, sin que se observaran fracturas mayores en la estructura externa, sin embargo el equipo no funcionaba, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

178. No. inventario: 10801. Parihuela power sprayer, marca Kohshiro, de 2.5 - HP, color rojo, que de acuerdo al registro sí correspondía a un equipo tipo motor para aspersor o fumigadora portátil, utilizado comúnmente para actividades de riego o aplicación de líquidos, y que se identificó que el equipo se encontraba en estado físico muy deteriorado, observándose oxidación avanzada en piezas metálicas, acumulación considerable de polvo, suciedad y residuos, además de corrosión visible en tornillería y partes del motor; asimismo se apreció desgaste extremo, piezas incompletas y señales de exposición prolongada a la intemperie, presentando afectaciones estructurales y mecánicas que impiden su operación adecuada, por lo que no fue posible verificar funcionamiento, apreciándose como equipo fuera de servicio y en condición no recuperable para uso normal, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

179. No. inventario: 3567. CPU LANIX TITAN 4080, C2DUO 16 GB, D.D. 2.8 GHZ, 2 GB memoria incluye teclado mouse óptico., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo de cómputo tipo CPU de escritorio marca Lanix, modelo Titan 4080, destinado para labores administrativas y procesamiento de información, elaborado con gabinete metálico en color negro, en donde durante la revisión física se identificó que presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad, desgaste general por uso prolongado, rayones y marcas visibles en la carcasa, así

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a vertical line of text, and several other signatures and marks.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1850

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

como faltantes de cables, teclado y mouse descritos en el inventario, observándose además que el equipo no encendía ni respondía a pruebas básicas de funcionamiento, por lo que se determinó que se encontraba fuera de servicio y en estado físico y funcional deficiente, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

- 180. No. inventario: 3564. CPU LANIX TITAN 4080, C2DUO 16 GB, D.D. 2.8 GHZ, 2 GB memoria incluye teclado mouse óptico., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo de cómputo tipo CPU de escritorio marca Lanix, modelo Titan 4080, destinado para labores administrativas y procesamiento de información, elaborado con gabinete metálico en color negro, en donde durante la revisión física se identificó que presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad, desgaste general por uso prolongado, rayones y marcas visibles en la carcasa, así como faltantes de cables, teclado y mouse descritos en el inventario, observándose además que el equipo no encendía ni respondía a pruebas básicas de funcionamiento, por lo que se determinó que se encontraba fuera de servicio y en estado físico y funcional deficiente, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
- 181. No. inventario: 3797. Monitor Samsung LCD 17" wide screen., sí correspondía a un equipo de cómputo tipo monitor para uso administrativo, marca Samsung, modelo 740NW, color negro, diseñado para visualización de información en estaciones de trabajo; durante la revisión física se observó que presentaba condiciones de deterioro severas, con acumulación excesiva de polvo, tierra y suciedad adherida en pantalla, base y carcasa, además de manchas, rayones visibles y desgaste general por uso prolongado y exposición inadecuada. Asimismo, se identificaron daños físicos notorios, presencia de residuos y señales de abandono, sin posibilidad de corroborar su funcionamiento por las condiciones físicas observadas, el alto grado de desgaste, la obsolescencia del equipo y el estado general en que se encuentra, se determina que el bien se encuentra fuera de condiciones operativas y no es susceptible de valuación comercial
- 182. No. inventario: 3850. Monitor LCD 17" gris plata, marca Lanix., que de acuerdo al sistema sí correspondía a un monitor tipo LCD para equipo de cómputo, utilizado para visualización en estaciones de trabajo, observándose durante la revisión física que presentaba condiciones de uso excesivo y deterioro generalizado, con acumulación considerable de polvo, suciedad y residuos adheridos tanto en pantalla como en carcasa, así como desgaste evidente por uso prolongado, manchas, rayones y daños visibles en la estructura exterior, sin embargo no funcionaba, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
- 183. No. inventario: 3826. Monitor Samsung LCD 17" TFT wide negro 740 NW., que de acuerdo al registro sí correspondía a un equipo de cómputo tipo monitor para uso administrativo o de oficina; sin embargo, durante la revisión física se observó que presentaba condiciones físicas muy deterioradas, con acumulación excesiva de polvo, suciedad y residuos adheridos en pantalla, base y carcasa, además de marcas profundas, desgaste generalizado, signos de abandono prolongado y falta de limpieza preventiva. Asimismo, el equipo mostraba deterioro visible en sus componentes externos, sin condiciones adecuadas para su operación ni garantía de funcionamiento, considerando además su antigüedad y el estado general, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
- 184. No. inventario: 3560. CPU Lanix Titan 4080, C2DUO 16 GB, D.D. 2.8 GHZ, 2 GB memoria incluye teclado mouse óptico., que de acuerdo al registro sí correspondía a un equipo de cómputo tipo CPU marca Lanix modelo Titan 4080, destinado para uso administrativo y procesamiento básico de información; durante la revisión física se observó que presentaba desgaste general por uso prolongado, acumulación importante de polvo y suciedad, marcas superficiales y señales de manipulación, apreciándose además que el equipo no encendía ni mostraba funcionamiento, así como la ausencia de accesorios señalados en el inventario (teclado y mouse) y falta de cables necesarios para su operación, lo cual impide verificar su estado funcional y limita su aprovechamiento inmediato; por las condiciones físicas observadas, la falta de componentes, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
- 185. No. inventario: 3495. Computadora armada pokemon I, DD500 4GB MEMO, quemador lector kit wire., que de acuerdo al registro sí correspondía a un equipo de cómputo tipo CPU ensamblado, destinado a procesamiento y almacenamiento de información, en donde durante la revisión física se identificó que presentaba gabinete con unidades frontales y conexiones posteriores visibles; sin embargo, se observó en estado general malo, con presencia considerable de polvo, suciedad acumulada, manchas, deterioro por uso prolongado y signos evidentes de abandono, apareciéndose desgaste en la carcasa y falta de limpieza general. Asimismo, no fue posible verificar su funcionamiento. y no se contaba con accesorios complementarios ni elementos necesarios para su operación, por lo que

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin]

18. 2. 1. (C)

g

bs x

AG

TP

[Signature]

debido a sus condiciones físicas, operativas y faltantes, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

186. No. inventario: 3561. CPU Lanix Titan 4080, C2DUO 16 GB D.D. 2.8 GHZ, 2 GB memoria incluye teclado mouse óptico., que de acuerdo al registro sí correspondía a un equipo de cómputo tipo CPU marca Lanix modelo Titan 4080, destinado para uso administrativo, en donde durante la revisión física se identificó que presentaba desgaste severo y condiciones físicas deficientes, observándose acumulación considerable de polvo y suciedad, deterioro generalizado en el gabinete, faltantes visibles en la estructura frontal y posterior, así como ausencia de componentes y accesorios señalados en el registro, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
187. No. inventario: 5688. Videgrabadora digital stand alone, 16 canales (HIKVISION), MOD. DS7216HVISN, incluye disco duro Seagate S-ATA de 2 TB S/S1E1POHZ, que de acuerdo con el registro correspondía a una videgrabadora digital siendo de la marca Hikvision de 16 canales, durante la revisión física se identificó un equipo electrónico con múltiples puertos de conexión visibles en la parte posterior, presentando acumulación de polvo, desgaste por uso y señales de almacenamiento prolongado, sin accesorios ni cableado para su operación, y sin posibilidad de realizar pruebas funcionales para verificar su estado operativo, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
188. No. inventario: 3941. Monitor Acer de 18.5" WG185HVB 136X768 5000 1 5MS 3YW negro., que de acuerdo con el registro correspondía a un monitor LCD marca Acer, utilizado como dispositivo de visualización para equipo de cómputo, el cual tenía estructura plástica en color negro con base circular integrada y pantalla plana y misma que tenía considerable acumulación de polvo y suciedad superficial, manchas visibles, desgaste general por uso prolongado y almacenamiento inadecuado, así como falta de limpieza y señales de manipulación previa, asimismo, no fue posible verificar su funcionamiento ni realizar pruebas operativas debido a la ausencia de cableado y condiciones generales en que se encontraba el bien, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
189. No. inventario: 3869. Monitor LCD Samsung de 19", color negro., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo tipo monitor LCD marca Samsung, utilizado como dispositivo de visualización para equipos de cómputo, siendo un monitor con base circular integrada y acabado en color negro, y que presentaba condiciones físicas de avanzado estado de conservación con acumulación excesiva de polvo y suciedad adherida, manchas visibles y residuos en toda la superficie de la pantalla, desgaste severo por almacenamiento prolongado, así como signos evidentes de falta de limpieza y conservación, apreciándose además desgaste general en carcasa y base, y debido a la ausencia de cableado y condiciones generales en que se encontraba el bien, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
190. No. inventario: 3998. impresora láser JET., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo de impresión tipo láser marca HP, de estructura plástica en color gris con bandeja frontal de alimentación, y que tenía acumulación considerable de polvo, suciedad generalizada y telarañas visibles, así como señales evidentes de almacenamiento prolongado y falta de mantenimiento, observándose además desgaste por uso, manchas, partes internas expuestas y residuos en el área de alimentación de papel, lo que evidencia condiciones inadecuadas de resguardo, asimismo, el equipo no funcionaba y no fue posible realizar pruebas operativas que permitieran verificar su desempeño, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
191. No. inventario: 3485. CPU de escritorio T.M. gigabyte GA-M61PME, HD Wester digital, teclado y mouse., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo de cómputo tipo CPU de escritorio, que tenía acumulación de polvo, suciedad y señales evidentes de almacenamiento prolongado, observándose además que carecía de varias piezas internas y tapas frontales, con espacios vacíos en bahías, ausencia visible de componentes y cableado incompleto, así como falta de los accesorios mencionados en el inventario (teclado y mouse), condición que impide verificar funcionalidad y operación adecuada, apreciándose un estado general de deterioro avanzado y desmantelamiento parcial, por lo que el bien no resulta susceptible de valuación comercial, al no reunir condiciones mínimas de integridad y funcionamiento.
192. No. inventario: 5700. Un cargador de pilas "AA" recargables (incluye 4), marca KODAK, con cable., que de acuerdo con el registro sí correspondía a un accesorio eléctrico para carga de baterías recargables, siendo un cargador con compartimentos para cuatro baterías tipo AA, observándose residuos, corrosión y sulfatación en los contactos internos, acumulación de polvo y desgaste general por almacenamiento prolongado, sin evidencia del cable mencionado en el registro y sin pruebas funcionales que permitieran verificar su correcto funcionamiento, así mismo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1851

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

no incluye las 4 pilas recargables, por lo cual al no estar completo y dadas las condiciones del cargador, no es susceptible a valuación.

193. No. inventario: 4962. Pizarrón de corcho de 1.20 X 1.50 MTS, marca ESCO., que de acuerdo con el registro no corresponde el objeto mencionado, siendo únicamente un fragmento del marco, sin superficie de corcho ni estructura completa, el cual tenía deformación, desgaste y pérdida casi total del bien originalmente registrado, por lo que el objeto localizado no conserva las características físicas ni funcionales propias del equipo descrito, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
194. No. inventario: 3707. Monitor 15" negro/plata., que de acuerdo con el registro correspondía a un monitor marca Samsung con base plástica, presentando acumulación de polvo y suciedad superficial, desgaste evidente por uso prolongado, rayones y manchas en la pantalla, así como deterioro general en la carcasa; el cable de conexión presentaba corrosión visible en el conector, lo que afecta directamente su funcionalidad y seguridad de uso, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
195. No. inventario: 4505. Multiplexor VKM de 4 puertos Tripp lite modelo v022-044-R, PS/2 B022., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo tipo multiplexor (KYM switch) marca Tripp Lite, diseñado para la administración y conmutación de varios equipos de cómputo mediante un solo conjunto de periféricos el cual tenía desgaste por uso, acumulación ligera a moderada de polvo y suciedad superficial, así como marcas menores y señales de almacenamiento prolongado, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
196. No. inventario: 4149, Multiplexor VKM de 4 puertos trip lite modelo v022-044-R, PS/2 B022., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo tipo multiplexor (KVM switch) marca Tripp Lite, diseñado para la administración y conmutación de varios equipos de cómputo mediante un solo conjunto de periféricos el cual tenía desgaste por uso, acumulación ligera a moderada de polvo y suciedad superficial, así como marcas menores y señales de almacenamiento prolongado, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
197. No. inventario: 4149 / 2184. Regulador de corriente marca SOLA modelo Basic 1000 watts., que de acuerdo con el registro correspondía a un dispositivo compacto con carcasa metálica y acabado en color negro, observándose severo deterioro físico general, presencia considerable de polvo y suciedad acumulada, oxidación avanzada en tonelería y superficies metálicas, corrosión visible en varias áreas, desgaste por uso prolongado y almacenamiento inadecuado, asimismo, se corroboró no tenía funcionamiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
198. No. inventario: 4148. Regulador de corriente marca SOLA modelo Basic 1000 watts., que de acuerdo con el registro correspondía a un regulador marca SOLA BASIC modelo Microvolt 1000, con cable de alimentación integrado y salidas eléctricas visibles, sin embargo, presentaba desgaste general por uso prolongado, suciedad acumulada, manchas y oxidación visible en tornillería y partes metálicas, además de ligeros daños estéticos en carcasa y componentes externos además se corroboró no tenía funcionamiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
199. No. inventario: 3787/3769. Monitor Samsung LCD 17" wide screen., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo electrónico tipo monitor para cómputo, marca Samsung, modelo 740NW, el cual presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad generalizada, desgaste evidente por uso prolongado, rayaduras en la pantalla, deterioro visible en el marco y base, así como señales de oxidación y corrosión en diversas áreas del equipo; adicionalmente se observó almacenamiento prolongado sin condiciones adecuadas, además se corroboró no tenía funcionamiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
200. No. inventario: 3763. Monitor LCD 17" wide screen., que de acuerdo con el registro correspondía a un monitor de cómputo marca Samsung, modelo 740NW, con pantalla LCD de 17 pulgadas en formato panorámico el cual tenía acumulación de polvo, suciedad y telarañas, desgaste por uso, así como condiciones propias de almacenamiento prolongado, presentando deterioro estético general en base y carcasa, además se corroboró que no tenía funcionamiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
201. No. inventario: 3785. Monitor Samsung LCD 17" wide screen., que de acuerdo con el registro correspondía a un monitor de cómputo marca Samsung, modelo 740NW, con pantalla LCD de 17 pulgadas en formato panorámico el cual tenía acumulación de polvo, suciedad y telarañas, desgaste por uso, así como condiciones propias de almacenamiento prolongado, presentando deterioro estético general en base y carcasa, además se corroboró que no tenía funcionamiento, por lo cual no es susceptible a valuación como * mobiliario funcional.

202. No, inventario: 3778. Monitor Samsung LCD 17" wide screen., que de acuerdo con el registro correspondía @ un monitor de cómputo marca Samsung, modelo 740NW, con pantalla LCD de 17 pulgadas en formato panorámico el cual tenía acumulación de polvo, suciedad y telarañas, desgaste por uso, así como condiciones propias de almacenamiento prolongado, presentando deterioro estético general en base y carcasa, además se corroboró que no tenía funcionamiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
203. No, inventario: 3774. Monitor Samsung LCD 17" wide screen., que de acuerdo con el registro correspondía a un monitor de cómputo marca Samsung, modelo 740NW, con pantalla LCD de 17 pulgadas en formato panorámico el cual tenía acumulación de polvo, suciedad y telarañas, desgaste por uso, así como condiciones propias de almacenamiento prolongado, presentando deterioro estético general en base y carcasa, además se corroboró que no tenía funcionamiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
204. No, inventario: 3558. T.M.GIGABYTE, ATHLON3000, 512DDR.D. DURO120GB, UNIDAD CD-ROM, T.DE V.128AGP ,T.DE RED, TECLADO Y MOUSE MICR., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo de cómputo tipo torre ensamblada, utilizada para labores generales de oficina, en donde durante la revisión física se identificó que se trata de un gabinete metálico y plástico en color negro, con puertos de conexión visibles en [a parte posterior, sin embargo, presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad superficial, desgaste por uso prolongado, rayones y señales evidentes de almacenamiento, observándose además ausencia de algunos accesorios complementarios y sin evidencia de instalación o cableado activo por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
205. No, inventario: 3390. CPU armado Athlon 64x2 dual core, T.M. gigabyte, T.R. 3COM PCI RJ45, DDR2-PC-5300 1GB Kingston., Sí correspondía a un equipo tipo CPU ensamblado con gabinete metálico el cual tenía desgaste general, presencia de polvo y suciedad acumulada, señales de almacenamiento prolongado y deterioro superficial en carcasa y paneles, asimismo, el equipo no presenta funcionamiento operativo, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
206. No, inventario: 3437. Pantalla para proyección con tripié de 1.79 X 1.79., que de acuerdo con el registro sí correspondía a un equipo tipo pantalla para proyección con estructura metálica y sistema desplegable sobre tripié, sin embargo estaba incompleto y en malas condiciones generales, observándose ausencia de la lona o superficie de proyección, estructura metálica con desgaste avanzado, presencia de corrosión, acumulación de polvo y suciedad, así como daño y deformación en varias de sus piezas, apreciándose además que el sistema de soporte y articulaciones no se encontraba funcional ni en condiciones adecuadas de use, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
207. No, inventario: 4173. Mesa para computadora color negro con cerezo., que de acuerdo al registro no correspondía a una mesa sino a UN fragmento de tabla de aglomerado con recubrimiento deteriorado, sin estructura base, sin patas, sin soportes funcionales y sin los elementos necesarios para considerarse una mesa completa, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
208. No, inventario: 953. Mesa para computadora color negro con cerezo., que de acuerdo al registro no correspondía a una mesa sin un fragmento de tabla de aglomerado con recubrimiento deteriorado, sin estructura base, sin patas, sin soportes funcionales y sin los elementos necesarios para considerarse una mesa completa, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
209. No, inventario: 950. Mesa para computadora color negro con cerezo., que de acuerdo al registro no correspondía a una mesa sin un fragmento de tabla de aglomerado con recubrimiento deteriorado, sin estructura base, sin patas, sin soportes funcionales y sin los elementos necesarios para considerarse una mesa completa, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
210. No, inventario: 4860. Máquina de escribir mecánica., sí correspondía a una máquina de escribir mecánica el cual tenía desgaste severo por uso prolongado, acumulación considerable de polvo y suciedad, así como oxidación visible en los mecanismos internos y partes metálicas, observándose además deterioro general y falta de condiciones adecuadas para su funcionamiento normal, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
211. No, inventario: 4867. Máquina de escribir eléctrica marca Olivetti modelo ET 1250., con carcasa metálica y teclado completo, observándose desgaste generalizado por uso y antigüedad, acumulación considerable de polvo y suciedad, presencia evidente de corrosión y oxidación en los mecanismos internos visibles, así como deterioro en piezas componentes, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
212. No, inventario: 0004. Sin registro, correspondiente a un mueble tipo mesa o módulo para equipo de cómputo, elaborado en material aglomerado con acabado en

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and the number '10'.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1852

SESION

No.

ACTA No.

LIBRO

FOJAS

laminado color negro y superficie superior en tono café imitación madera, el cual tenía acumulación de polvo y suciedad, desgaste generalizado por uso, rayaduras visibles en las superficies, bordes maltratados y con desprendimiento de recubrimiento, así como deterioro en esquinas y zonas inferiores, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

213. No. inventario: 5447. Televisión pantalla LCD de 50" marca LG., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo electrónico tipo televisión de pantalla plana marca LG, utilizada para proyección o reproducción audiovisual, en donde durante la revisión física se identificó que se trata de un monitor/televisor de gran formato, observándose severo desgaste general, acumulación excesiva de polvo y suciedad, manchas, corrosión y deterioro visible en la parte posterior, así como signos evidentes de almacenamiento prolongado y falta de mantenimiento, además el equipo no presentaba funcionamiento operativo, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
214. No. inventario: 5456. Televisión a color 21", que de acuerdo con el registro sí correspondía a un equipo electrónico tipo televisión a color de aproximadamente 21 pulgadas, marca Sony la cual tenía acumulación considerable de polvo, suciedad adherida, telarañas y señales evidentes de almacenamiento prolongado, así como desgaste general: en la carcasa plástica, marcas de uso y deterioro superficial, asimismo, se corroboró no funcionaba, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
215. No. inventario: 5404. Baffle con 2 altavoz de 15" y driver SBL., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo de audio tipo baffle para sonido, equipado originalmente con dos altavoces de 15 pulgadas y driver, el cual se encontraba muy deteriorado, observándose desgaste severo, recubrimiento exterior desprendido, madera expuesta y dañada, acumulación considerable de polvo y suciedad, así como señales evidentes de abandono y uso prolongado. Se aprecia además desensamble parcial del equipo, con componentes electrónicos internos expuestos, cableado suelto, ausencia de piezas, daños visibles en el sistema de conexión y falta de integridad estructural del conjunto, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
216. No. inventario: 5403. Baffle con 2 altavoz de 15" y driver SBL., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo de audio tipo baffle para sonido, equipado originalmente con dos altavoces de 15 pulgadas y driver, el cual se encontraba muy deteriorado, observándose desgaste severo, recubrimiento exterior desprendido, madera expuesta y dañada, acumulación considerable de polvo y suciedad, así como señales evidentes de abandono y uso prolongado. Se aprecia además desensamble parcial del equipo, con componentes electrónicos internos expuestos, cableado suelto, ausencia de piezas, daños visibles en el sistema de conexión y falta de integridad estructural del conjunto, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
217. No. inventario: 119. Módulo para archivar fichas bibliográficas, c/6 cajones, en lámina cal 22, color café tabaco., que de acuerdo el registro corresponde a un módulo metálico para archivo tipo fichero, de forma rectangular, fabricado en lámina de acero con acabado en color café con cajones deslizables con jaladeras frontales, mismo que tenía oxidación en toda la superficie, corrosión visible, acumulación de polvo y suciedad, así como desgaste avanzado por exposición prolongada y falta de mantenimiento, apreciándose además deformaciones y deterioro en su estructura, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
218. No. inventario: 120. Módulo para archivar fichas bibliográficas, c/6 cajones, en lámina cable 22, color café tabaco., que de acuerdo el registro corresponde a un módulo metálico para archivo tipo fichero, de forma rectangular, fabricado en lámina de acero con acabado en color café con cajones deslizables con jaladeras frontales, mismo que tenía oxidación en toda la superficie, corrosión visible, acumulación de polvo y suciedad, así como desgaste avanzado por exposición prolongada y falta de mantenimiento, apreciándose además deformaciones y deterioro en su estructura, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
219. No. inventario: 216. Mesa de melamina base metal 90 X 150 color blanco., que de acuerdo con el registro correspondía a un mueble tipo mesa de trabajo elaborada con cubierta de melamina y estructura metálica, la cual presentaba un estado de conservación muy deteriorado, observándose suciedad acumulada, presencia de humedad, manchas, desgaste severo en la superficie, bordes dañados y desprendimiento del recubrimiento, así como oxidación evidente en la estructura metálica y deformaciones por uso prolongado y almacenamiento inadecuado, apreciándose además afectaciones que comprometen su estabilidad y funcionalidad, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
220. No. inventario: 255. Archivero madera de 5 cajones para ficha bibliográfica., que de acuerdo con el registro correspondía a un mueble tipo archivero elaborado en madera con cinco cajones frontales el cual tenía desgaste general por uso y

Handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.

Handwritten mark in blue ink, possibly initials.

Handwritten mark in blue ink, possibly initials.

Handwritten mark in blue ink, possibly initials.

Handwritten mark in blue ink, possibly initials.

Handwritten mark in blue ink, possibly initials.

Handwritten mark in blue ink, possibly initials.

Handwritten mark in blue ink, possibly initials.

Handwritten mark in blue ink, possibly initials.

Handwritten mark in blue ink, possibly initials.

almacenamiento prolongado, acumulación de polvo y suciedad, manchas y decoloración en la superficie, así como deterioro en esquinas y bordes con signos de resequeidad y desgaste del acabado, apreciándose además que algunos cajones presentan desalineación y funcionamiento limitado; sin embargo, la estructura general aún se mantiene íntegra, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

221. No. inventario: 256. Archivero madera de 5 cajones para ficha bibliográfica., que de acuerdo con el registro correspondía a un mueble tipo archivero con cajones deslizables, la cual tenía cinco compartimentos frontales, observándose desgaste considerable por uso prolongado y condiciones de almacenamiento, acumulación de polvo y suciedad, decoloración y manchas en la superficie, bordes con deterioro y desprendimiento parcial del acabado, así como deformaciones y desalineación en algunos cajones que limitan su adecuado funcionamiento, apreciándose además etiquetas deterioradas y señales de antigüedad; sin embargo, la estructura general aún se mantiene ensamblada, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.).
222. No. inventario: 1095. Mesa de melamina base metal 90 X 150 color blanco., ve de acuerdo con el registro correspondía a un mueble tipo mesa de trabajo elaborada con cubierta de melamina en color blanco y estructura tubular metálica, destinada para actividades administrativas o de apoyo; en donde durante la revisión física se identificó que presenta desgaste severo derivado del uso prolongado y condiciones inadecuadas de resguardo, observándose acumulación considerable de polvo, suciedad y residuos, superficie superior con manchas, rayones, desprendimientos y deterioro evidente de la melamina, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
223. No. inventario: 6313. Pulpo económico azul me.6 tintas-2 giratorio., que de acuerdo con el registro sí correspondía a un equipo tipo pulpo para serigrafía, elaborado en estructura metálica color azul contando con varios brazos ajustables y mecanismos con resortes para sujeción de marcos, mismo que presentaba oxidación generalizada en la estructura metálica, acumulación considerable de polvo y suciedad, desgaste por uso prolongado y señales evidentes de almacenamiento sin mantenimiento, observándose además falta de algunos accesorios o componentes complementarios y sin evidencia de pruebas funcionales que permitan confirmar su operación adecuada, apreciándose que aunque la base y los brazos se mantienen físicamente ensamblados, el estado general es de deterioro avanzado, por lo que no se considera susceptible a valuación como mobiliario funcional.
224. No. inventario: 6314. Horno de banda de 3 X 65 mediano P/taller de serigrafía., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo tipo horno de banda utilizado en procesos de serigrafía, siendo una estructura metálica con sistema de banda transportadora y módulo superior de calentamiento, identificándose acumulación considerable de polvo, suciedad y residuos propios de almacenamiento prolongado, así como desgaste general por uso, rayones, manchas y presencia de oxidación superficial en diversas partes metálicas del armazón, la banda transportadora presentaba suciedad adherida y señales de uso continuo, apreciándose deterioro estético general y condiciones propias de resguardo en área no controlada, sin embargo, no fue posible corroborar su funcionamiento ni realizar pruebas operativas debido a las condiciones en que se encontró, por lo que no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
225. No. inventario: 6315. Procesador de gas negro 2 quemadores., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo de procesado a gas el cual tenía daños por abandono y deterioro, con presencia de suciedad acumulada, polvo, desgaste por uso prolongado, corrosión superficial en estructura metálica, manchas, rayones y signos evidentes de almacenamiento inadecuado; asimismo, se identificaron quemadores y componentes metálicos con desgaste Visible, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
226. No. inventario: 3078. Silla secretarial tapizada en tela color LC-120., con regatones modelo LC3100-9., que de acuerdo con el registro correspondía a una silla secretarial el cual tenía daños en la tapicería completamente dañada y desprendida, exposición total de la espuma del asiento, estructura metálica con deformaciones, oxidación superficial, suciedad acumulada y señales evidentes de almacenamiento prolongado, así como ausencia o daño de algunos elementos de soporte y acabado, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
227. No. inventario: 2332. Silla de visita color marina mod. Nápoles 103., que de acuerdo con el registro correspondía a una silla de visita tapizada con estructura metálica la cual tenía desgaste severo en asiento y respaldo, roturas y desprendimiento del tapizado, deformaciones visibles en la estructura, oxidación en componentes metálicos, suciedad acumulada y daños estructurales que comprometen su estabilidad, además de evidentes señales de almacenamiento

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the bottom and various initials and marks.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVÁREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 060 104 II 1853
SESION No. ACTA No. LIBRO FOJAS

prolongado y falta de mantenimiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

228. No. inventario 8141. Sofá de 3 plazas, que de acuerdo con el registro correspondía a un mueble tipo sofá de tres plazas, el cual presentaba daños por uso prolongado por el tapizado en material sintético color oscuro con acumulación considerable de polvo y suciedad, manchas visibles, desgaste por fricción, cuarteaduras y desprendimiento parcial del recubrimiento en diversas áreas de asiento y respaldo, asimismo, se apreciaron deformaciones en los cojines, pérdida de firmeza estructural, bordes maltratados y signos de almacenamiento prolongado, con presencia de rayones y desgaste en la estructura externa, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).
229. No. inventario: 3297. Banca de 4 plazas (sillas) de polipropileno en color negro, modelo A-145/4P., que de acuerdo con el registro correspondía a una banca fija integrada por cuatro asientos de polipropileno color negro con estructura metálica la cual tenía daños por uso prolongado, con acumulación visible de polvo y suciedad en asientos, respaldos y estructura, manchas superficiales, rayones y desgaste por fricción en las zonas de apoyo; asimismo, se apreciaron señales de oxidación superficial y deterioro en la pintura de la base metálica, así como desgaste general derivado del almacenamiento y- manipulación por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).
230. No. inventario: 669. Librero colgante de 80 X .40 X .40 MTS., que de acuerdo con el registro correspondía a un librero colgante con estructura en madera aglomerada. y acabado laminado, el cual tenía desgaste por uso y almacenamiento prolongado, acumulación considerable de polvo y suciedad, presencia de rayones, manchas, desprendimiento parcial del recubrimiento y deterioro en esquinas y cantos, asimismo, se identificó deterioro estructural y desajuste en sus componentes, con señales visibles de falta de mantenimiento. Derivado de las condiciones físicas observadas, se aprecia que el bien presenta daños importantes que afectan su estado general, quedando asentado que se encuentra en condición deteriorada, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
231. No. inventario: 2893. Silla secretarial de lujo sin brazos color cabernet., que de acuerdo con el registro correspondía a una silla secretarial giratoria sin brazos, con base de cinco puntas y rodajas, tapizada en tela color cabernet, observándose durante la revisión física que presentaba deterioro severo por uso prolongado y exposición a condiciones inadecuadas de resguardo, apreciándose acumulación de polvo, suciedad, manchas de humedad y desgaste generalizado en el tapizado; asimismo, se identificaron rasgaduras, deformación en el asiento y respaldo, pérdida parcial del recubrimiento, así como afectaciones visibles en la estructura y componentes de soporte, con señales de oxidación y envejecimiento en elementos metálicos y plásticos, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
232. No. inventario: 4980. Un rotafolio 60*90 CMS. blanco., que de acuerdo con el registro correspondía a un rotafolio con superficie para escritura y estructura tubular metálica en color blanco, observándose durante la revisión física desgaste general por uso y almacenamiento, con presencia de rayones, manchas, suciedad adherida y pérdida parcial de acabado en marco y patas metálicas, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N)
233. No. inventario: 7114. GPS-ETEX., que de acuerdo con el registro correspondía a un dispositivo portátil de posicionamiento global (GPS) marca GARMIN, modelo Trex, color amarillo con negro, con correa de sujeción, pantalla con suciedad adherida y manchas visibles, carcasa con desgaste general por uso, rayones, residuos y deterioro estético propio de almacenamiento prolongado, asimismo, se apreciaron marcas de adhesivos institucionales parcialmente desprendidos y acumulación de polvo en hendiduras y bordes, sin contar con accesorios complementarios visibles (cableado, estuche o manuales). No respondía a los botones de encendido y al tener daños por exposición a condiciones inadecuadas de resguardo no encendía, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
234. No. inventario: 12559. No break/UPS GHIA 1000VA/480W/6CONTACTO regulador y supresor de picos., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo de respaldo de energía tipo UPS marca GHIA, el cual tenía daños por uso, acumulación de polvo y suciedad en la carcasa, manchas, rayones y señales de almacenamiento prolongado, así como deterioro estético visible en etiquetas y superficie exterior, asimismo, se apreció cable de alimentación integrado y estructura completa en apariencia, sin embargo, el equipo no encendía, por lo que no fue posible corroborar su funcionamiento ni realizar pruebas operativas, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
235. No. inventario: 5078. Ventilador de techo de 3 aspas de lámina sin luz con control de pared., que de acuerdo con el registro no correspondía a un ventilador de

techo metálico, siendo un aspa de lámina con desgaste severo con desprendimiento de pintura, corrosión superficial, suciedad acumulada y señales evidentes de almacenamiento prolongado, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

236. No. inventario: 5088. Ventilador de techo, color blanco., que de acuerdo con el registro no correspondía a un ventilador de techo de uso interior, siendo únicamente el cuerpo o motor principal, el cual tenía ausencia de aspas, herrajes, cubierta, sistema de fijación y demás componentes necesarios para su correcta instalación y operación, asimismo, se identificó suciedad acumulada, signos de oxidación y deterioro general derivados del almacenamiento prolongado, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
237. No. inventario: 5139. Ventilador de techo tres aspas metálico, industrial, color blanco, marca Copacabana., que de acuerdo con el registro no correspondía a un ventilador de techo de uso interior, siendo únicamente el cuerpo o motor principal, el cual tenía ausencia de aspas, herrajes, cubierta, sistema de fijación y demás componentes necesarios para su correcta instalación y operación, asimismo, se identificó suciedad acumulada, signos de oxidación y deterioro general derivados del almacenamiento prolongado, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
238. No. inventario: 5145. Ventiladores p/techo de 56" diámetro, color blanco, tres aspas lámina y control de pared cuatro velocidades, que de acuerdo con el registro no correspondía a ventiladores de techo de uso interior, siendo únicamente el cuerpo o motor principal, el cual tenía ausencia de aspas, herrajes, cubierta, sistema de fijación y demás componentes necesarios para su correcta instalación y operación, asimismo, se identificó suciedad acumulada, signos de oxidación y deterioro general derivados del almacenamiento prolongado, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
239. No. inventario: 7308. Minisplit de 2TN un evaporador y un condensador mod. SMCC2421 y control remoto., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo de aire acondicionado tipo minisplit, sin embargo, únicamente se observó la unidad evaporadora, detectando la ausencia del condensador, del control remoto y de componentes complementarios necesarios para su instalación y funcionamiento, apreciándose además suciedad acumulada, desgaste general, deterioro estético y señales de almacenamiento prolongado, por lo que no fue posible corroborar su funcionamiento ni verificar la integridad del sistema completo, quedando asentado que el bien se encuentra incompleto y no es susceptible a valuación como equipo funcional.
240. No. inventario: 10250. Tripeé para cámara de 1.47., que de acuerdo con el registro correspondía a un soporte portátil para equipo fotográfico, apareciendo desgaste general por uso, acumulación de polvo y suciedad, así como marcas superficiales y ligeros rayones en sus componentes pero que conservaba sus elementos principales visibles para su manipulación y ajuste, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
241. No. inventario: 4320. Regulador de voltaje UPS marca APC, que de acuerdo con el registro correspondía a un regulador de voltaje con sistema de respaldo de energía (UPS), el cual tenía desgaste general por uso, acumulación de polvo y suciedad en carcasa, así como deterioro estético derivado del almacenamiento prolongado. dicho equipo no funcionaba, por lo cual no es susceptible a valuación como equipo funcional.
242. No. inventario: 71. Plantero metálico de 5 cajones color blanco, de 1.30 X 1.00 X .76., que de acuerdo con el registro correspondía a un mueble metálico tipo planero para resguardo de planos, el cual estaba dañado con presencia de oxidación, acumulación de polvo, suciedad y manchas por almacenamiento prolongado, asimismo, se identificaron deformaciones en la estructura, desgaste en pintura, deterioro en cajones y herrajes, así como daño visible en superficies y bordes, en condiciones de abandono y uso continuo que afectan su integridad física y funcionalidad, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
243. No. inventario: 729. Escritorio de 1.16 X .60 MTS. modelo Ril, línea tradicional., que de acuerdo con el registro correspondía a un escritorio en avanzado estado de uso, con acumulación de polvo, suciedad, manchas y desgaste general en la superficie, asimismo, se identificaron daños estructurales visibles, desprendimiento y desajuste de componentes, deterioro en acabados, así como señales de almacenamiento prolongado y abandono, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
244. No. inventario: 3621. CPU, videoconsola display, marca Pelco, modelo VCD5202 series, que de acuerdo con el registro si correspondía a un CPU sin embargo presentaba daños por uso prolongado, acumulación de polvo, desgaste general en carcasa y ausencia de verificación de funcionamiento, por lo que no fue

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large '19' and various scribbles.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 060 104 II 1854
SESION No. ACTA No. LIBRO FOJAS

posible comprobar su correcta operación, por lo cual no es susceptible a valuación como equipo funcional.

245. No. inventario: 9750. Plotter marca HP DesignJet T120 CQ891A PLOHPDO90., que de acuerdo con el registro correspondía a equipo de Impresión de gran formato, sin embargo, estaba incompleto y en condiciones no funcionales, con presencia de suciedad acumulada, desgaste general, ausencia de accesorios y componentes necesarios para su operación, así como señales de desuso prolongado, por lo cual no es susceptible a valuación como equipo funcional.
246. No. inventario: 4131. Regulador electrónico., que de acuerdo al registro corresponde a un regulador electrónico. marca ISB, modelo Microvolt 1000 el cual presentaba daños por suciedad acumulada, desgaste general por uso y almacenamiento prolongado, así como signos visibles de oxidación en tornillería y carcasa metálica, y al no presentar funcionamiento, no susceptible a valuación como equipo funcional.
247. No. inventario: 3854. Monitor Samsung LCD de 177, color negro modelo SYNCMASTER 733NW., que de acuerdo con el registro correspondía a un monitor con base circular integrada y acabado en color negro, el cual presentaba avanzado estado de conservación, con acumulación excesiva de polvo y suciedad adherida en pantalla, marco, carcasa posterior y base, así como manchas visibles, residuos y signos de almacenamiento prolongado, evidenciándose falta de limpieza y mantenimiento, desgaste general en la estructura plástica, deterioro estético por uso y resguardo inadecuado, y sin funcionamiento, por lo cual no es susceptible de valuación como mobiliario funcional.
248. No. inventario: 3731. Monitor LCD., que de acuerdo con el registro corresponde a un monitor para equipo de cómputo, en donde se observó corresponde a la marca SAMSUNG, modelo 740NW, Model Code LS17HANSB/XAX, Type No. GH17WS, con número de serie HA17HVGP9177788, según la etiqueta técnica visible en la parte posterior del equipo, observándose además que fue manufacturado en septiembre de 2007. Dicho monitor presenta acumulación considerable de polvo y suciedad en carcasa, base y superficie de pantalla, evidenciando almacenamiento prolongado sin limpieza ni mantenimiento. Se observan manchas, huellas, rayones superficiales y desgaste estético general en el marco plástico, así como residuos adheridos y deterioro propio del uso y del tiempo guardado. La base se encuentra presente, aunque con suciedad acumulada y desgaste visible en las zonas de apoyo. Asimismo, se aprecia suciedad en el área posterior y en las ranuras de ventilación, así como marcas de manipulación previas. El equipo no funcionaba y no tenía accesorios para corroborar algún tipo de funcionalidad, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
249. No. inventario: 5270. Radiograbadora, con cassette y CD, control remoto y cable para conexión, color gris., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo de audio tipo radio grabadora marca Sony el cual se encontraba en condición deficiente, con acumulación considerable de polvo y suciedad adherida en carcasa, bocinas y panel de controles, así como señales evidentes de almacenamiento prolongado y falta de mantenimiento, asimismo, se constató que el bien no contaba con los accesorios señalados en el inventario, presentando ausencia de control remoto y cable para conexión, además de no encontrarse elementos complementarios necesarios para su operación. además, no funcionaba, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
250. No. inventario: 3592. CPU de escritorio marca Compag procesador intel atom. 1.8 MHZ, MR 4GB, DD 500 GB, SIST. operativo windows lector óptico DVD/RW 22X., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo de cómputo tipo CPU de escritorio marca Compag, siendo un gabinete compacto en color negro con desgaste generalizado por uso y almacenamiento prolongado, presentando acumulación considerable de polvo y suciedad en superficies, puertos frontales y área del lector óptico, así -como marcas, rayones y residuos adheridos en la carcasa, deterioro estético visible, señales de manipulación previa y ausencia de accesorios indispensables para su operación y comprobación funcional, tales como cableado de alimentación, periféricos y medios de conexión, por lo que no fue posible corroborar su encendido ni funcionamiento operativo, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
251. No. inventario: 4847. Teléfono fax, color negro con gris, marca Brother modelo 575., que de acuerdo al registro sí corresponde a lo descrito, siendo un teléfono fax color negro con gris, marca Brother, modelo Fax-575 el cual se encontraba en avanzado de deterioro, con acumulación excesiva de polvo y suciedad en toda la superficie, manchas visibles, desgaste general por almacenamiento prolongado, así como signos evidentes de falta de mantenimiento y conservación. Se apreciaron además marcas de uso, suciedad adherida en la carcasa y componentes externos, así como deterioro estético general. Dicho objeto no funcionaba, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

252. No. inventario: 3804. Monitor Samsung LCD 17" wide screen, que de acuerdo con el registro corresponde a un monitor para equipo de cómputo, en donde se observó corresponde a la marca SAMSUNG, modelo 740NW, Model Code LS17HANSB/XAX, Type No. GH17WS, con número de serie HA17HVGP9177788, según la etiqueta técnica visible en la parte posterior del equipo, observándose además que fue manufacturado en septiembre de 2007, Dicho monitor presenta acumulación considerable de polvo y suciedad en carcasa, base y superficie de pantalla, evidenciando almacenamiento prolongado sin limpieza ni mantenimiento. Se observan manchas, huellas, rayones superficiales y desgaste estético general en el marco plástico, así como residuos adheridos y deterioro propio del uso y del tiempo guardado. La base se encuentra presente, aunque con suciedad acumulada y desgaste visible en las zonas de apoyo, Asimismo, se aprecia suciedad en el área posterior y en las ranuras de ventilación, así como marcas de manipulación previas. El equipo no funcionaba y no tenía accesorios para corroborar algún tipo de funcionalidad, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
253. No. inventario: 8281. CPU ALL IN ONE, marca HP con monitor incluido, tarjeta de memoria lector, teclado, mouse., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo de cómputo tipo All In One marca HP, modelo 205 G1 AiO Business PC, integrado con monitor y unidad central en un solo cuerpo, el cual presentaba acumulación excesiva de polvo y suciedad adherida en pantalla, carcasa y .base, así como manchas visibles y señales de almacenamiento prolongado sin mantenimiento, apreciándose además desgaste general en superficies externas, además se apreció la ausencia de accesorios y componentes señalados en el registro, tales como teclado, mouse, cableado de alimentación y demás aditamentos necesarios para su correcta operación y puesta en marcha, impidiendo verificar su funcionamiento. En razón de las condiciones físicas observadas, el estado de conservación deficiente y la falta de elementos indispensables para su uso, el bien no es susceptible a valuación como mobiliario o equipo funcional.
254. No. inventario: 11043. Router-ap mikrotik RB-951 wireless, 5 puertos gigabit ethernet, 1 puerto USB, antena integrada de 2.5 DBI., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo de red tipo router inalámbrico para distribución de conexión ethernet y señal Wi-Fi, con carcasa en color blanco y cinco puertos LAN integrados; el cual estaba en estado de conservación deficiente, presentando acumulación considerable de polvo y suciedad adherida en toda la superficie, desgaste general por almacenamiento prolongado y señales visibles de falta de limpieza y mantenimiento, carecía de adaptador de corriente (fuente de alimentación) y no se localizaron cables de conexión ni accesorios complementarios necesarios para su correcta operación, por lo que no fue posible realizar pruebas de funcionamiento ni verificar su operatividad, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
255. No. inventario: 11044, Router-AP mikrotik RB-951 wireless, 5 puertos gigabit ethernet, 1 puerto USB, antena integrada de 2.5 DBI., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo de red tipo router inalámbrico para distribución de conexión ethernet y señal Wi-Fi, con carcasa en color blanco y cinco puertos LAN integrados; el cual estaba en estado de conservación deficiente, presentando acumulación considerable de polvo y suciedad adherida en toda la superficie, desgaste general por almacenamiento prolongado y señales visibles de falta de limpieza y mantenimiento; carecía de adaptador de corriente (fuente de alimentación) y no se localizaron cables de conexión ni accesorios complementarios necesarios para su correcta operación, por lo que no fue posible realizar pruebas de funcionamiento ni verificar su operatividad, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
256. No. inventario: 4658. Paneles de parcheo de 24 puertos, cat 5F, marca Panduit., que de acuerdo con el registro correspondía a un panel de distribución para cableado estructurado compuesto por 24 puertos tipo RJ-45 para interconexión de cableado categoría 5E, el cual estaba en malas condiciones al observar acumulación considerable de polvo y suciedad derivada del almacenamiento prolongado, desgaste general en la estructura metálica, presencia de residuos adheridos y deterioro en la zona posterior donde se encuentran las terminales de conexión, apreciándose cableado cortado y restos de instalación previa, lo cual evidencia desmantelamiento parcial del equipo, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
257. No. inventario: 4659. Panel de parcheo de 24 puertos, cat 5E, marca Panduit., que de acuerdo con el registro correspondía a un panel de distribución para cableado estructurado compuesto por 24 puertos tipo RJ-45 para interconexión de cableado categoría 5E, el cual estaba en malas condiciones al observar acumulación considerable de polvo y suciedad derivada del almacenamiento prolongado, desgaste general en la estructura metálica, presencia de residuos adheridos y deterioro en la zona posterior donde se encuentran las terminales de

R. - - - - -

10

~~10~~

gi

10

10



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1855

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

conexión, apareciéndose cableado cortado y restos de instalación previa, lo cual evidencia desmantelamiento parcial del equipo, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

258. No. inventario: 7997. Pinza ponchadora mecánica manual de identificación c/dado universal para uso rudo NID, NY293., que de acuerdo con el registro correspondía a una herramienta manual utilizada para trabajos de ponchado y sujeción en instalaciones técnicas, el cual se encontraba en estado de conservación deficiente, con presencia de suciedad acumulada, desgaste generalizado, señales de oxidación en componentes metálicos y deterioro por uso prolongado y almacenamiento inadecuado, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

259. No. inventario: 8813. Tijera para ramas altas con grip, marca Truper., que de acuerdo con el registro correspondía a una herramienta manual tipo tijera para poda de ramas altas, marca Truper, utilizada para trabajos de jardinería y corte de vegetación, el cual presentaba desgaste general por uso y almacenamiento prolongado, con acumulación de polvo y suciedad adherida en toda su superficie, así como oxidación visible en las partes metálicas y mecanismo de corte. Asimismo, se identificó deterioro en los mangos de madera, apreciándose fractura y desprendimiento en uno de los extremos, además de desgaste en recubrimientos y empuñaduras, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

260. No. inventario: 7111. Odómetro con una rueda de 10,000 metros, marca Surtek, modelo 12271; con estuche negro., que de acuerdo con el registro correspondía a un odómetro manual de medición con rueda, marca Surtek, modelo 12271, utilizado para medición de distancias en campo, compuesto por una rueda frontal de medición, estructura tubular metálica y empuñadura plástica para operación manual, sin embargo, presentaba avanzado estado de conservación, con acumulación considerable de polvo y suciedad adherida en toda su superficie, desgaste visible por uso y almacenamiento prolongado, así como oxidación superficial en las partes metálicas, con daños físicos y reparaciones improvisadas, destacando la presencia de cinta adhesiva en la estructura, deterioro en el acabado, golpes y desgaste general de los componentes. De igual forma, se constató la falta del estuche negro referido en el registro original, por lo que el bien se encuentra incompleto, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

261. No. inventario: 7349. Radio portátil de 16 canales VHF, 4 WATTS, color negro., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo de radiocomunicación portátil utilizado para transmisión y recepción en banda VHF, identificado físicamente como radio portátil marca HYT, modelo TC-500, con base cargadora, eliminador de corriente y accesorios visibles; mismo se encontraba resguardado dentro de su caja original de cartón, el equipo presentaba acumulación de polvo y suciedad generalizada, desgaste superficial por almacenamiento prolongado, manchas y marcas de uso visibles en carcasa y componentes, así como deterioro leve en el empaque, asimismo, al realizar la verificación funcional. básica, el radio no encendió ni respondió, por lo que se determinó que no se encontraba en funcionamiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

262. No. inventario: 4094. Plotter HP designjet. modelo Z5200., que de acuerdo con el registro correspondía a equipo de Impresión de gran formato, sin embargo, estaba incompleto y en condiciones no funcionales, con presencia de suciedad acumulada, desgaste general, ausencia de accesorios y componentes necesarios para su operación, así como señales de desuso prolongado, por lo cual no es susceptible o valuación como equipo funcional.

263. No. inventario: 782. Escritorio de melamina de 180 X 80, con 4 cajones., que de acuerdo al registro corresponde a un escritorio en el que se observó que la superficie presentaba acumulación considerable de polvo, manchas, rayones, marcas de uso, desgaste generalizado y suciedad adherida, principalmente en la cubierta superior, los bordes y esquinas muestran desportilladuras, pérdida de acabado y deterioro en el recubrimiento de melamina, con evidencia de exposición prolongada a humedad y falta de mantenimiento. El lateral presentaba desgaste físico y manchas, mientras que la zona inferior tenía suciedad acumulada derivada del almacenamiento prolongado. Se aprecia también deterioro estético general por uso continuo y por haber permanecido guardado durante largo tiempo, por ello el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)

264. No. inventario: 293. 6 anaqueles de 1.50 MTS alto .80 MTS de FTE.40 MTS FOND, C/5 ENTREP. CAL.24 Y POSTE CAL.18 Y 1 DE 1.50X1.0X. 4ENTR., que de acuerdo con el registro correspondía a anaqueles metálicos destinados para almacenamiento, integrados por estructura tubular y entrepaños desmontables, los cuales se encontraron parcialmente. desarmados, con piezas sueltas y sin ensamblaje completo, presentando acumulación considerable de polvo y suciedad, manchas por oxidación superficial, golpes, rayaduras y desgaste general derivados del uso y almacenamiento prolongado; asimismo, se observó desalineación en

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large circle at the top, a signature, and the vertical text 'R. L. R.'.

algunos componentes y ausencia de fijaciones necesarias para su correcto armado, por lo cual no se garantiza su funcionalidad ni estabilidad estructural, no siendo susceptible a valuación como mobiliario funcional,

265. No. inventario: 4919. Pizarrón color blanco, borrrable de .90X.60 MTS, marca Dackman., que de acuerdo con el registro correspondía a un pizarrón borrrable destinado integrado por superficie blanca con marco perimetral, el cual se encontró con evidencia de uso prolongado, presentando acumulación de polvo y suciedad, manchas visibles en la superficie, rayaduras, marcas permanentes de plumón y desgaste general; asimismo, se observaron detalles de deterioro en el marco y señales de manipulación constante, condiciones que afectan su apariencia estética, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de:\$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
266. No. inventario: 3180. Sillón ejecutivo en piel con ajuste neumático de altura, sistema reclinable con regulador de tensión., que de acuerdo con el registro correspondía a un asiento de oficina integrado por base con ruedas, descansabrazos y respaldo acolchado. con recubrimiento tipo piel, el cual estaba en condiciones de deterioro evidente, presentando acumulación considerable de polvo y suciedad, desgaste general por uso prolongado, rasgaduras y desprendimiento del material en el asiento y respaldo, deformación del acolchado, rayaduras y daños visibles en la estructura y brazos; asimismo, se observaron señales de posible afectación en sus mecanismos de ajuste y movilidad, así como desgaste en las ruedas, por lo cual no se garantiza su funcionalidad ni condiciones ergonómicas adecuadas, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
267. No. inventario: 4940. Pizarrón de corcho de .90 X1.20 marcha Alum., que de acuerdo con el registro correspondía « un pizarrón tipo tablero para avisos y fijación de documentos, sin embargo, estaba deteriorada, presentando acumulación considerable de polvo y suciedad, manchas oscuras y de humedad en toda la superficie, desgaste general por almacenamiento prolongado, así como deformaciones y daños visibles en el material de corcho, ausencia de la parte blanca (superficie frontal original), quedando únicamente el respaldo, lo cual afecta de manera directa su funcionalidad y apariencia, además, se observaron señales de uso excesivo y deterioro estructural, por lo cual no se garantiza su uso adecuado, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional,
268. No. inventario: 4927, Pizarrón color blanco, .60X.90MTS, marca Esco Board C/bastid., que de acuerdo con el registro correspondía a un pizarrón borrrable destinado integrado por superficie blanca con marco perimetral, el cual se encontró con evidencia de uso prolongado, presentando acumulación de polvo y suciedad, manchas visibles en la superficie, rayaduras, marcas permanentes de plumón y desgaste general; asimismo, se observaron detalles de deterioro en el marco y señales de manipulación constante, condiciones que afectan su apariencia estética, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de:\$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
269. No. inventario: 945. Mesa para computadora color negro con cerezo., que de acuerdo al registro no correspondía a una mesa sino a un fragmento de tabla de aglomerado con recubrimiento deteriorado, sin estructura base, sin patas, sin soportes funcionales y sin los elementos necesarios para considerarse una mesa completa, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
270. No. inventario: 827. Escritorio de 1.70 X .70 X .75 MTS, color caoba con negro., que de acuerdo al registro no correspondía a una mesa sino a un fragmento de tabla de aglomerado con recubrimiento deteriorado, sin estructura base, sin patas, sin soportes funcionales y sin los elementos necesarios para considerarse una mesa completa, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
271. No. inventario: 7163. CARRETILLA CAT-45ND LLANTA NEUMÁTICA REFORZADA 4" BAST MARCA TRUPER., que de acuerdo con el registro correspondía a una carretilla metálica de uso para carga y traslado de materiales, integrada por estructura tubular, charola metálica y rueda neumática reforzada, la cual estaba en condiciones físicas deterioradas, presentando acumulación considerable de polvo, suciedad y óxido generalizado en la estructura y charola, así como desgaste severo por exposición y almacenamiento prolongado, deformaciones y corrosión en diversas partes del bastidor, daños visibles por uso continuo y golpes, deterioro en la zona de apoyo y agarres, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de:\$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)
272. No. inventario: 2877. Silla secretarial modelo África, color gris., que de acuerdo con el registro no correspondía a una silla secretarial ya que únicamente se localizó la parte correspondiente al respaldo, observándose separada del resto de la estructura, sin base, asiento ni sistema mecánico de ajuste. La pieza presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad, desgaste general en el tapizado y estructura, así como señales de almacenamiento prolongado. Debido a la falta de

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'A' at the top, a vertical line of marks, and several signatures at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVÁREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1856

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

componentes esenciales que impiden su integración y funcionamiento como mobiliario completo, el bien no se considera susceptible a valuación como mobiliario funcional.

273. No. inventario: 2880. Silla secretarial color azul rey., que de acuerdo con el registro correspondía a una silla secretarial destinada para uso administrativo, con asiento y respaldo tapizados en tela color azul y base giratoria de cinco puntas, la cual presentaba deterioro severo derivado del uso y almacenamiento prolongado, incluyendo ruptura y desprendimiento del tapizado con exposición del material interno, acumulación excesiva de polvo y suciedad, manchas visibles, desgaste generalizado y daños en el acabado, además de evidenciarse separación parcial entre asiento y respaldo, lo que compromete su estabilidad y correcto funcionamiento, por lo cual no se garantiza su operatividad ni seguridad, no siendo susceptible a valuación como mobiliario funcional.

274. No. inventario: 2993. Silla secretarial tapizada en color azul, gris Estambul., que de acuerdo con el registro no correspondía a una silla secretarial ya que únicamente se localizó la parte correspondiente al respaldo, observándose separada del resto de la estructura, sin base, asiento ni sistema mecánico de ajuste. La pieza presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad, desgaste general en el tapizado y estructura, así como señales de almacenamiento prolongado. Debido a la falta de componentes esenciales que impiden su integración y funcionamiento como mobiliario completo, el bien no se considera susceptible a valuación como mobiliario funcional.

275. No. inventario: 2897. Silla giratoria secretarial, color azul., que de acuerdo con el registro no correspondía a una silla secretarial ya que únicamente se localizó la parte correspondiente al respaldo, observándose separada del resto de la estructura, sin base, asiento ni sistema mecánico de ajuste. La pieza presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad, desgaste general en el tapizado y estructura, así como señales de almacenamiento prolongado. Debido a la falta de componentes esenciales que impiden su integración y funcionamiento como mobiliario completo, el bien no se considera susceptible a valuación como mobiliario funcional.

276. No. inventario: 2869. Silla secretarial tapiz negro MOD. Rachel., que de acuerdo con el registro no correspondía a una silla secretarial ya que únicamente se localizó la parte correspondiente al respaldo, observándose separada del resto de la estructura, sin base, asiento ni sistema mecánico de ajuste. La pieza presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad, desgaste general en el tapizado y estructura, así como señales de almacenamiento prolongado. Debido a la falta de componentes esenciales que impiden su integración y funcionamiento como mobiliario completo, el bien no se considera susceptible a valuación como mobiliario funcional;

277. No. inventario: 2526. Silla de visita tapizada en tela color azul Estambul modelo A-135, galaxia línea tradicional., que de acuerdo con el registro correspondía a una silla fija de visita la cual estaba en estado físico deteriorado, presentando ruptura y desprendimiento total de la tapicería en asiento y respaldo, exposición del relleno interno, manchas, acumulación considerable de polvo y suciedad, así como deformaciones en la estructura metálica, la cual se observó desajustada y sin estabilidad adecuada, Asimismo, se identificaron daños por uso prolongado y almacenamiento inadecuado, apreciándose desgaste generalizado y pérdida de sus condiciones funcionales originales, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

278. No. inventario: 2312. Silla cromada plegable tapizada/acojinada color negro, mod RG-07C., que de acuerdo con el registro correspondía a una silla plegable con estructura metálica cromada y asiento y respaldo acolchonados en color negro, diseñada para uso eventual y fácil almacenamiento la cual estaba en condiciones físicas deficientes, encontrándose con la estructura metálica deformada y con signos evidentes de oxidación, desgaste y pérdida del acabado superficial, el tapizado y acolchado se encontraban ausentes o desprendidos, quedando únicamente la base estructural sin las piezas necesarias para su uso adecuado, además de presentar acumulación de polvo, suciedad y deterioro general por almacenamiento prolongado, por lo cual no conserva sus condiciones funcionales ni es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

279. No. inventario: 3058. Silla secretarial tapizada en tela color LC-120., que de acuerdo con el registro correspondía a una silla secretarial con base giratoria y asiento y respaldo tapizados en tela, destinada para uso administrativo; sin embargo, se encontró en estado físico deteriorado, presentando acumulación considerable de polvo y suciedad, manchas visibles en la tapicería, desgaste general por uso y almacenamiento prolongado, así como decoloración y pérdida de apariencia en la tela, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large 'B' and several illegible signatures.

280. No. inventario: 244. Porta llaves en melamina color café con negro de .50 X .50., que de acuerdo con el registro correspondía a un porta llaves elaborado en melamina, destinado al resguardo y organización de llaves mediante ganchos interiores, el cual estaba deterioradas, presentando acumulación considerable de polvo y suciedad, desgaste general por uso y almacenamiento prolongado, rayaduras y golpes visibles en la superficie, desprendimiento y daño en los cantos de la melamina, así como deformaciones en algunas áreas del gabinete; asimismo, se observó deterioro en la puerta y en el sistema de cierre, con signos de daño estructural en la madera aglomerada, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
281. No. inventario: 776. Escritorio secretarial melamina 1.40 X 75 de 2 cajones., que de acuerdo con el registro correspondía a un escritorio secretarial el cual presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad, desgaste general por uso y almacenamiento prolongado, así como golpes, rayaduras y desprendimiento parcial de la cubierta superior, observándose daño en los cantos y uniones del material; asimismo, se constató la falta de los dos cajones correspondientes, quedando únicamente la estructura interna, por lo que no conserva sus elementos originales ni su funcionalidad operativa, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
282. No. inventario: 818. Escritorio de melamina color café, de 1.80 X .80 con 3 cajones., que de acuerdo con el registro correspondía a un escritorio secretarial el cual presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad, desgaste general por uso y almacenamiento prolongado, así como golpes, rayaduras y desprendimiento parcial de la cubierta superior, observándose daño en los cantos y uniones del material; asimismo, se constató la falta de los tres cajones correspondientes, quedando únicamente la estructura interna, por lo que no conserva sus elementos originales ni su funcionalidad operativa, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.)
283. No. inventario: 10232. Tripie porta venoclisis nylon., que de acuerdo con el registro correspondía a un tripié porta venoclisis destinado al soporte de soluciones intravenosas, integrado por base de cinco apoyos con ruedas, poste tubular metálico y gancho superior para suspensión, la cual estaba en condiciones físicas deterioradas, presentando acumulación considerable de polvo y suciedad, desgaste general por uso y almacenamiento prolongado, manchas, rayaduras y oxidación superficial en algunas partes metálicas, así como pérdida de estabilidad y ausencia de componentes complementarios, por lo que no se garantiza su funcionalidad ni seguridad para uso médico, no siendo susceptible a valuación como equipo funcional.
284. No. inventario: 3005. Silla secretarial, tapizada en tela color azul Estambul., que de acuerdo con el registro correspondía a una silla secretarial con base giratoria y asiento y respaldo tapizados en tela, destinada para uso administrativo; sin embargo, se encontró en estado físico deteriorado, presentando acumulación considerable de polvo y suciedad, manchas visibles en la tapicería, desgaste general por uso y almacenamiento prolongado, así como decoloración y pérdida de apariencia en la tela, destruido el soporte del respaldo, por lo cual no conserva sus condiciones funcionales ni es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
285. No. inventario: 2894. Silla secretarial modelo Ergos 902 en color acero., que de acuerdo con el registro correspondía a una silla secretarial el cual estaba en condiciones físicas deficientes, con tapicería severamente desgastada y rota, exposición del relleno interno, manchas extensas, suciedad adherida y acumulación de polvo en toda la superficie, además de desgaste general en la base y componentes plásticos derivado del uso prolongado y almacenamiento inadecuado. Asimismo, se apreciaron daños visibles que comprometen su presentación y posible funcionalidad, por lo que no se garantiza su correcto funcionamiento, no siendo susceptible a valuación como mobiliario funcional.
286. No. inventario: 921. Lateral de .85 X .40 X .75 en melamina con porta CPU y porta teclado, color cerezo con negro., que de acuerdo con el registro correspondía a un módulo lateral de escritorio fabricado en melamina, la cual tenía desprendimiento y levantamiento del recubrimiento en varias zonas, cantos fracturados y desgastados, daños estructurales en las uniones, deformación y separación de piezas, así como deterioro general por humedad, uso y almacenamiento prolongado, faltantes y desajuste en componentes, acumulación de polvo y suciedad, y pérdida de integridad en la superficie de la melamina, por lo que no se garantiza su estabilidad ni funcionalidad operativa, no siendo susceptible a valuación como mobiliario funcional.
287. No. inventario: 686. Archivero (librero) colgante con puerta de .70 X .44 X .35 MTS, que de acuerdo con el registro no correspondía a un archivero colgante completo, toda vez que únicamente se localizó una pieza aislada de melamina color madera con herrajes metálicos y chapa, sin el cuerpo estructural, costados, fondo ni

R.

10/19

~~10/19~~

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1857

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

elementos de ensamble necesarios para conformar el mueble descrito en inventario, observándose. además, desgaste general, acumulación de polvo y suciedad, así como señales de uso y almacenamiento prolongado; por lo anterior, se determinó que se trata únicamente de una parte suelta o componente incompleto, no siendo posible identificarlo como un archivero funcional ni susceptible a valuación como mobiliario funcional.

288. No. inventario: 682. Archivero (librero) colgante con puerta de .70 X .44 X 35 MTS. color nogal., que de acuerdo con el registro no correspondía a un archivero colgante completo, toda vez que únicamente se localizó una pieza aislada de melamina color madera con herrajes metálicos y chapa, sin el cuerpo' estructural, costados, fondo ni elementos de ensamble necesarios para conformar el mueble descrito en inventario, observándose además desgaste general, acumulación de polvo y suciedad, así como señales de uso y almacenamiento prolongado; por lo anterior, se determinó que se trata únicamente de una parte suelta o componente incompleto, no siendo posible identificarlo como un archivero funcional ni susceptible a valuación como mobiliario funcional.

289. No. inventario: 688. Archivero (librero) colgante con puerta de .70 X .44 X 35 MTS. color nogal., que de acuerdo con el registro no correspondía a un archivero colgante completo, toda vez que únicamente se localizó una pieza aislada de melamina color madera con herrajes metálicos y chapa, sin el cuerpo estructural, costados, fondo ni elementos de ensamble necesarios para conformar el mueble descrito en inventario, observándose además desgaste general, acumulación de polvo y suciedad, así como señales de uso y almacenamiento prolongado; por lo anterior, se determinó que se trata únicamente de una parte suelta o componente incompleto, no siendo posible identificarlo como un archivero funcional ni susceptible a valuación como mobiliario funcional.

290. No. inventario: 12357, Silla visita tela negro tubular redondo, que de acuerdo con el registro corresponde a una silla de visita con estructura tubular metálica y asiento y respaldo tapizados en tela color negro, la cual estaba en mal estado general de conservación, con deformaciones en la estructura, oxidación visible en diversos puntos del tubular, acumulación considerable de polvo y suciedad por almacenamiento prolongado, así como desgaste evidente en la tapicería, desajuste en sus componentes y falta de estabilidad estructural, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

291. No. inventario: 10347. Silla secretarial con asiento y respaldo tapizado en color negro, palanca de accionamiento y bloqueo del pistón neumático., que de acuerdo con el registro correspondía a una silla secretarial con base giratoria y asiento y respaldo tapizados en tela, destinada para uso administrativo; sin embargo, se encontró en estado físico deteriorado, presentando acumulación considerable de polvo y suciedad, manchas visibles en la tapicería, desgaste general por uso y almacenamiento prolongado, así como decoloración y pérdida de apariencia en la tela, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

292. Silla secretarial con ajuste neumático, en color rojo Estambul., que de acuerdo con el registro correspondía a una silla secretarial con base giratoria y asiento y respaldo tapizados en tela, mismo que su estado físico estaba deteriorado, presentando acumulación considerable de polvo y suciedad, manchas visibles en la tapicería, desgaste general por uso y almacenamiento prolongado, así como decoloración y pérdida de apariencia en la tela, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

293. No. inventario: 2453. Sillas de visita ergonómica en color rojo Estambul., que de acuerdo con el registro corresponde a una silla de visita ergonómica, elaborada con estructura tubular metálica color negro y tapizada en tela tono rojo Estambul, contando con respaldo y asiento acolchonados, misma que presentaba desgarres y roturas considerables en el tapizado del respaldo, exposición del material interno (espuma), acumulación evidente de polvo y suciedad, desgaste por uso prolongado, deformaciones visibles en la tela, así como deterioro general por almacenamiento sin mantenimiento, observándose además daños que comprometen su integridad estética y funcional, sin evidencia de pruebas de resistencia o estabilidad, apreciándose que aunque conserva parcialmente su estructura, el estado general es de deterioro avanzado, por lo que no se considera susceptible a valuación como mobiliario funcional.

294. No. inventario: 2988. Silla secretarial ergonómica con sistema de elevación, color rojo Estambul., que de acuerdo con el registro corresponde parcialmente a una silla secretarial ergonómica, observándose únicamente el conjunto de asiento y respaldo tapizados en tela color rojo Estambul, así como el pistón de elevación neumática, mismo que presentaba falta total de la base con rodajas, impidiendo su estabilidad y funcionamiento normal, además de acumulación de polvo y suciedad, desgaste evidente por uso prolongado y señales de almacenamiento sin

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large 'A', 'R.', 'K.', and several illegible signatures.

mantenimiento, apreciándose que la estructura se encuentra incompleta y no funcional al carecer de elementos esenciales para su operación, por lo que el estado general es de deterioro avanzado, no considerándose susceptible a valuación como mobiliario funcional.

295. No. inventario: 2883. Silla secretarial color negro (antes azul rey), que de acuerdo con el registro correspondía a una silla secretarial con base giratoria y asiento y respaldo tapizados en tela, mismo que su estado físico estaba deteriorado, presentando acumulación considerable de polvo y suciedad, manchas visibles en la tapicería, desgaste general por uso y almacenamiento prolongado, así como decoloración y pérdida de apariencia en la tela, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
296. No. inventario: 3284, Banca de 3 plazas (sillas) en color rojo Estambul, que de acuerdo con la verificación física sí correspondía a una banca de tres plazas para visita, conformada por estructura metálica con asientos y respaldos tapizados; sin embargo, el tono original descrito como rojo Estambul ya no es apreciable claramente, debido al desgaste severo, acumulación de polvo y suciedad, así como decoloración generalizada del tapiz, además los asientos estaban dañados con deformaciones visibles en el acolchado, manchas, desgaste por uso prolongado y daño físico en una parte de la estructura (quebradura), lo que compromete su integridad y con presenta señales evidentes de almacenamiento prolongado sin mantenimiento y falta de condiciones adecuadas de resguardo, — sin estabilidad, por lo que no se considera susceptible a valuación como mobiliario funcional.
297. No. inventario: 3080. Silla secretarial color negro, con pistón y brazo mod. RS-350., que de acuerdo con el registro no correspondía a una silla secretarial ya que únicamente se localizó la parte correspondiente al respaldo, observándose separada del resto de la estructura, sin base, asiento ni sistema mecánico de ajuste. La pieza presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad, desgaste general en el tapizado y estructura, así como señales de almacenamiento prolongado. Debido a la falta de componentes esenciales que impiden su integración y funcionamiento como mobiliario completo, el bien no se considera susceptible a valuación como mobiliario funcional.
298. No. inventario: 3246. Silla con paleta en melamina y canastilla (mesabanco) de polipropileno., que de acuerdo con el registro corresponde parcialmente a una silla tipo mesabanco, observándose únicamente la estructura tubular metálica con asiento de polipropileno y canastilla inferior, encontrándose sin la paleta de trabajo en melamina y con ausencia de elementos de fijación para su ensamblaje completo, acumulación considerable de polvo y suciedad, oxidación superficial en la estructura metálica, manchas, rayaduras y desgaste general derivados del uso prolongado y almacenamiento inadecuado, apreciándose además deformaciones y deterioro en algunas uniones, por lo que no se garantiza su funcionalidad ni estabilidad estructural, no siendo susceptible a valuación como mobiliario funcional.
299. No. inventario: 3244. Silla con paleta en melamina y canastilla (mesabanco) de polipropileno. que de acuerdo con el registro corresponde parcialmente a una silla tipo mesabanco, observándose únicamente la estructura tubular metálica con asiento de polipropileno y canastilla inferior, encontrándose sin la paleta de trabajo en melamina y con ausencia de elementos de fijación para su ensamblaje completo, acumulación considerable de polvo y suciedad, oxidación superficial en la estructura metálica, manchas, rayaduras y desgaste general derivados del uso prolongado y almacenamiento inadecuado, apreciándose además deformaciones Y deterioro en algunas uniones, por lo que no se garantiza su funcionalidad ni estabilidad estructural, no siendo susceptible a valuación como mobiliario funcional.
300. No. inventario: 3239. Silla con paleta en melamina y canastilla (mesabanco) de polipropilenc, que de acuerdo con el registro corresponde parcialmente a una silla tipo mesabanco, observándose únicamente la estructura tubular metálica con asiento de polipropileno y canastilla inferior, encontrándose sin la paleta de trabajo en melamina y con ausencia de elementos de fijación para su ensamblaje completo, acumulación considerable de polvo y suciedad, oxidación superficial en la estructura metálica, manchas, rayaduras y desgaste general derivados del uso prolongado y almacenamiento inadecuado, apreciándose además deformaciones y deterioro en algunas uniones, por lo que no se garantiza su funcionalidad ni estabilidad estructural, no siendo susceptible a valuación como mobiliario funcional.
301. No. inventario: 3255. Silla con paleta en melamina y canastilla (mesabanco) de polipropileno., que de acuerdo con el registro corresponde parcialmente a un mesabanco, observándose únicamente la estructura metálica tubular con canastilla inferior y paleta integrada, encontrándose sin asiento ni respaldo, así como con ausencia de componentes de fijación necesarios para su armado completo; presentando acumulación considerable de polvo y suciedad, oxidación superficial en la estructura metálica, desgaste general, rayaduras y señales de almacenamiento prolongado sin mantenimiento, apreciándose además desajustes en la estructura

2-1-11
g. f. g.
K
h



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 060 104 II 1858
SESION No. ACTA No. LIBRO FOJAS

que comprometen su estabilidad, por lo que no se garantiza su funcionalidad ni seguridad de uso, no siendo susceptible a valuación como mobiliario funcional.

302. No. inventario: 3268. Silla con paleta en melamina y canastilla (mesabanco) de polipropileno., que de acuerdo con el registro corresponde física sí correspondía parcialmente a una silla tipo mesabanco, observándose únicamente la estructura tubular metálica con asiento de polipropileno y canastilla inferior, encontrándose sin la paleta de trabajo en melamina y con ausencia de elementos de fijación para su ensamblaje completo, acumulación considerable de polvo y suciedad, oxidación superficial en la estructura metálica, manchas, rayaduras y desgaste general derivados del uso prolongado y almacenamiento inadecuado, apreciándose además deformaciones y deterioro en algunas uniones, por lo que no se garantiza su funcionalidad ni estabilidad estructural, no siendo susceptible a valuación como mobiliario funcional.
303. No. inventario: 3269. Silla con paleta en melamina y canastilla (mesabanco) de polipropileno., que de acuerdo con el registro corresponde física sí correspondía a un mesabanco, integrado por estructura tubular metálica con asiento y respaldo de polipropileno, paleta lateral y canastilla inferior; mismo que al momento de la revisión se encontró con acumulación considerable de polvo y suciedad, desgaste generalizado por uso y almacenamiento prolongado, presencia de oxidación superficial en la estructura metálica, rayaduras y manchas en la paleta de melamina, así como desajustes y desgaste en algunos puntos de unión, observándose condiciones generales de deterioro que comprometen su adecuada funcionalidad y estabilidad, por lo que no se considera susceptible a valuación como mobiliario funcional.
304. No. inventario: 2449. Sillas de visita ergonómica en color rojo Estambul., que de acuerdo con el registro corresponde parcialmente a una silla de visita, observándose estructura metálica tubular con asiento y respaldo tapizados, mismos que presentan desgaste avanzado, acumulación considerable de polvo y suciedad, decoloración del tapiz que impide distinguir claramente el color rojo Estambul, manchas, deformaciones y deterioro general por uso prolongado y almacenamiento inadecuado, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
305. No. inventario: 864. Escritorio secretarial de 1.10 X .60 con lateral de .90 porta teclado y cajonera c/chape, y librero., que de acuerdo con el registro se observó un escritorio totalmente desarmado, observándose únicamente tablas y piezas sueltas apiladas, con presencia de rayones, desgaste en cantos, acumulación considerable de polvo y suciedad, así como evidencia de almacenamiento prolongado sin mantenimiento. No se identificaron ensamblajes completos ni condiciones que permitieran verificar su funcionalidad o estabilidad estructural, apreciándose además posible falta de herrajes o componentes necesarios para su armado, por lo que el estado general es de deterioro y no se considera susceptible a valuación como mobiliario funcional.
306. No. inventario: 8157. Mesa para computadora color caoba con negro, de .79X.48X.77 MTS. modelo 281., que de acuerdo con el registro no correspondía a una mesa para computadora, ya que al momento de la verificación únicamente se observaren tablas y piezas sueltas de material aglomerado con acabado laminado en color caoba y negro, sin estructura ensamblada ni evidencia de armado, presentando desgaste en cantos, desprendimiento del recubrimiento, golpes, rayaduras, acumulación considerable de polvo y suciedad, así como señales de almacenamiento prolongado y ausencia de componentes necesarios para su integración, por lo que el estado general es de deterioro y no se considera susceptible a valuación como mobiliario funcional.
307. No. inventario: 3164. Sillón ejecutivo modelo E-50., que de acuerdo con el registro sí correspondía a un sillón ejecutivo, observándose al momento de la verificación física en estado de uso avanzado, con tapicería sucia, manchas visibles, desgaste generalizado, acumulación considerable de polvo, así como deterioro propio por uso y almacenamiento; se aprecia estructura con base giratoria y descansabrazos, sin embargo presenta condiciones estéticas deficientes y funcionamiento no garantizado, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
308. No. inventario: 3063. Silla secretarial tapizada en tela color LC-1 20., que de acuerdo con el registro sí correspondía a una silla secretarial con base de cinco puntas y rodajas, respaldo y asiento tapizados en tela color azul claro (LC-120), observándose estructura de plástico y mecanismos básicos de ajuste, misma que presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad generalizada, desgaste por uso prolongado, manchas visibles en la tapicería y signos de almacenamiento sin mantenimiento preventivo, apreciándose además deterioro estético y funcional moderado, aunque conserva su estructura principal ensamblada, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

309. No. inventario: 1071. Mesa de trabajo 1.2 X 60, base en melamina., que no corresponde, ya que al momento de la revisión únicamente se observan tablas y piezas sueltas de melamina, con desprendimiento de recubrimiento, cantos fracturados, humedad, suciedad acumulada y daño estructural severo, sin encontrarse ensamblada ni identificarse una mesa funcional completa. Se aprecia además deterioro avanzado, faltantes de componentes y señales evidentes de almacenamiento prolongado sin mantenimiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
310. No. inventario: 4909. Pintaron color blanco de .90 X 1.20., que de acuerdo con él + registro sí correspondía a un pintaron con superficie color blanco y marco metálico, mismo. que se observó con: deterioro general, presentando golpes, perforaciones y desprendimiento del material en distintas áreas, manchas, rayones, suciedad acumulada y desgaste evidente por uso prolongado, además de oxidación en la parte inferior del marco metálico, por lo que se considera en condiciones regulares a malas, con funcionalidad limitada.
311. No. inventario: 4689. Organizador doble horizontal, marca panduit WMPFIE para rack., que de acuerdo con el registro no correspondía, ya que solo se observa una pieza suelta tipo barra/canaleta metálica color negro, con etiquetas adheridas y suciedad superficial, sin apreciarse las características propias de un organizador doble horizontal para rack, por lo que no se considera identificable ni susceptible de valuación como organizador funcional para rack.
312. No. inventario: 728. Escritorio en melamina de 1.40 X .73 II L.T, que de acuerdo con el registro no corresponde, ya que únicamente se observan tabloncillos sueltos y fragmentos de melamina deteriorados, sin estructura armada ni elementos que permitan identificar un escritorio completo, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
313. No. inventario: 1010. Mueble para computadora con entrepaño 40 X 78 con aglomerado, color café., que de acuerdo con el registro no corresponde, ya que únicamente se observan tabloncillos sueltos y fragmentos de melamina deteriorados, sin estructura armada ni elementos que permitan identificar un escritorio completo, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
314. No. inventario: 182. Archivero de aglomerado y latón con dos cajones color café., que de acuerdo con el registro no corresponde, ya que únicamente se observan tabloncillos sueltos y fragmentos de melamina deteriorados, sin estructura armada ni elementos que permitan identificar un escritorio completo, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
315. No. inventario: 3061. Silla secretarial tapizado en tela color LC-1 20., que de acuerdo con el registro correspondía a una silla secretarial con base giratoria y asiento y respaldo tapizados en tela, mismo que su estado físico estaba deteriorado, presentando acumulación considerable de polvo y suciedad, manchas visibles en la tapicería, desgaste general por uso y almacenamiento prolongado, así como decoloración y pérdida de apariencia en la tela, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).
316. No. inventario: 996. Mueble para computadora mod. 208 con porta teclado y CPU deslizable con torre de .79X.48X1.42., que de acuerdo con el registro si corresponde, ya que en la imagen se observa un mueble para computadora de melamina, sin embargo, presenta daño severo en una de sus bases, misma que se encuentra destruida, por lo que el mueble no puede mantenerse en pie ni conservar su estabilidad, asimismo, se aprecian desprendimientos de recubrimiento, cantos dañados, golpes, suciedad acumulada y desgaste general por uso y almacenamiento, razón por la cual su estado físico se considera deteriorado y su funcionalidad limitada, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
317. No. inventario: 10404. Impresora multifuncional inyección de tinta, marca Epson, modelo Ecotank L5190., que de acuerdo con el registro si corresponde, ya que en la imagen se observa una impresora multifuncional marca Epson, modelo L51 90. El equipo presenta acumulación de polvo y suciedad visible por almacenamiento, así como signos normales de uso, sin embargo, físicamente se aprecia completo en su estructura general (bandeja, panel de control y depósito de tinta integrados), por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
318. No. inventario: 5969. Botiquín de primeros auxilios metálico grande, color gris de .40 X .60 mts., que de acuerdo con el registro sí corresponde, ya que en la imagen se observa un botiquín metálico color gris con compartimentos interiores. El bien presenta oxidación y corrosión visible en superficies internas y externas, así como acumulación de suciedad derivada del almacenamiento, sin embargo, físicamente se aprecia completo en su estructura general, aunque en condiciones deterioradas y con desgaste avanzado que limitan su funcionalidad, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a vertical line of text, and several other signatures and initials.

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1859

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

319. No. inventario: 4874. Enfriador de agua color blanco con despachador para agua fría y caliente., que de acuerdo con el registro sí corresponde, sin embargo, el equipo presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad por almacenamiento prolongado, así como amarillamiento del plástico, desgaste general y señales evidentes de uso continuo, además se corroboró que no funcionaba, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
320. No. inventario: 2882. Silla secretarial color azul rey., que de acuerdo con el registro sí corresponde, a una silla secretarial y misma que presentaba deterioro severo, observándose el asiento con tapizado roto y desprendido, espuma expuesta, acumulación considerable de polvo y suciedad, así como desgaste general por uso prolongado y almacenamiento sin mantenimiento, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.).
321. No. inventario: 1832. Silla plegable metálica color azul, que de acuerdo con el registro sí corresponde, a una silla plegable con estructura metálica y superficies en color azul, mismo que presentaba oxidación generalizada en la estructura, desgaste severo en la pintura, acumulación de polvo y suciedad por almacenamiento, así como deterioro visible en las superficies de apoyo, así mismo se observó que el mecanismo de plegado se encontraba rígido, dificultando su manipulación. Aunque conserva su forma general, el estado físico es de deterioro avanzado, por lo que no se considera susceptible a valuación como mobiliario funcional.
322. No. inventario: 2315. Silla cromada plegable tapizada/acojinado color negro, mod RG-07C., que de acuerdo con el registro si corresponde a una silla plegable con estructura metálica tipo cromada y superficies tapizadas en color negro y que presentaba desgaste por uso, acumulación de polvo y suciedad por almacenamiento, así como ligeros daños estéticos en el acabado de la estructura, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).
323. No. inventario: 2891. Silla tapizada en liana color azul eléctrico, modelo OHS-10., que de acuerdo con el registro correspondía a una silla secretarial con base giratoria y asiento y respaldo tapizados en tela, mismo que su estado físico estaba deteriorado, presentando acumulación considerable de polvo y suciedad, desgaste general por uso y almacenamiento prolongado, así como daño en el respaldo, el cual se encontraba caído, afectando su funcionalidad y estabilidad, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
324. No. inventario: 971. Mesa p/computadora (facturado como escritorio c/ruedas) con porta teclado y porta CPU, melamina color cerezo., que de acuerdo con el registro no corresponde ya que solo se observó un panel o fragmento de madera en melamina, sin estructura completa, sin ruedas, sin porta teclado, sin porta CPU y sin los componentes que permitan identificarlo como un mueble funcional para equipo de cómputo, por lo que no se considera susceptible a valuación como mobiliario funcional.
325. No. inventario: 1589. Silla con asiento y respaldo color azul con peso aproximado de 3.200 kg. (silla "74"). que de acuerdo con el registro sí corresponde a una silla plegable con estructura metálica tipo cromada y superficies pintadas en color azul y que presentaba desgaste por uso, acumulación de polvo y suciedad por almacenamiento; así como ligeros daños estéticos en el acabado de la estructura, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.).
326. No. inventario: 4991. Sumadora con rollo marca Olimpia, que de acuerdo con el registro sí corresponde a una sumadora eléctrica marca Olympia con acumulación considerable de polvo y suciedad: por almacenamiento prolongado, desgaste general por uso y antigüedad, así como deterioro estético visible en la carcasa, sin embargo, no funcionaba, por lo que no se considera susceptible a valuación como mobiliario funcional.
327. No. inventario: 1243. Restirador de melamina 100 X 150 base metálico., que de acuerdo con el registro sí corresponde a un restirador con base metálica plegable, el cual presentaba acumulación considerable de polvo y suciedad por almacenamiento, desgaste general en la superficie de melamina, así como oxidación visible en la estructura metálica y marcas de uso. No obstante, físicamente se apreció completo en su estructura general, aunque con deterioro estético propio del tiempo y las condiciones de resguardo, por lo que su valor asciende a la cantidad aproximada de: \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).
328. No. inventario: 687. Archivero (librero) colgante con puerta de .70 X .44 X .35 MTS. color nogal., que de acuerdo con el registro no corresponde a un archivero solo se observaron fragmentos sueltos de melamina y piezas desprendidas, sin apreciarse la estructura completa del archivero/librero colgante ni la puerta mencionada en la descripción del inventario. El material se encuentra severamente

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A', 'R', 'K', and a large signature at the bottom.]

deteriorado, con quiebres, desprendimiento de recubrimiento y pérdida total de su forma funcional, por lo que no es posible identificarlo como un mueble íntegro, por lo que no se considera susceptible a valuación como mobiliario funcional.

329. No. inventario: 10361 Tripie para cámara de 1.70 MTS modelo LN-28., que de acuerdo con el registro sí corresponde a un tripie para cámara con estructura metálica color negro, identificado con la leyenda del modelo LN-28, apreciándose sus patas plegables, mecanismo de ajuste y cabezal de sujeción para equipo fotográfico. El bien presentaba acumulación ligera de polvo por almacenamiento y señales normales de uso, sin observarse fracturas visibles en la estructura principal, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).
330. No. inventario: 4059. Impresora láser jet pro m1212 NF, marca HP, que de acuerdo con el registro sí correspondía a una impresora multifuncional marca HP, modelo LaserJet Pro M1212 NF, observándose acumulación considerable de polvo y suciedad, desgaste por uso y almacenamiento prolongado, así como faltantes visibles en la parte superior del equipo y deterioro general en sus componentes externos, asimismo se apreció que no funcionaba, por lo que no se considera susceptible a valuación como mobiliario funcional.
331. No. inventario: 12508. Pantalla para proyección de 120 pulgadas con tripie 213X213 CM screens., que de acuerdo con el registro correspondía a una pantalla para proyección, pero con ausencia del sistema completo del tripie, por lo que el bien se encuentra incompleto físicamente, por lo que no se considera susceptible a valuación como mobiliario funcional.
332. No. inventario: 4250. Regulador de 1200 watts sola basic, que de acuerdo con el registro sí corresponde, ya que se observó un regulador de voltaje Sola Basic, sin embargo, el bien se encuentra en estado físico severamente deteriorado, presentando carcasa abierta, cableado interno expuesto y piezas sin protección, lo que evidencia daño estructural y posible manipulación, por lo que no se considera susceptible a valuación como mobiliario funcional.
333. No. inventario: 3584. CPU de escritorio marca Compag procesador intel atom. 1.8 MHZ, MR 4GB, DD 500 GB, sist. operativo windows, lector óptico DVD/RW 22X., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo de cómputo tipo CPU de escritorio marca Compag, el cual presentaba daños por acumulación considerable de polvo y suciedad, desgaste general por uso y almacenamiento prolongado, sin embargo, no encendía/funcionaba, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
334. No. inventario: 2516. Silla de visita color negro, estructura acero tubular, ergonómico, acojinamiento poliuretano de 41KG/M. retardante de flama, estimable., que de acuerdo con el registro correspondía a una silla la cual presentaba desgaste general por uso y condiciones de almacenamiento, observándose acumulación de polvo, suciedad visible y deterioro del tapizado, daño evidente en la parte posterior del respaldo, con desprendimiento y afectación del material, lo que disminuye su funcionalidad y condición estética, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
335. No. inventario: 10740. Sillón semiejecutivo, con asiento tapizado en color negro y respaldo en malla, sistema de reclinación y palanca de bloqueo., que de acuerdo con el registro correspondía a una silla tipo semiejecutiva la cual se encontraba incompleto, ya que no cuenta con la base ni el sistema de soporte inferior (estrella y ruedas), impidiendo su estabilidad y funcionamiento adecuado, además de presentar acumulación de polvo y desgaste general por almacenamiento, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
336. No. inventario: 9844. Silla de visita, respaldo y asientos acojinados y tapizados en tela color azul, modelo LK-01., que de acuerdo con el registro correspondía a una silla con estructura tubular metálica y superficies acojinadas tapizadas en tela, con deterioro severo en el tapizado del asiento y respaldo, observándose roturas, desprendimientos de tela y exposición del material interno, además de acumulación de polvo y suciedad por condiciones de resguardo, así como desgaste general derivado del uso prolongado, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.).
337. No. inventario: 7103. Tránsito con tripie y plomada óptica., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo topográfico tipo tránsito, utilizado para trabajos de medición y nivelación, conformado por cuerpo óptico, controles de ajuste y estuche de resguardo, con daños por acumulación considerable de polvo y suciedad derivada del tiempo y condiciones inadecuadas de resguardo, observándose desgaste general en carcasa y componentes externos, asimismo no se localizó el tripie ni accesorios complementarios descritos en el registro, por lo que el conjunto se considera incompleto y en condiciones limitadas de conservación, motivo por el cual no es susceptible a valuación como equipo funcional.

10

2

10

10

10

10

10

10

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1860

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

338. No. inventario: 12508. Pantalla para proyección de 120 pulgadas con tripie 213X213 cm screens., que de acuerdo con el registro únicamente se observaron partes sueltas del soporte y tubos del tripié, sin apreciarse la lona o superficie de proyección. ni los componentes completos que permitan su armado y funcionamiento adecuado, asimismo, presentaba desgaste visible, suciedad acumulada y evidencia de desensamble, por lo que no es susceptible a valuación como equipo funcional.
339. No. inventario: 3278. Banco de madera de 74 cm., que de acuerdo al registro si corresponde a un banco, siendo un banco de madera con forma cilíndrica en el asiento y estructura de cuatro soportes, sin embargo presentaba desgaste superficial, rayones, acumulación de polvo y deterioro propio del uso prolongado, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)
340. No. inventario: 9845. Silla de visita, respaldo y asientos acojinados y tapizados en tela color azul, modelo LK-01., que de acuerdo con el registro correspondía a una silla de visita con estructura tubular metálica y asiento y respaldo acojinados tapizados en tela color azul, misma que presentaba daños severos derivados del uso prolongado y condiciones inadecuadas de resguardo, observándose desprendimiento considerable del tapizado, exposición del material acojinado, acumulación visible de polvo y suciedad, desgaste generalizado en la superficie del asiento y respaldo, así como deterioro físico que afecta su presentación y funcionalidad, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
341. No. inventario: 2512. Silla de visita color negro, estructura acero tubular, ergonómico, acojinamiento poliuretano de 41 KG/M, retardante de flama estimable., que de acuerdo con el registro correspondía a mobiliario para uso administrativo pero tenía desgaste general derivado del uso continuo y del tiempo de servicio, presentando suciedad acumulada, ligeros daños estéticos en la estructura metálica y deterioro moderado en el acojinamiento y tapizado, sin que se apreciaran daños estructurales graves, asimismo, se consideró que su funcionalidad se encontraba limitada pero aún aprovechable para uso básico, por lo que se determinó un valor de recuperación, ascendiendo el valor a la cantidad aproximada de: \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
342. No. inventario: 3806. Monitor Samsung LCD 17" wide screen., que de acuerdo con el registro corresponde a un monitor para equipo de cómputo, en donde se observó corresponde a la marca SAMSUNG, modelo 740NW, Model Code LS17HANSB/XAX, Type No. GH17WS, con número de serie HA17HVCP900963V según la etiqueta técnica visible en la parte posterior del equipo dicho monitor presenta acumulación considerable de polvo y suciedad en carcasa, base y superficie de pantalla, evidenciando almacenamiento prolongado sin limpieza ni mantenimiento. Se observan manchas, huellas, rayones superficiales y desgaste estético general en el marco plástico, así como residuos adheridos y deterioro propio del uso y del tiempo guardado. La base se encuentra presente, aunque con suciedad acumulada y desgaste visible en las zonas de apoyo. Asimismo, se aprecia suciedad en el área posterior y en las ranuras de ventilación, así como marcas de manipulación previas. El equipo no funcionaba y no tenía accesorios para corroborar funcionalidad, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
343. No. inventario: 10216. Mesa de exploración con pierneras de plástico., que de acuerdo con el registro correspondía a una mesa de exploración médica con estructura metálica, cubierta acolchada sin piernas de apoyo y con desgaste generalizado derivado del uso prolongado y condiciones inadecuadas de resguardo, observándose acumulación considerable de polvo y suciedad sobre las superficies, manchas visibles en el acojinado, deterioro en el tapizado, así como desgaste en los elementos de soporte y acabado, manteniéndose incompleta en condiciones óptimas para su uso funcional, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)
344. No. inventario: 3043. Silla secretarial., que de acuerdo con el registro correspondía a una silla tipo secretarial con asiento y respaldo acojinados, montada sobre base giratoria con rodajas, desgaste evidente por uso prolongado y condiciones inadecuadas de resguardo, observándose. acumulación considerable de polvo y suciedad en asiento, respaldo y base, así como manchas, decoloración y deterioro en la tapicería, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.)
345. No. inventario: 10226. Banco giratorio 4 apoyos cromado, que de acuerdo con el registro correspondía a un banco giratorio con asiento circular y estructura metálica cromada de cuatro apoyos, el cual tenía desgaste general derivado del uso y almacenamiento, observándose acumulación visible de polvo y suciedad en asiento y estructura, así como pérdida de brillo, rayones y desgaste superficial en el acabado cromado, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

346. No. inventario: 10225. Bascula digital pesa bebe beurer 20 KG baby care., que de acuerdo con el registro correspondía a una báscula digital para pesaje de bebés con capacidad de 20 kg, la cual tenía una acumulación de polvo y suciedad, desgaste superficial por uso, y se verificó que el equipo no se encuentra funcionando, imposibilitando su uso operativo, por lo cual no es susceptible a valuación como mobiliario funcional.
347. No. inventario: 10220. Negatoscopio sencillo de acero esmaltado., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo médico tipo negatoscopio de estructura metálica en acero esmaltado, utilizado para la visualización de placas o estudios radiográficos, el cual presentaba desgaste general por uso prolongado y condiciones inadecuadas de resguardo, observándose acumulación considerable de polvo y suciedad en toda la superficie, manchas, rayones, deterioro en el acabado esmaltado, así como señales de envejecimiento en el cableado eléctrico y suciedad adherida en la pantalla de visualización, por lo que se determina que se encuentra en condiciones deficientes y no es susceptible a valuación como equipo funcional.
348. No. inventario: 10215. Vitrina sencilla con 2 entrepaños., que de acuerdo con el registro correspondía a un mueble tipo vitrina metálica para resguardo y organización de materiales, con estructura en lámina pintada en color blanco, puertas con cristal y compartimentos inferiores con cajón y puerta abatible, el cual tenía presenta de desgaste por uso prolongado y almacenamiento, observándose acumulación visible de polvo y suciedad en superficie exterior e interior, ligeros rayones, manchas y desgaste general en la pintura, así como señales normales de manipulación en herrajes y bordes, sin embargo estaba completo y funcional en su conformación general, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
349. No. inventario: 4095. Plotter a color 4 tintas, inkjet resolución 1440X1440 DPI, memoria flash, entrada USB., que de acuerdo con el registro correspondía a un equipo de impresión de gran formato destinado a trabajos gráficos y de impresión especializada, el cual presentaba acumulación severa de polvo, suciedad, deterioro visible en componentes exteriores, desgaste general y signos de abandono prolongado, sin comprobarse su funcionamiento y observándose condiciones que impiden su uso operativo, por lo cual no es susceptible a valuación como equipo funcional.
350. No. inventario: 10369. Biombo de tres hojas, en tubular con cortina color azul., Biombo de tres hojas, en tubular con cortina color azul., que de acuerdo con el registro correspondía a un mueble clínico tipo biombo de tres hojas con estructura tubular metálica y cortina de tela color azul, utilizado para división de espacios y privacidad en áreas, el cual tenía acumulación de polvo y desgaste normal por uso, observándose la estructura y las cortinas completas y sin daños estructurales mayores, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
351. No. inventario: 7164. Carretilla CAT-5ND llanta neumática reforzada 4" bast marca Truper, que de acuerdo con el registro correspondía a una carretilla de carga con batea y estructura tubular metálica, la cual estaba deteriorada por uso prolongado y condiciones inadecuadas de resguardo, presentando acumulación visible de polvo, suciedad y oxidación generalizada en la superficie metálica, asimismo, se observó deformación en la batea, desgaste estructural y faltante de la llanta neumática, conservando únicamente el rin y el eje, situación que limita totalmente su funcionamiento operativo, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)
352. No. inventario: 8001. Manguera alta presión truper de 15 mts, con cople de 5 ptzs y conect. rap, inflador para neumáticos., que de acuerdo con el registro corresponda a una manguera para uso neumático o de aire a presión, equipada con accesorios de conexión y misma que tenía desgaste evidente derivado del uso prolongado y condiciones inadecuadas de almacenamiento, presentando acumulación considerable de polvo y suciedad, superficie reseca, deformaciones por enrollado prolongado y señales de endurecimiento del material, asimismo, se observaron conectores con desgaste y posible corrosión superficial, además de faltantes o deterioro parcial en algunos accesorios, por lo que su funcionalidad no puede garantizarse plenamente y se considera con valor de recuperación limitado, por lo que el valor asciende a la cantidad aproximada de: \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
353. No. inventario: 8252, Kit de trauma tabla rígida de plástico para adulto con sujetador de cráneo y araña, color negro., que de acuerdo con el registro correspondía a una tabla para inmovilización y traslado de pacientes; sin embargo, durante la verificación física se observó que el bien no coincidía plenamente con las características descritas, ya que no era de plástico ni color negro, además de que presentaba fractura en uno de sus costados, así como ausencia del sujetador de cráneo y la araña señalados en el inventario, encontrándose incompleto y con

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large '10' at the top, a vertical line of dots, and several illegible signatures.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1861

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

deterioro estructural evidente. Asimismo, mostraba desgaste general, acumulación de polvo y suciedad derivada del uso y almacenamiento prolongado, por lo que su funcionalidad se considera comprometida, por lo cual no es susceptible a valuación como equipo funcional.

TERCERO.- Que actualmente en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos se encuentran vehículos automotores que derivado del precio fijado por el Ingeniero Salvador Tintos Magaña perito en materia de Criminalística de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, de la Fiscalía General del Estado de Colima, como obra el oficio con clave y número DHTT/1532/2025, y las cotizaciones realizados por la Taller Mecánico de este Ayuntamiento resulta mayor el gasto a erogar para el arreglo de diversos vehículos auto mores, motivo por el cual se solicita a este Cabildo autorice la venta de los citados vehículos auto mores en el precio fijado en el multicitado peritaje de avaluó, por el procedimiento de adjudicación directa esto atendiendo a que el precio fijado es menor a 10000 (diez mil) veces el salario mínimo vigente que es el de \$317.40 (trescientos diecisiete pesos 04/100 m.n.), como se desprende de la siguiente tabla.

N° DE INV.	N° ECONOMICO	MARCA	TIPO	LÍNEA	MODELO	SERIE
294	S-150	FORD	PICK-UP	F-150	2016	1FTEW1C88GKD36067
<ul style="list-style-type: none"> De forma general presenta características de un avanzado estado de uso y conservación. Presentando la ausencia de tres rines y llantas, así como las piezas mecánicas de suspensión y motor. PRECIO \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.) 						
139	S-51	INTERNACIONAL	COMPACTADOR	MAXX FORCE	2014	3HAMMAAR5EL78184 1
<ul style="list-style-type: none"> De forma general presenta características de un avanzado estado de uso y conservación. Presentando la ausencia de tres rines y llantas, así como dañado el motor, sistema hidráulico del compactador. PRECIO \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) 						
254	S-58	NISSAN	PICK-UP	CHASIS, CAJA ABIERTA	2014	3N6DD25T5EK086262
<ul style="list-style-type: none"> De forma general presenta características de un avanzado estado de uso y conservación. Ausencia de rines y llantas, motor, transmisión, volante. PRECIO \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) 						
21	H-216	NISSAN	SEDAN	TSURU	2011	3N1EB31S4BK301502
<ul style="list-style-type: none"> De forma general presenta características de un avanzado estado de uso y conservación. Ausencia de 2 rines y llantas, transmisión estándar, accesorios de motor, destruida la tapicería. PRECIO \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) 						
306	S-71	ISUZU	CAMIÓN JAULA ABIERTA		2017	JAANMR851H7500161
<ul style="list-style-type: none"> De forma general presenta características de un avanzado estado de uso y conservación. Destruída tapicería, dañado el motor y suspensión. PRECIO \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) 						
341	V-121	DODGE	PICK-UP	2500 SLT	2019	3C6SRADTXXG587838
<ul style="list-style-type: none"> De forma general presenta características de un avanzado estado de uso y conservación. Ausencia de los 4 rines y llantas, ausencia de piezas mecánicas, suspensión y motor, destruida la tapicería. PRECIO \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) 						
171	H-187	HONDA	MOTOCICLETA	TOOL CGL125	2008	LWBPC1F781012348
<ul style="list-style-type: none"> De forma general presenta características de un avanzado estado de uso y conservación. Dañada la suspensión delantera, motor, ausencia de tapas laterales, destruido el asiento y calavera. PRECIO \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) 						
152	S-66	HONDA	MOTOCICLETA	C100 BIZ	2000	9C2HA0702YR500698
<ul style="list-style-type: none"> De forma general presenta características de un avanzado estado de uso y conservación. Ausencia de unidad de luz, destruido asiento, calaveras, caballete, dañado el motor y suspensión. PRECIO \$800.00 (ochenta pesos 00/100 m.n.) 						
132	S-15	FREIGHTLINER MOTOR MERCEDES BENZ	CAMIÓN	JAULA ABIERTA	2001	3ALABUCSX1DJ17603
<ul style="list-style-type: none"> De forma general presenta características de un avanzado estado de uso y conservación. Ausencia de rines y llantas delanteras, destruida tapicería, dañado el motor y suspensión. PRECIO \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) 						

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large 'B' and various scribbles.]

	PC-24	PIERCE	CAMIÓN	BOMBEROS	1988	1P9CA01J3JA040141
<ul style="list-style-type: none"> De forma general presenta características de un avanzado estado de uso y conservación. Ausencia de rines y llantas, destruida tapicería, dañado el motor, suspensión, sistema de bombeo. PRECIO \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 m.n.) 						

Ahora bien, por otra parte, se solicita la autorización para que se otorgue en dación de pago a como prestación por la reparación de dos vehículos cuyas condiciones son favorables para seguir prestando servicios en el área de por la arreglo de dos vehículos automotores destinado al área de servicios públicos, concretamente al área de limpia y sanidad, arreglo que tiene un costo aproximado de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos) de conformidad a la siguiente tabla, y la reparación de las unidades propuesta para dar en dación de pago tienen un valor según el peritaje de; unidad con número económico S-15 de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) con un valor de reparación de \$ 200,000 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.); unidad con número económico S-51 tiene un valor de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) con valor aproximado de reparación de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), es decir el valor comercial es mucho menor al precio de relación;

a) Vehículos a reparar:

N° DE INV	N° ECONÓMICO	MARCA	TIPO	LÍNEA	MODELO	SERIE
142	S-37	KODIAK	CAMIÓN	COMPACTADOR	2007	3GBM7H1C27M115487
143	S-38	KODIAK	CAMION	COMPACTADOR	2007	3GBM7H1C77M115520

b) Vehículos que se otorgan en dación de pago al C. Francisco Javier Osorio Medina.

N° DE INV	N° ECONÓMICO	MARCA	TIPO	LÍNEA	MODELO	SERIE
132	S-15	FREIGHTLINER MOTOR MERCEDES BENZ	CAMIÓN	JAULA ABIERTA	2001	3ALABUCSX1DJ17603
<ul style="list-style-type: none"> De forma general presenta características de un avanzado estado de uso y conservación. Ausencia de rines y llantas delanteras, destruida tapicería, dañado el motor y suspensión. PRECIO \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) 						
139	S-51	INTERNACIONA L	COMPACTADOR	MAXX FORCE	2014	3HAMMAAR5EL781841
<ul style="list-style-type: none"> De forma general presenta características de un avanzado estado de uso y conservación. Presentando la ausencia de tres rines y llantas, así como dañado el motor, sistema hidráulico del compactador. PRECIO \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) 						

CUARTO. - Que la solicitud en comentó tiene sustento legal en las siguientes porciones normativas

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, RESGUARDO, CONSERVACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

ARTÍCULO 51.- Para dar de baja un bien la Oficialía por conducto de la Dirección considerará lo dispuesto en las siguientes causales, así como el diagnóstico del área correspondiente:

- Por obsoleto;
- Por resultar incosteable su reparación o mantenimiento;
- Por daños;
- Por robo, o extravío debidamente acreditado ante autoridad competente;
- Por traspaso a entidades fuera del control patrimonial del Municipio de Villa de Álvarez; y
- Por cualquier otra causal, previo acuerdo de la Dirección.

R. - a - i - i -

1/10

[Handwritten signatures and marks]

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1862

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ARTICULO 52. Una vez integrado el expediente respectivo que justifique la baja de alguna bien propiedad del H. ayuntamiento, la Oficialía Mayor solicitará al H. Cabildo la baja y desincorporación y en su caso la enajenación de los bienes.

ARTÍCULO 54.- El Honorable Cabildo determinará el destino final de los bienes, los cuales podrán ser desechados, destruidos, enajenados, donados o dados en pago.

ARTÍCULO 55.- Para que el Honorable Cabildo autorice a la Dirección el que los bienes muebles o vehículos se desechen o destruyan se deberá atender los siguientes criterios:

- a) Presentar el avalúo correspondiente de cada uno de los bienes por el perito certificado correspondiente; que demuestre que el valor real y actual no es remunerable o con beneficio económico alguno para el Ayuntamiento.
- b) Porque dada la naturaleza o estado en que se encuentren, se ponga en peligro la integridad física, las condiciones de salubridad, o de seguridad de los funcionarios bajo quien estén en resguardo dichos bienes o se afecte el medio ambiente;
- c) Porque se trate de bienes, respecto de los cuales exista disposición legal o administrativa que ordene su deshecho o destrucción; y
- d) Porque cuando habiéndose agotado todos los procedimientos de enajenación o el ofrecimiento de donación, no exista persona física o moral interesada en adquirirlos; supuestos los anteriores que deberán acreditarse con la(s) constancia(s) correspondiente(s). e) Cuando su valor sea igual a cero y no sea costeable su proceso de subasta En caso de deshecho o destrucción se depositará el o los bienes en el relleno sanitario o en un lugar adecuado para disponer de basura sin daño al medio ambiente.

ARTÍCULO 56.- En la destrucción o deshecho de bienes muebles estará presente para dar fe, el Oficial Mayor, personal de la Contraloría Municipal y personal de la Dirección, debidamente acreditado, para lo cual se levantará un acta circunstanciada, debiendo firmarla los que en ella intervengan.

ARTÍCULO 58.- Las enajenaciones de carácter oneroso de bienes se sujetarán a licitación pública, salvo en los casos en que el monto del o los bienes no exceda el equivalente de diez mil días de salario mínimo general vigente en el Estado de Colima, supuesto en el cual se llevará a cabo por invitación o adjudicación directa.

TERCERO. - Que tal como se desprende de la solicitud descrita en el considerando anterior, esta Comisión y Sindicatura Municipal, son competente en conjunto para resolver sobre la misma ya que se trata de otorgar destino final a bienes muebles propiedad de este Ayuntamiento, esto de conformidad a una interpretación amplia a lo estipulado en el artículo 91 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez.

CUARTO. - Que en primer término se aborda la solicitud de destrucción de 353 bienes muebles debidamente descritos en el considerando SEGUNDO del presente, para lo cual se toma en cuenta lo siguiente:

- a) Que se trata de 353 bienes muebles, entre los cuales se encuentran sillas secretariales, equipo de cómputo y comunicación, mobiliario de oficina, entre otros; y
- b) Que existe un peritaje de avalúo realizado por perita en criminalística de la Dirección de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, de la Fiscalía General del Estado de Colima, en el cual se estipula el valor de los bienes que motivo del presente y que oscila entre cero pesos y 150 pesos.

Como se desprende de los antes descrito, los bienes muebles no se encuentran en posibilidad de darle un uso por las condiciones propias de cada uno de ellos y llevar cabo cualquier procedimiento diversos a la destrucción representa un gasto mayor para este municipio que su reparación, o incluso de venta directa, motivo por el cual la afectación, desincorporación y baja de los 353 bienes se encuadran dentro de la hipótesis contemplada en la fracción a) del artículo 51 del Reglamento, por ser obsoletos en su uso.

QUINTO. - Que en cuanto a lo solicitud de otorgar en Dación de Pago de dos vehículos automotres a un particular para que de esta forma se puedan reparar dos vehículos automotres todos ellos adscritos a la Dirección de Servicios Públicos es importante tomar en cuenta lo siguientes:

- a) Que los vehículos automotres que a continuación se mencionan derivado del Peritaje de avalúo realizado por perito en criminalística de la Dirección de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, de la fiscalía general del Estado de Colima, tiene un valor de:

- Vehículo camión, de jaula abierta, marca FREIGHTLINER MOTOR MERCEDES BENZ, modelo 2001, identificado con el número económico S-15, con un valor de \$15,000.00 quince mil pesos; y
- Vehículo camión, Maxx Force, marca internacional, modelo 2014, identificado con el número económico S-51, con un precio de \$20,000.00 quince mil pesos.

En ambos casos su precio se traduce solo por el fierro y algunas refacciones rescatables pero que su arreglo es incosteable, ya que, sin garantizar el buen uso,

- b) Que los vehículos automotores identificados con números económicos S-37 y S-38, ambos marca Kodiak, camiones compactadores, modelo 2007, son susceptibles de arreglo con un presupuesto de ambos de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100m.n.)

Motivo por el cual al realizar un análisis del costo de los vehículos antes descritos y de su reparación, resulta procedente entregar en dación de pago para la reparación de los vehículos descritos en el inciso b, encontrándonos en la hipótesis contemplada en el inciso b) del artículo 51 del Reglamento.

SEXTO. – Que, en cuanto a la solicitud realizada para la autorización de afectar, desincorporar, y enajenar mediante el procedimiento en venta, se observa que se trata de vehículos automotores que resulta improcedente su reparación por el alto costo de los mismo, y el precio resultado del peritaje de avaluó es mucho menor, tal como se especifica en la siguiente tabla.

Núm. Económico	PRECIO PERITAJE	PRECIO REPARACION
S-105	\$30,000.00	\$325,000.00
S-58	\$20,000.00	\$250,000.00
H-216	\$10,000.00	\$100,000.00
S-71	\$20,000.00	\$300,000.00
V-121	\$35,000.00	\$300,000.00
H-187	\$1,000.00	\$20,000.00
S-66	\$800.00	\$10,000.00
PC-24	\$17,000.00	\$280,000.00

Motivo por el cual, nos encontramos en la hipótesis considerada en la fracción b) del artículo 51 del Reglamento, de igual manera no pasa desapercibido para esta dictaminadora que el precio del peritaje señalado y que es el fijado para la venta es menor a 10,000 veces el salario mínimo es decir la cantidad que resulta de multiplicar el valor del salario mínimo vigente que es de 315.04 a la veces contempladas en el artículo 58 del Reglamento para la enajenación por venta mediante adjudicación directa, resultando procedente se autorice la venta por este procedimiento

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 42, 45 fracción VII, 53, fracción III y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1, 2, 5 fracción VI, VII 36 y 37 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, 91 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, y 1, 2, 8, 9, 51 fracciones a), b) y f), 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59 Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional De Villa De Álvarez, es que se pone a Consideración de este H. Cabildo el siguiente

ACUERDO

PRIMERO - Se aprueba la afectación y desincorporación del patrimonio municipal de los bienes que se describen en el considerando SEGUNDO con la finalidad establecida en el presente punto, instruyendo a la Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal para que realice el trámite correspondiente de conformidad a la normatividad aplicable; autorizando a la Presidenta Municipal, Sindico, Secretaria del Ayuntamiento y Oficial Mayor para que realicen los contratos y endosos correspondientes derivado del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se autoriza la destrucción de los 353 bienes muebles descritos en los considerandos SEGUNDO y CUARTO, del presente dictamen.

TERCERO. - Se autoriza otorga en Donación de pago al C. Francisco Javier Osorio Medina los siguientes vehículos automotores

(Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1863

SESION No. ACTA No. LIBRO FOJAS

INVENTARIO	N° ECONOMICO	MARCA	TIPO	LÍNEA	MODELO	SERIE
132	S-15	FREIGHTLINER MOTOR MERCEDES BENZ	CAMIÓN	JAULA ABIERTA	2001	3ALABUCSX1DJ17603
139	S-51	INTERNACIONAL	COMPACTADOR	MAXX FORCE	2014	3HAMMAAR5EL781841

CUARTO. - Se autoriza e instruye al Oficial Mayor a realizar la enajenación en venta de los siguientes vehículos automotores, por adjudicación directa o invitación de conformidad al artículo 58 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales;

N° DE INVENTARIO	N° ECONOMICO	MARCA	TIPO	LÍNEA	MODELO	SERIE
294	S-105	FORD	PICK-UP	F-150	2016	1FTEW1C88FKD36067
254	S-58	NISSAN	PICK-UP	CHASIS, CAJA ABIERTA	2014	3N6DD25T5EK086262
21	H-216	NISSAN	SEDAN	TSURU	2011	3N1EB31S4BK301502
306	S-71	ISUZU	CAMIÓN JAULA ABIERTA	-	2017	JAANMR851H7500161
341	V-121	DODGE	PICK-UP	2500 SLT	2019	3C65RADTXKG587838
171	H-187	HONDA	MOTOCICLETA	TOOL CGL125	2008	LWBPCJ1F781012348
152	S-66	HONDA	MOTOCICLETA	C100 BIZ	2000	9C2HA0702YR500698
319	PC-24	PIERCE	CAMIÓN	BOMBEROS	1988	1P9CA01J3JA040141

El precio de los citados bienes es el considerado en el Peritaje de Avalúo realizado por personal de la Fiscalía General del Estado de Colima, que se anexa al presente, y se describen en el considerando SEGUNDO del presente instruyéndose a la Oficialía Mayor para que realice venta mediante el procedimiento de adjudicación directa toda vez.

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
MTRO. CARLOS RAMIREZ GALLERES
PRESIDENTE

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN
SECRETARIA

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
SECRETARIA

LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO

SINDICO MUNICIPAL
LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

Finalizada que fue su lectura, menciona el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, Síndico Municipal menciona que le fue entregado en tiempo y forma la información por parte de la Oficialía Mayor y de la Tesorería, para realizar el procedimiento para la la desincorporación de estos bienes y que puedan enajenarse, decirles que en el mayor de ellos, en los vehículos se realizó el peritaje para la reparación y desde luego

resulta mucho más costoso porque no tienen margen de reparación, en algunos de ellos un taller se interesó por ellos y en cambio es lo que se menciona, la dación de pago, se van a quedar con los vehículos de esos que no son funcionales y a cambio van a reparar dos que se van a quedar para este ayuntamiento y en el resto de bienes se va a realizar el procedimiento. Es cuanto.

Analizada que fue dicha solicitud y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR MAYORÍA** el Acuerdo expuesto en supra líneas, **con las abstenciones de las regidoras Karina Marisol Heredia Guzmán y Gabriela Montserrat Jiménez Sevastian.**

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, dio a conocer a los munícipes la solicitud de autorización a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, para llevar a cabo la suscripción de un **“Convenio de autorización de ocupación y uso de vía pública y de área destinada a vialidad en el fraccionamiento La Comarca Segunda Sección, para la ejecución de la obra denominada “Agua para Colima” consistente en un acueducto para el abastecimiento integral de agua para la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez”**, del cual a continuación se inserta el proyecto de dicho Convenio:

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN Y USO DE VÍA PÚBLICA PARA PERMITIR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “AGUA PARA COLIMA” CONSISTENTE EN UN ACUEDUCTO PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA PARA LA ZONA CONURBADA DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO “LA OBRA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQUITECTA MARISOL NERI LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, Y LA MAESTRA NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA “LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL INGENIERO EDUARDO ANTONIO BRUN SOLÓRZANO, EN LO SUCESIVO “EL DESARROLLADOR” Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL C. JOSÉ SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO

R. - - - - -

J.

DR

1/10

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1864

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”; POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de noviembre del 2024, el Poder Ejecutivo Federal presentó el Plan Nacional Hídrico 2024-2030, dentro del cual se expusieron 16 proyectos estratégicos 2024-2030, dentro de los cuáles se encontraba la obra de infraestructura hidráulica denominada “Agua para Colima”.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales “SEMARNAT” a través de la Comisión Nacional del Agua “CONAGUA”, y el Poder Ejecutivo Estatal por conducto de la Gobernadora Constitucional, con asistencia de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, suscribieron un Convenio de Coordinación con fecha 09 de abril del 2025, con la finalidad de unir esfuerzos y realizar el proyecto denominado “Agua para Colima” mencionado en el punto anterior, y que consiste en la construcción de un acueducto constituido por los siguientes componentes: construcción de línea de conducción, obra de toma, plantas de bombeo, planta potabilizadora y tanques de almacenamiento, con una longitud de 21 kilómetros. Dicha obra tiene el objeto de duplicar el suministro de agua en la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez, garantizar el abasto de agua para uso público urbano considerando el crecimiento urbano de la zona antes mencionada y beneficiar a sus habitantes.

TERCERO.- Toda vez que “LA OBRA” en mención consiste en un acueducto, este debe conducirse a través de ciertos predios rústicos particulares y fraccionamientos urbanos, dentro de los cuales se encuentra el fraccionamiento “La Comarca Segunda Sección” ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, y tomando en consideración que la ejecución de una parte de “LA OBRA” se llevará a cabo en el fraccionamiento en mención, “LAS PARTES” manifiestan que han decidido celebrar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL ESTADO” QUE:

I.1.- El Estado de Colima, en todo lo concerniente a su régimen interior, es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, y tiene personalidad jurídica propia, conforme lo establecen los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2.- La **ARQUITECTA MARISOL NERI LEÓN**, es titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, ostentándose con tal carácter mediante nombramiento otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la **MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, el día 01 de noviembre de 2021, y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 12, 17 fracción V, 32 fracciones I y XI y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; artículos 5 numeral 1, y 6 numeral 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Colima.

I.3.- La **MAESTRA NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ**, es Titular de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, ostentándose con tal carácter mediante nombramiento otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la **MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, el día 12 de marzo del 2025. La Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 22 párrafo segundo, 23 párrafo segundo, 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; e interviene en este instrumento en ejercicio de las atribuciones relativas a la administración y control de los bienes del Estado estipuladas en el artículo 35 numeral 2 fracciones I, XVIII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima así como en diverso 56 numeral 3 fracción XIV, y numeral 4 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

I.4.- De acuerdo al Convenio de Coordinación de fecha 09 de abril del año 2025, descrito en el antecedente segundo de este instrumento, la Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo “LA CONAGUA”, se obligó a llevar a cabo la ejecución de “LA OBRA” a través de la contratación para la construcción y supervisión de la misma con un tercero, por lo que a su vez, “EL ESTADO” se comprometió con “LA CONAGUA”, a obtener la propiedad o posesión jurídica de las superficies de terreno de los inmuebles sobre los que se establecerá el derecho de vía donde se ejecutará “LA OBRA” a través de la figura legal correspondiente en la que se permita la ejecución del proyecto, con la finalidad de que “LA CONAGUA” pueda llevar a cabo la ejecución de “LA OBRA”.

I.5.- En virtud de lo anterior, "EL ESTADO" solicitó y obtuvo de "EL DESARROLLADOR" y de "EL AYUNTAMIENTO" el consentimiento a fin de realizar las acciones necesarias para la ejecución de "LA OBRA", estableciendo mediante el presente convenio la autorización de ocupación y uso de vía pública.

I.6.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal ubicado en Boulevard Camino Real No. 435, en la ciudad de Colima, Colima.

II.- DECLARA "EL DESARROLLADOR" A TRÁVES DE SU APODERADO LEGAL QUE:

II.1.- La empresa "LEGA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.", se encuentra legalmente constituida mediante escritura pública número 16,484, celebrada en la ciudad de Colima, Colima, con fecha 14 de septiembre de 1998, ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, en su carácter de Notario Público en Ejercicio Titular de la Notaría Pública número 9 de esta demarcación, en la que se hizo constar la constitución de la empresa denominada "BRUN PROCESSED FOODS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", la cual posteriormente cambió su denominación a la que tiene en la actualidad y que es "LEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" mediante escritura pública número 42,504, celebrada en la ciudad de Colima, Colima, el día 7 de enero del 2010, ante el mismo fedatario público mencionado con antelación. Así mismo declara que su personalidad de Apoderado General de "LEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" la obtuvo mediante escritura pública número 84,551 celebrada en la ciudad de Colima, Colima, con fecha 3 de mayo del 2019, ante el Notario Público Titular de la Notaría Pública número 3 Lic. Carlos de la Madrid Guedea.

II.2.- La persona moral denominada "LEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", es la promotora del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "La Comarca Segunda Sección" ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, y ya se encuentra legalmente aprobado mediante sesión del Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, celebrada el día 15 de agosto del 2018, y que fue legalmente publicado el día 26 de septiembre del año 2018, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

II.3.- Que ya han sido incorporadas en su mayoría las etapas del fraccionamiento "La Comarca Segunda Sección" de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, mediante Dictámenes de Aprobación de Incorporación Municipal debidamente publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado "El Estado de Colima". Y que la mayoría de las etapas ya están municipalizadas, a excepción de las etapas 8, 9, 13 y 14 del fraccionamiento en mención.

II.4.- "LA OBRA" tendrá su trazo específico dentro del fraccionamiento denominado "La Comarca Segunda Sección", de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, por debajo de la vialidad denominada "Avenida de las Torres", en donde contempla un área de camellón jardinado, la cual, ya se encuentra incorporada al Municipio en mención, de acuerdo con los Dictámenes de Aprobación de Incorporación Municipal mencionados en el punto de declaraciones inmediato anterior. Es por eso que el presente convenio establece la autorización de ocupación y uso de vía pública antes mencionada para la ejecución de "LA OBRA" tomando en cuenta que esta tendrá su trayecto por un espacio establecido ya como vialidad, pero que pertenece a un desarrollo aún pendiente de ser municipalizado en su totalidad.

II.5.- El ING. EDUARDO ANTONIO BRUN SOLÓRZANO, comparece en su carácter de Apoderado General de "LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V.", manifiesta ser mexicano, quien se identifica con credencial para votar, quien es mayor de edad, que cuenta con facultades suficientes para representar a "EL DESARROLLADOR" y que no tiene ningún impedimento para celebrar el presente convenio de CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN Y USO DE VÍA PÚBLICA.

II.6.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal ubicado en Av. J. Merced Cabrera No. 1200, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

III.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo que establece el artículo 15 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 90 fracción II la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima; el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio en tanto que el artículo 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que se deberá reflejar en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades, mientras que el artículo 3° de la Ley en cita, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

R. - - - - -

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1865

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

III.2.- La MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, en su carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

III.3.- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses Municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima; misma que se anexa; y, de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

III.4.- La LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

III.5.- Conscientes de la relevancia social, urbana y de interés público que representa el proyecto denominado "Acueducto Agua para Colima", identificado en el presente instrumento como "LA OBRA", para el abastecimiento de agua y el bienestar de la población del municipio de Villa de Álvarez, "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta su conformidad y voluntad para obligarse en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas del presente convenio.

III.6.- Conocen las implicaciones de la ejecución de "LA OBRA" y que sabe que ésta tendrá su trayecto específico dentro del fraccionamiento La Comarca Segunda Sección de la ciudad de Villa de Álvarez, a través de la vialidad denominada "Avenida de las Torres", la cual, en todo su trayecto, ya se encuentra incorporada al Municipio en mención, de acuerdo con los Dictámenes de Aprobación de Incorporación Municipal mencionados en el punto de declaraciones II.3; Es por eso que el presente convenio establece la autorización de ocupación y uso de vía pública de "LA OBRA" tomando en cuenta que este tendrá su trayecto por un espacio establecido dentro del Plan Parcial de Urbanización como vialidad que se encuentra ya totalmente terminada.

III.7.- Conoce que el ejecutor de "LA OBRA", de acuerdo con el Convenio de Coordinación descrito en el antecedente segundo y de conformidad con la declaración I.4, ambos de este instrumento, es "LA CONAGUA" a través de la contratación de un tercero.

III.8.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio y comprometerse en los términos señalados, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

III.9.- Tiene establecido su domicilio en J. Merced Cabrera número 55, colonia centro, Villa de Álvarez, Colima.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1.- Tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la realización de "LA OBRA", lo que permitirá complementar y asegurar el suministro de agua para uso público urbano en la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez.

IV.2.- Se reconocen la personalidad con que intervienen, así como lo que cada una de ellas ha declarado y manifestado como antecedentes; por lo que no tienen inconveniente alguno para firmar el presente instrumento jurídico. Dadas las anteriores declaraciones "LAS PARTES" otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN Y USO DE VÍA PÚBLICA PARA EJECUCIÓN DE "LA OBRA".

"EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de administrador de los bienes de dominio público municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 14 y 15 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, y "EL DESARROLLADOR", en su carácter de titular de los derechos respecto de las áreas aún no municipalizadas del fraccionamiento La Comarca Segunda Sección, otorgan de manera conjunta a favor de "EL ESTADO" autorización para la ocupación y uso de una parte del camellón que

forma parte de la vía pública, denominada "Avenida de las Torres" ubicada en el fraccionamiento La Comarca Segunda Sección del municipio de Villa de Álvarez, Colima, con el objeto de que se lleve a cabo la ejecución, construcción, instalación, operación, conservación, mantenimiento y reparación de "LA OBRA", la cual se encuentra ampliamente descrita en el antecedente segundo de este instrumento legal.

La presente autorización comprende las fracciones de la vialidad antes referidas y que formalmente han sido incorporadas, aunque pendientes de ser municipalizadas, por lo que ambas partes comparecientes cuentan con facultades suficientes para autorizar su uso en los términos del presente instrumento.

Dicha autorización se otorga a título gratuito, por el tiempo que resulte necesario para la ejecución, operación, conservación, mantenimiento y reparación de "LA OBRA", sin constituir derecho real alguno ni gravamen sobre la vialidad de referencia, por lo que no genera servidumbre de ninguna especie, limitándose a permitir el uso y aprovechamiento en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio y en la normatividad aplicable.

Por lo que el polígono de afectación en que se constituirá "LA OBRA", se señala a continuación y se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo número 1.

La autorización de ocupación y uso de vía pública establecida en el presente convenio, tendrá el siguiente polígono de afectación: Superficie de 1,459.10 m² y las siguientes medidas y colindancias, al norte 5.00 metros con propiedad privada, al sur 5.00 metros con Av. J. Merced Cabrera, al oeste 291.82 metros con propiedad privada de Lega Desarrollos, S.A. de C.V. y al este 291.82 metros con Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección.

SEGUNDA. – ENTREGA DE POSESIÓN PARA EJECUCIÓN DE "LA OBRA".

"LAS PARTES" en este acto, otorgan su consentimiento expreso para que la Comisión Nacional del Agua "CONAGUA" lleve a cabo los trabajos relativos a la ejecución de "LA OBRA" en el polígono de afectación indicado en la cláusula anterior, en su carácter de instancia ejecutora, conforme a lo señalado en la declaración I.4 del presente instrumento y por el tiempo que duran dichos trabajos.

TERCERA. – DE LAS OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DE "EL DESARROLLADOR" Y "EL AYUNTAMIENTO".

"EL DESARROLLADOR" y "EL AYUNTAMIENTO" se obligan a conservar permanentemente el tramo de camellón que se incluye dentro del polígono de afectación descrito en el último párrafo de la cláusula PRIMERA del presente Convenio, absteniéndose de realizar o permitir la ejecución de cualquier tipo de construcción, edificación, instalación o colocación de obstáculos fijos o temporales que impidan, limiten o dificulten el acceso, uso, operación, conservación, mantenimiento o reparación de "LA OBRA". La obligación de "EL DESARROLLADOR" dejará de tener efecto en el momento que se municipalicen las etapas que contienen dicha sección.

En caso de incumplimiento a lo anterior, "EL ESTADO" quedará facultado para retirar o demoler, por sí o por conducto de terceros, cualquier obra, instalación u obstáculo que contravenga lo aquí estipulado, sin responsabilidad alguna y sin que ello genere derecho a indemnización o compensación a favor de "EL DESARROLLADOR" o "EL AYUNTAMIENTO".

CUARTA. – ENTREGA PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

"EL DESARROLLADOR" y "EL AYUNTAMIENTO" manifiestan su conformidad para que "EL ESTADO" una vez concluida "LA OBRA", y mediante acta entrega-recepción y los instrumentos jurídicos necesarios, lleve a cabo su entrega, junto con los derechos derivados de la presente autorización de ocupación y uso de vía pública, a favor de la CIAPACOV, para efectos de su operación, administración, conservación, mantenimiento y reparación, toda vez que una vez concluida y formalmente entregada "LA OBRA", ésta se incorporará al sistema de agua potable operado por la CIAPACOV, quien asumirá su operación, conservación, mantenimiento y reparación, de acuerdo con la naturaleza jurídica y atribuciones del organismo operador que este tiene de conformidad con el artículo 2 fracción I del Decreto número 157, que aprueba la creación de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez.

En consecuencia, a partir de la formalización de dicha entrega, la CIAPACOV asumirá la responsabilidad de la operación, conservación y mantenimiento de "LA OBRA", en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad correspondiente, circunstancia que no restará vigencia en cuanto a la autorización de ocupación y uso objeto del presente instrumento jurídico.

QUINTA. – CONTRAPRESTACIONES A CARGO DE "EL ESTADO", "EL DESARROLLADOR" Y "EL AYUNTAMIENTO".-

En atención al carácter de utilidad pública de "LA OBRA" y a la constitución de la autorización de ocupación y uso materia del presente instrumento, "LAS PARTES" reconocen la necesidad de su

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 060 104 II 1866
SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

establecimiento, así como de su adecuada operación, conservación, mantenimiento y reparación, por lo que se obligan a lo siguiente:

I. "EL ESTADO":

- a) Realizar ante las autoridades competentes, por su cuenta y costo, la gestión y obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y demás instrumentos que resulten necesarios ante las autoridades competentes para la ejecución de "LA OBRA".
- b) Destinar la superficie de **1,459.10 m² (mil cuatrocientos cincuenta y nueve punto diez metros cuadrados)** relativa a la "Avenida de las Torres", exclusivamente para la construcción, instalación, operación, conservación, mantenimiento y reparación de "LA OBRA", en virtud de la autorización de ocupación y uso constituida a su favor a título gratuito, por el tiempo que resulte necesario, sin que ello implique la constitución de derecho real alguno.
- c) Entregar "LA OBRA" así como los derechos derivados de la presente autorización de ocupación y uso, a favor de la CIAPACOV, para efectos de su operación, conservación, mantenimiento y reparación, en términos de las disposiciones jurídicas correspondientes. Lo anterior, una vez que "LA OBRA" entre en operación.

II. "EL DESARROLLADOR" Y "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Entregar a "EL ESTADO" la posesión inmediata de la superficie de **1,459.10 m² (mil cuatrocientos cincuenta y nueve punto diez metros cuadrados)** correspondiente a la vía pública denominada "Avenida de las Torres" del Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, para la ejecución de "LA OBRA" conforme a los términos de la cláusula segunda de este instrumento.
- b) Permitir el acceso, tránsito, así como la realización de los trabajos, maniobras y acciones necesarias para la construcción, instalación, operación, conservación, mantenimiento y reparación de "LA OBRA" **en el camellón que forma parte** de la vía pública denominada "Avenida de las Torres", de manera permanente.
- c) "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a que, en el momento en que se lleve a cabo la municipalización de las etapas pendientes del fraccionamiento La Comarca Segunda Sección del municipio de Villa de Álvarez, Colima, dicha municipalización se realizará reconociendo y aceptando expresamente la existencia de "LA OBRA" alojada en la vialidad respectiva, así como las restricciones, afectaciones y limitaciones que se deriven de su operación, conservación, mantenimiento y reparación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, aplicable al municipio de Villa de Álvarez, Colima, y el resto de la normatividad vigente.
- d) "EL DESARROLLADOR" renuncia a ejercitar acciones de nulidad en contra del contenido y alcances del presente instrumento, toda vez que en este acto manifiesta su conformidad y es consciente de las implicaciones de la autorización de ocupación y uso que otorga. **Dicha renuncia no contempla la obligación de reparación de los daños que se llegaran a ocasionar por parte del ejecutor de las obras, respecto de la infraestructura en las áreas aledañas al polígono de afectación en el que se ejecuta "LA OBRA".**

SEXTA. – LEGISLACIÓN SUPLETORIA DEL PRESENTE CONVENIO.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las disposiciones adjetivas y procesales que resulten aplicables en materia administrativa y a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Colima.

SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe, por lo que se obligan a realizar todos los actos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto.

En caso de cualquier controversia derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" lo resolverán de manera amigable, mediante mecanismos de diálogo y conciliación, buscando en todo momento una solución de común acuerdo.

De no lograrse lo anterior, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1867

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

EL INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA "INSUVI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA GENERAL, LA C. LICDA. IRMA KARINA VÁZQUEZ SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO "EL INSUVI" Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL C. JOSÉ SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES"; POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de noviembre del 2024, el Poder Ejecutivo Federal presentó el Plan Nacional Hídrico 2024-2030, dentro del cual se expusieron 16 proyectos estratégicos 2024-2030, dentro de los cuáles se encontraba la obra de infraestructura hidráulica denominada "Agua para Colima".

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales "SEMARNAT" a través de la Comisión Nacional del Agua "CONAGUA", y el Poder Ejecutivo Estatal por conducto de la Gobernadora Constitucional, con asistencia de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, suscribieron un Convenio de Coordinación con fecha 09 de abril del 2025, con la finalidad de unir esfuerzos y realizar el proyecto denominado "Agua para Colima" mencionado en el punto anterior, y que consiste en la construcción de un acueducto constituido por los siguientes componentes: construcción de línea de conducción, obra de toma, plantas de bombeo, planta potabilizadora y tanques de almacenamiento, con una longitud de 21 kilómetros. Dicha obra tiene el objeto de duplicar el suministro de agua en la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez, garantizar el abasto de agua para uso público urbano considerando el crecimiento urbano de la zona antes mencionada y beneficiar a sus habitantes.

TERCERO.- Toda vez que "LA OBRA" en mención consiste en un acueducto, este debe conducirse a través de ciertos predios rústicos particulares y fraccionamientos urbanos, dentro de los cuales se encuentra el fraccionamiento Real de Minas ubicado al noroeste de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima; y tomando en consideración que la ejecución de una parte de "LA OBRA" se llevará a cabo en el fraccionamiento en mención, "LAS PARTES" manifiestan que han decidido celebrar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ESTADO" QUE:

I.1.- El Estado de Colima, en todo lo concerniente a su régimen interior, es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, y tiene personalidad jurídica propia, conforme lo establecen los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2.- La **ARQUITECTA MARISOL NERI LEÓN**, es titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, ostentándose con tal carácter mediante nombramiento otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la **MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, el día 01 de noviembre de 2021, y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 12, 17 fracción V, 32 fracciones I y XI y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; artículos 5 numeral 1, y 6 numeral 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Colima.

I.3.- La **MAESTRA NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ**, es Titular de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, ostentándose con tal carácter mediante nombramiento otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la **MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, el día 12 de marzo del 2025. La Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 22 párrafo segundo, 23 párrafo segundo, 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; e interviene en este instrumento en ejercicio de las atribuciones relativas a la administración y control de los bienes del Estado estipuladas en el artículo 35 numeral 2 fracciones I, XVIII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima así como en diverso 56 numeral 3 fracción XIV, y numeral 4 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

I.4.- De acuerdo al Convenio de Coordinación de fecha 09 de abril del año 2025, descrito en el antecedente segundo de este instrumento, la Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo "LA CONAGUA", se obligó a llevar a cabo la ejecución de "LA OBRA" a través de la contratación para la construcción y supervisión de la misma con un tercero, por lo que a su vez, "EL ESTADO" se comprometió con "LA CONAGUA", a obtener la propiedad o posesión jurídica de las superficies de terreno de los inmuebles sobre los que se establecerá el derecho de vía donde se ejecutará "LA OBRA" a través de la figura legal correspondiente en la que se permita la ejecución del proyecto, con la finalidad de que "LA CONAGUA" pueda llevar a cabo la ejecución de "LA OBRA".

I.5.- En virtud de lo anterior, "EL ESTADO" solicitó y obtuvo de "EL INSUVI" y de "EL AYUNTAMIENTO" el consentimiento a fin de realizar las acciones necesarias dentro de su desarrollo para la ejecución de "LA OBRA", estableciendo mediante el presente convenio la autorización de ocupación y uso de área destinada a vialidad.

I.6.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, "EL ESTADO" señala como su domicilio legal ubicado en Bulevar Camino Real No. 435, en la ciudad de Colima, Colima.

II.- DECLARA "EL INSUVI" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley de Vivienda del Estado de Colima, contenida en el Decreto 556, expedida por el H. Congreso del Estado de Colima el día 14 de agosto de 2012 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", No. 40, Suplemento No. 2, de fecha 18 del mismo mes y año; misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación, abrogando la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, contenida en el Decreto 441, aprobado el 28 de septiembre del 2006, así como a la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Colima, contenido en el Decreto 44, aprobado el 31 de Marzo de 1992. Instituto que vino a sustituir jurídicamente al Instituto de Vivienda del Estado de Colima.

Asimismo, con lo dispuesto en el Artículo Sexto Transitorio, de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, vigente, el patrimonio del Instituto de Vivienda del Estado de Colima, con todos sus recursos materiales, los bienes muebles, inmuebles, activos fijos y pasivos que actualmente formaban parte de este fueron trasladados al actual INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, a partir de la entrada en vigor de la multicitada Ley. Así mismo lo establecido en el transitorio Octavo de la Ley en referencia que subroga los derechos y obligaciones relativos a la continuación de los asuntos que se venían conociendo y tramitando por el anterior Instituto de Vivienda del Estado de Colima a favor del Instituto que ahora es representado por la LICDA. IRMA KARINA VAZQUEZ SÁNCHEZ.

II.2.- La LICDA. IRMA KARINA VÁZQUEZ SÁNCHEZ, fue designada Encargada de la Dirección General del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 10 fracción V, 36, fracción I y 37 de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima; y 9 de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, ostentándose con tal carácter mediante nombramiento otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA, el día 06 de noviembre de 2023, y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I, II y IV de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima.

Así mismo, la LICDA. IRMA KARINA VAZQUEZ SÁNCHEZ acredita su carácter de Apoderada General del "INSUVI", mediante Escritura Pública número 20,585 de fecha 16 de abril de 2024, otorgada ante la fe de la Licenciada Teresa Concepción Pérez Gutiérrez, Titular de la Notaria Pública número 1 uno de esta demarcación de Colima, Colima, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI), celebrada el 8 de marzo del 2024, a solicitud de la LICDA. IRMA KARINA VAZQUEZ SÁNCHEZ en su carácter de encargada de la Dirección General del expresado Instituto, en la que se acordó el otorgamiento de Poder General para Actos de Administración y Dominio en favor de la antes mencionada.

II.3.- El Instituto de Vivienda para el Estado de Colima (IVECOL) ahora denominado Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI) es el promotor del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado Real de Minas localizado al noroeste de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, aprobado, mediante sesión del H. Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, celebrada el día 4 de octubre del 2007, cuya publicación, luego de trámites correspondientes, tuvo lugar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el 19 de enero del 2008. Manifiesta también, que dicho Programa sufrió una modificación la cual fue aprobada por el H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez con fecha 31 de marzo del 2011, y publicada mediante Acuerdo y Modificación del Programa Parcial de Urbanización, con fecha 25 de junio del 2011 en el Periódico Oficial ya mencionado. Documentos que se adjuntan al presente instrumento como Anexo número 1.

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1868

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

II.4.- "LA OBRA" contempla un trazo específico dentro del fraccionamiento denominado "Real de Minas", localizado al noroeste de la ciudad de Villa de Álvarez, en el municipio del mismo nombre, mismo que se desarrollará por debajo de un área destinada a vialidad clasificada como "Vialidad Secundaria, Arteria Colectora Intensidad B", sin denominación oficial, ubicada dentro del referido desarrollo.

Dicha área forma parte de un Programa Parcial de Urbanización debidamente aprobado y, al no haber sido aún objeto de municipalización, se encuentra bajo la titularidad, control y disposición de "EL INSUVI", en su carácter de ente responsable del desarrollo y administración de las áreas destinadas a vialidades y uso público dentro del fraccionamiento.

En virtud de lo anterior, "EL INSUVI" interviene en el presente convenio a efecto de autorizar la ocupación y uso del área destinada a vialidad antes descrita, para la ejecución de "LA OBRA", reconociendo que el trazo de la misma se inserta dentro de un espacio previamente definido por el instrumento de planeación urbana aplicable.

II.5.- La celebración del presente convenio, así como la autorización otorgada a la LICDA. IRMA KARINA VÁZQUEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderada General de "EL INSUVI", para la suscripción del presente instrumento jurídico, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de "EL INSUVI", órgano máximo de dirección y gobierno del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 26 fracciones VII, XV y XVI de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima.

II.6.- La LICDA. IRMA KARINA VÁZQUEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderada General de "EL INSUVI", manifiesta contar con la nacionalidad mexicana, ser mayor de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, para los efectos legales del presente instrumento jurídico manifiesta que no tiene ningún inconveniente para celebrar el presente CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN Y USO DE ÁREA DESTINADA A VIALIDAD.

II.7.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Bulevar Camino Real No. 435, en la ciudad de Colima, Colima.

III.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo que establece el artículo 15 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 90 fracción II la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima; el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio en tanto que el artículo 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que se deberá reflejar en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades, mientras que el artículo 3° de la Ley en cita, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

III.2.- La MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, en su carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

III.3.- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses Municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima; misma que se anexa; y, de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

III.4.- La LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

III.5.- Conscientes de la relevancia social, urbana y de interés público que representa el proyecto denominado "Acueducto Agua para Colima", identificado en el presente instrumento como "LA OBRA", para el abastecimiento de agua y el bienestar de la población del municipio de Villa de Álvarez, "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta su conformidad y voluntad para obligarse en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas del presente convenio.

III.6.- Conocen las implicaciones derivadas de la ejecución de "LA OBRA", misma que contempla un trazo específico dentro del fraccionamiento denominado "Real de Minas", localizado al noroeste de la ciudad de Villa de Álvarez, en el municipio del mismo nombre, el cual se desarrollará sobre una vialidad clasificada como "Vialidad Secundaria, Arteria Colectora Intensidad B", actualmente sin denominación oficial.

Dicha vialidad forma parte integrante de un Programa Parcial de Urbanización debidamente aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, conforme a lo señalado en la declaración II.3 del presente instrumento, razón por la cual, aun cuando a la fecha no ha sido formalmente municipalizada ni constituye dominio público, se encuentra sujeta a la planeación, regulación y control urbanístico de la autoridad municipal.

En ese sentido, el "AYUNTAMIENTO" interviene en el presente convenio en ejercicio de sus atribuciones en materia de desarrollo urbano, derivadas tanto de la aprobación del referido Programa Parcial de Urbanización como de su facultad para autorizar, regular y, en su caso, aprobar modificaciones o adecuaciones al mismo, las cuales deberán, en todo momento, respetar y garantizar la permanencia del trazo de "LA OBRA".

Asimismo, se reconoce que el fraccionamiento "Real de Minas" se encuentra comprendido dentro de la mancha urbana prevista en el Programa de Desarrollo Urbano vigente del municipio, lo que refuerza la competencia del Ayuntamiento para participar en el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, mediante este convenio se establece la autorización para la ocupación y uso de la vialidad antes descrita para la ejecución de "LA OBRA", en el entendido de que dicha infraestructura deberá desarrollarse conforme al trazo previsto y ser respetada en cualquier modificación futura del instrumento de planeación urbana correspondiente.

III.7.- Conocen que el ejecutor de "LA OBRA", de acuerdo con el Convenio de Coordinación descrito en el antecedente **segundo** y de conformidad con la declaración I.4, ambos de este instrumento, es "LA CONAGUA" a través de la contratación de un tercero.

III.8.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio y comprometerse en los términos señalados, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

III.9.- Tiene establecido su domicilio en J. Merced Cabrera número 55, colonia centro, Villa de Álvarez, Colima.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1.- Tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la realización de "LA OBRA", lo que permitirá complementar y asegurar el suministro de agua para uso público urbano en la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez.

IV.2.- Se reconocen la personalidad con que intervienen, así como lo que cada una de ellas ha declarado y manifestado como antecedentes; por lo que no tienen inconveniente alguno para firmar el presente instrumento jurídico.

Dadas las anteriores declaraciones "LAS PARTES" otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN Y USO DE ÁREA DESTINADA A VIALIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE "LA OBRA".

"EL AYUNTAMIENTO", en ejercicio de sus atribuciones en materia de planeación, regulación y control del desarrollo urbano, derivadas de la aprobación del Programa Parcial de Urbanización y su modificación

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a vertical line of text, and several other signatures below.]



ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

060

104

II

1869

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

referidos en las declaraciones del presente instrumento, y no obstante que las áreas materia de este convenio no han sido formalmente municipalizadas ni constituyen a la fecha bienes del dominio público municipal; y por otra parte, "EL INSUVI", en su carácter de titular de los derechos respecto de las áreas destinadas a vialidades y uso público conforme al citado instrumento de planeación, otorgan de manera conjunta a favor de "EL ESTADO" autorización para la ocupación y uso de la vialidad proyectada tipo "Vialidad Secundaria, Arteria Colectora Intensidad B", sin nombre, ubicada al noroeste del fraccionamiento "Real de Minas", en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Lo anterior, con el objeto de que "EL ESTADO" lleve a cabo la **ejecución, construcción, instalación, operación, conservación, mantenimiento y reparación de "LA OBRA"**, descrita en el antecedente segundo del presente instrumento.

La intervención de "EL AYUNTAMIENTO" en la presente autorización se justifica en su carácter de autoridad competente para vigilar el cumplimiento del Programa Parcial de Urbanización y su modificación, así como para autorizar y, en su caso, aprobar modificaciones al mismo, debiendo garantizar en todo momento que el trazo de "LA OBRA" autorizado mediante el presente instrumento sea respetado en cualquier adecuación futura.

Dicha autorización se otorga a título gratuito y por **tiempo indeterminado**, permaneciendo vigente mientras subsista "LA OBRA" y resulte necesaria para su ejecución, construcción, instalación, operación, conservación, mantenimiento y reparación.

La presente autorización no constituye derecho real alguno ni gravamen sobre el área destinada a vialidad, por lo que no genera servidumbre de ninguna especie, limitándose a permitir la ocupación y uso en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio y en la normatividad aplicable.

No obstante lo anterior, las partes reconocen que la autorización tiene un carácter de **permanencia funcional**, en tanto está vinculada a la naturaleza y finalidad de la infraestructura objeto del presente instrumento, por lo que cualquier modificación, revocación o afectación deberá garantizar en todo momento la continuidad y operación de "LA OBRA".

El polígono de afectación en que se constituirá "LA OBRA", se señala a continuación y se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como **Anexo número 2**.

La autorización de ocupación y uso del área destinada a vialidad establecida en el presente convenio, tendrá el siguiente polígono de afectación:

CUADRO DE CONSTRUCCION REAL DE MINAS						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2133351.478	630447.955
1	2	N88°58'03"E	10.415	2	2133351.666	630458.369
2	3	S61°49'21"W	122.624	3	2133293.762	630350.277
3	4	N06°03'26"W	5.331	4	2133299.063	630349.715
4	1	N61°55'07"E	111.348	1	2133351.478	630447.955
SUPERFICIE = 566.486 m2						

SEGUNDA. – ENTREGA DE POSESIÓN PARA EJECUCIÓN DE "LA OBRA".

"LAS PARTES" en este acto, otorgan su consentimiento expreso para que "EL ESTADO" tome posesión del polígono de afectación indicado en la cláusula anterior sobre el cual se constituye la autorización de ocupación y uso de área destinada a vialidad, materia del presente instrumento.

Asimismo, otorgan autorización para que "EL ESTADO" derive la posesión a la Comisión Nacional del Agua "LA CONAGUA" exclusivamente para efectos de que ésta última lleve a cabo los trabajos relativos a la ejecución de "LA OBRA", en su carácter de instancia ejecutora, conforme a lo señalado en la declaración I.4 del presente instrumento y por el tiempo que duren dichos trabajos.

A la conclusión de la construcción e instalación de "LA OBRA", "EL ESTADO" derivará la posesión en la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez (en adelante la CIAPACOV), en los términos y para los efectos que se establecen en la cláusula CUARTA del presente instrumento.

TERCERA. – DE LAS OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DE "EL INSUVI" Y "EL AYUNTAMIENTO".

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'R' and 'G', and a vertical signature on the left margin.]

“EL INSUVI” y “EL AYUNTAMIENTO” se obligan a conservar permanentemente el área destinada a vialidad en la que se constituye la autorización de ocupación y uso materia de este convenio, absteniéndose de realizar o permitir la ejecución de cualquier tipo de construcción, edificación, instalación o colocación de obstáculos fijos o temporales que impidan, limiten o dificulten el acceso, uso, operación, conservación, mantenimiento o reparación de “LA OBRA”.

En caso de incumplimiento a lo anterior, “EL ESTADO” quedará facultado para retirar o demoler, por sí o por conducto de terceros, cualquier obra, instalación u obstáculo que contravenga lo aquí estipulado, sin responsabilidad alguna y sin que ello genere derecho a indemnización o compensación a favor de “EL INSUVI” o “EL AYUNTAMIENTO”.

CUARTA. – ENTREGA PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

“EL DESARROLLADOR” y “EL AYUNTAMIENTO” manifiestan su conformidad para que “EL ESTADO” una vez concluida “LA OBRA”, y mediante acta entrega-recepción y los instrumentos jurídicos necesarios, lleve a cabo su entrega, junto con los derechos derivados de la presente autorización de ocupación y uso de área destinada a vialidad, a favor de la CIAPACOV, para efectos de su operación, administración, conservación, mantenimiento y reparación, toda vez que una vez concluida y formalmente entregada “LA OBRA”, ésta se incorporará al sistema de agua potable operado por la CIAPACOV, quien asumirá su operación, conservación, mantenimiento y reparación, de acuerdo con la naturaleza jurídica y atribuciones del organismo operador que este tiene de conformidad con el artículo 2 fracción I del Decreto número 157, que aprueba la creación de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez.

En consecuencia, a partir de la formalización de dicha entrega, la CIAPACOV asumirá la responsabilidad de la operación, conservación y mantenimiento de “LA OBRA”, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad correspondiente, circunstancia que no restará vigencia en cuanto a la autorización de ocupación y uso objeto del presente instrumento jurídico.

QUINTA. – CONTRAPRESTACIONES A CARGO DE “EL ESTADO”, “EL INSUVI” Y “EL AYUNTAMIENTO”.

En atención al carácter de utilidad pública de “LA OBRA” y a la constitución de la autorización de ocupación y uso materia del presente instrumento, “LAS PARTES” reconocen la necesidad de su establecimiento, así como de su adecuada operación, conservación, mantenimiento y reparación, por lo que se obligan a lo siguiente:

III. “EL ESTADO”:

- d) Realizar ante las autoridades competentes, por su cuenta y costo, la gestión y obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y demás instrumentos que resulten necesarios para la ejecución de “LA OBRA”.
- e) Destinar la superficie de **566.486 m² (quinientos sesenta y seis punto cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados)** relativa al área destinada a vialidad mencionada en la cláusula PRIMERA de este convenio, exclusivamente para la construcción, instalación, operación, conservación, mantenimiento y reparación de “LA OBRA”, en virtud de la autorización de ocupación y uso constituida a su favor a título gratuito, por el tiempo que resulte necesario, sin que ello implique la constitución de derecho real alguno.
- f) Entregar “LA OBRA” así como los derechos derivados de la presente autorización de ocupación y uso, a favor de la CIAPACOV, para efectos de su operación, conservación, mantenimiento y reparación, en términos de las disposiciones jurídicas correspondientes. Lo anterior, una vez que “LA OBRA” entre en operación.

IV. “EL INSUVI” Y “EL AYUNTAMIENTO”:

- e) Entregar a “EL ESTADO” la posesión inmediata de la superficie de **566.486 m² (quinientos sesenta y seis punto cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados)**, correspondiente al área destinada a vialidad descrita en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, para la ejecución de “LA OBRA” conforme a los términos de la cláusula segunda de este instrumento.
- f) Permitir el acceso, tránsito, así como la realización de los trabajos, maniobras y acciones necesarias para la construcción, instalación, operación, conservación, mantenimiento y reparación de “LA OBRA” en el área destinada a vialidad antes referida, de manera permanente.
- g) “EL AYUNTAMIENTO”, se obliga a que, en el momento en que se lleve a cabo la incorporación y municipalización del fraccionamiento Real de Minas, localizado al noroeste de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, dicha incorporación y municipalización se realizará reconociendo y aceptando expresamente la existencia de “LA OBRA” alojada en el área destinada a vialidad respectiva, así como las restricciones, afectaciones y limitaciones que se deriven de su operación, conservación, mantenimiento y reparación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.

Asentamientos Humanos del Estado de Colima, aplicable al municipio de Villa de Álvarez, Colima, y el resto de la normatividad vigente.

h) "EL INSUVI" renuncia a ejercitar acciones de nulidad en contra del contenido y alcances del presente instrumento, toda vez que en este acto manifiesta su conformidad y es consciente de las implicaciones de la autorización de ocupación y uso que otorga.

i) En virtud de la autorización de ocupación y uso de área destinada a vialidad que se otorga en este instrumento, queda estrictamente prohibido para "EL INSUVI", por sí o por interpósita persona, realizar cualquier modificación al Plan de Urbanización aprobado que afecte, altere, reubique, reduzca, cambie de trazo, destino, sección o características de dicha área. En consecuencia, "EL INSUVI" se obliga a conservar en todo momento la configuración, ubicación y condiciones de área de referencia, en los términos en que fue autorizada, absteniéndose de promover, gestionar o ejecutar cualquier acto o trámite administrativo o técnico que implique su modificación, sin la previa autorización expresa y por escrito de la autoridad competente y de "EL ESTADO".

El incumplimiento de este convenio, tendrá como consecuencia, la obligación inmediata de restituir, a su costa y sin dilación alguna, las condiciones originales del área destinada a vialidad conforme al Programa de Urbanización aprobado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en su sesión celebrada el 4 de octubre del 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el 19 de enero del 2008, así como la suspensión o negativa de trámites subsecuentes relacionados con el desarrollo, incluyendo licencias, autorizaciones o municipalizaciones, hasta en tanto se acredite el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en este instrumento.

j) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable, a no autorizar, aprobar, validar o emitir acto administrativo alguno que implique la modificación del Programa de Urbanización aprobado el Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en su sesión celebrada el 4 de octubre del 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el 19 de enero del 2008, en lo relativo al área destinada a vialidad señalada, en cuanto a su trazo, ubicación, sección, destino o características, respecto de la cual se ha otorgado autorización de ocupación y uso de área destinada a vialidad mediante el presente instrumento. En consecuencia, "EL AYUNTAMIENTO" se abstendrá de emitir licencias, permisos, dictámenes, autorizaciones o cualquier otro acto que directa o indirectamente contravenga lo dispuesto en el presente convenio, salvo que medie causa de interés público debidamente fundada y motivada, así como la previa modificación del presente instrumento mediante acuerdo por escrito de todas "LAS PARTES" que lo suscriben. Cualquier acto emitido en contravención a lo establecido en la presente cláusula se considerará inconsistente con los compromisos asumidos en este convenio, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a que haya lugar conforme a la legislación aplicable.

SEXTA. - LEGISLACIÓN SUPLETORIA DEL PRESENTE CONVENIO.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las disposiciones adjetivas y procesales que resulten aplicables en materia administrativa y a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Colima.

SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe, por lo que se obligan a realizar todos los actos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto.

En caso de cualquier controversia derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" lo resolverán de manera amigable, mediante mecanismos de diálogo y conciliación, buscando en todo momento una solución de común acuerdo.

De no lograrse lo anterior, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Leído que fue por "LAS PARTES", y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para debida constancia legal, por cuadruplicado en original, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a los días del mes de mayo de 2026.

POR "EL ESTADO"

ARQUITECTA MARISOL NERI LEÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

MAESTRA NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL INSUVI"

LICDA. IRMA KARINA VÁZQUEZ SÁNCHEZ
APODERADA GENERAL DEL INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA

POR EL "AYUNTAMIENTO"

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

TESTIGOS

VLADIMIR PARRA BARRAGAN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ

DOCTOR FELIPE VALLE LÓPEZ **LICENCIADA HUITZILIN MARGARITA SALAZAR ADAME**

Presentado que fue dicho convenio manifiesta la regidora **Karina Marisol Heredia** que está a favor de este tipo de convenios con el Gobierno del Estado, ya que obras como esta, vienen a beneficiar estas colonias, sobre todo a Real de Minas que no se encuentra municipalizada y al llevar esta infraestructura y el servicio de agua, mejoran la calidad de vida de sus habitantes. Felicidades por esto Presidenta. Es cuanto.

Al respecto, responde el **Síndico Municipal** que el objetivo de este convenio más que proveer de agua a los habitantes de la colonia Real de Minas, es autorizar a los organismos operadores de agua para la ocupación y uso de área destinada a vialidad en la cual se establecerá el equipamiento del acueducto que abastecerá de agua a la zona conurbada Colima- Villa de Álvarez en general.

y al no haber manifestaciones al respecto, lo integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico Municipal ya la Secretaria del Ayuntamiento, para la suscripción del mismo.

A vertical column of handwritten signatures in blue ink is located on the right margin of the document. The signatures vary in style and length, including some that appear to be initials or full names. There are approximately 10-12 distinct marks, some of which are quite large and stylized.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 060 104 II 1871
SESION No. ACTA No. LIBRO FOJAS

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.

Sin asuntos a tratar.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 14:13 catorce horas con trece minutos del día **11 de Mayo del 2026**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez,.

Se levanta la presente acta para dar constancia y efectos, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES


LICDA. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA


LIC. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES

C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN

LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C.P. MARIA RUBIO BAYON

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

PROFR. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA

DRA. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN

LIC. SERGIO RODRIGUEZ CEJA